EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 28 de octubre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VULCANIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor Constantino Guasconi, que firma: "Constantino Guasconi", o "Tino Guasconi", italiano, casado en primeras nupcias con doña María Angioletti, con cédula de identidad número tres millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa de esta capital, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y tres, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Duis Santiago Visconti, que firma: "Luis Visconti", italiano, casado en primeras nupcias con doña Corradina Cappa, con Cédula de identidad número un millón seiscientos dos mil trescientos sesenta y dos de esta Capital, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, don Arturo Peltrera, que firma: "A. Peltrera", italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Sofía Angioletti, con Cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro de esta Capital, domiciliado en la calle Chacabuco número mil quinientos treinta y tres, de esta ciudad; doña María Angioletti de Guasconi, que firma: "María Guasconi", norteamericana, casada en primeras nupcias con don Constantino Guasconi, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos diez y siete mil seiscientos veinte, de esta capital, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y tres, de esta ciudad; doña María Leticia Guasconi de Bottone, italiana, casada en primeras nupcias con don Víctor Bottone, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cincuenta y seis mil ciento veinticinco, de esta Capital, domiciliada en Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín esquina Echeverría; doña Corradina Cappa de Visconti, que firma: "Dina C. de Visconti", italiana, casada en primeras nupcias con don Luis Santiago Visconti, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos dos mil trescientos sesenta y uno, de esta Capital, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seiscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; doña Julia Bravo de Visconti, que firma: "Giulia Bravo", italiana, viuda, con pasaporte número cero veintinueve mil ochocientos cuarenta y ocho, Registro dos mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seiscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don César Conrado Idilio Cappa-Zenna, que firma "Idilio Cappa", italiano, casado en primeras nupcias con doña Carmen Micaela Cesarini, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Albarracín número dos mil quinientos ochenta y dos, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Sofía Angioletti de Peltrera, que firma "Sofía Peltrera", norteamericana, casada en primeras nupcias con don Arturo Peltrera, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos diez y siete mil quinientos setenta y nueve, de esta Capital; domiciliada en la calle Chacabuco número mil quinientos treinta y tres, de esta ciudad; y don Luis Marcelo Rodríguez, que firma: "Luis M. Rodríguez", argentino, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Louzan, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Mitre número seiscientos veintitrés, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder otorgado ante mí el autorizante, con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio dos mil ciento noventa y nueve, de este mismo Registro y Protocolo corriente, y copiado en lo pertinente dice así: "... En... Buenos Aires... a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen... doña María Letizia Guasconi de Bottone... doña María Angioletti de Guasconi... don Arturo Peltrera... doña Ana Sofía Angioletti de Peltrera... doña Julia Bravo de Visconti... don César Conrado Idilio Cappa-Zenna... doña Corradina Cappa de Visconti... don Luis Santiago Visconti... don Constantino Guasconi... y don Luis Marcelo Rodríguez y los siete primeros dicen: que confieren Poder Especial a favor de los señores don Constantino Guasconi, don Luis Marcelo Rodríguez y don Luis Santiago Visconti, quienes a su vez se lo otorgaron entre sí recíprocamente, para que en forma conjunta o indistintamente cualquiera de ellos corra con todos los trámites a fin de obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad anónima que se denominará "Vulcania - Sociedad Anónima Industrial y Comercial", así como la aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta su constitución definitiva, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Al efecto los facultan y se facultan recíprocamente para presentarse ante las autoridades competentes que corresponda... acepten o rechacen las modificaciones, supresiones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia... También quedan facultados, conforme a las condiciones enunciadas, para que una vez que se encuentre definitiva y legalmente constituída dicha sociedad... realicen y cumplan los recaudos, gestiones y trámites que se consideren necesarios para que la sociedad entre en la plena posesión y goce, como único y exclusivo titular, del patrimonio de Vulcania Sociedad de Responsabilidad Limitada... Leída... firman... María Letizia Guasconi de Bottone. — María Guasconi. — A. Peltrera. — Sofía Peltrera. — Julia Bravo. — Idilio Cappa. — Dina C. de Visconti. — Luis Visconti. — Tino Guasconi. — Luis M. Rodríguez. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: José F. Carolo. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría"... — Es Copia Fiel de la referencia, doy fe. — Y en tal virtud en el carácter que concurre el señor Constantino Guasconi Dice: Que según acta de Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que se transcribirá más adelante, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Vulcania", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con asiento en esta Ciudad y con el objeto, duración y demás atribuciones consignadas en la misma. — Que habiéndose sometido al Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de los Estatutos y el pedido de reconocimiento de personería jurídica para dicha Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente número cero seis mil cuatrocientos setenta y seis del año en curso, y con el informe favorable de la Inspección General de Justicia, autorizó el funcionamiento de dicha sociedad aprobando sus Estatutos por derecho de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve que obra a fojas cuarenta y tres del expediente mencionado y cuyo tenor es el siguiente: "Buenos Aires, 24 Ago. 1959. — Visto el expediente Nº 6.476|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vulcania Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vulcania, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 30 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3vta.) a catorce (14). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 10.228. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Es Copia Fiel del decreto de referencia que he tenido a la vista para este acto doy fe y en consecuencia el compareciente Otorga y Declara: Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y al Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, precedentemente transcripto, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima "Vulcania, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá en lo futuro por los Estatutos cuyo texto definitivo aprobado por el Superior Gobierno de la Nación en el Decreto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, precedentemente transcripto, resultan del Acta de Asamblea constitutiva de la misma, que en testimonio corre de fojas uno a fojas catorce del relacionado expediente y transcripta dice así: "Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima en Formación "Vulcania, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Rodríguez Peña número mil setenta y tres don Constantino Guasconi, don Luis Santiago Visconti, don Arturo Peltrera, doña María Angioletti de Guasconi, doña María Letizia Guasconi de Bottone, doña Corradina Cappa de Visconti, doña Julia Bravo de Visconti, don César Conrado Idilio Cappa Zenna, doña Sofía Angioletti de Peltrera y don Luis Marcelo Rodríguez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien declaró abierta la sesión siendo las diez horas. — Luego de una deliberación en la que se concretaron propósitos considerados anteriormente, convinieron por unanimidad en acordar las siguientes decisiones: Primero: Constituir una sociedad anónima que, con la denominación de "Vulcania, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuará las actividades y operaciones industriales y comerciales de Vulcania, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Lanús, provincia de Buenos Aires, y asiento principal de sus negocios en la calle Camino General Manuel Belgrano número dos mil ochocientos cincuenta y tres, de la misma ciudad, sobre la base del balance general y respectiva cuenta de pérdidas y ganancias al treinta y uno de diicembre de mil novecientos cincuenta y ocho, del que se agrega un ejemplar a esta acta, de la que formará parte complementaria e integrante. — Dicho balance general se halla certificado por el Contador Público Nacional don Amadeo Nicolás Loria, y el ejemplar que se agrega es firmado por todos los presentes como expresión de su conformidad con el contenido del mismo y especial reconocimiento de que no podrá formularse en el futuro reclamación de ninguna naturaleza con relación a sus antecedentes, resultados, constancias y asientos. — Los negocios de Vulcania, Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve será por cuenta de la sociedad anónima que en este acto se constituye, y hasta tanto esta constitución no se efectúe legalmente en forma definitiva serán conducidos por la precitada sociedad de responsabilidad limitada, por intermedio de sus socios gerentes. — Inscripta la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio se considerarán como efectuados por ella, sin limitación ni condición alguna, desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Asimismo, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad anónima en dicho Registro, caducarán los poderes de las autoridades y representantes de la referida sociedad de responsabilidad limitada y todas las operaciones sociales serán conducidas a nombre de Vulcania, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Segundo: Aprobar los Estatutos que se transcriben al final de la presente acta y forman parte integrante de la misma. — Tercero: Emitir la totalidad del capital social inicial y suscribir las ochenta mil acciones ordinarias de las cuatro series en que se divide dicho capital, de acuerdo con el siguiente detalle: Don Constantino Guasconi treinta y ocho mil cuatrocientas (38.400) acciones; don Luis Santiago Visconti diez y nueve mil setecientas cuarenta y ocho (19.748) acciones; don Arturo Peltrera diez y nueve mil ciento ocho (19.108) acciones; doña María Angioletti de Guasconi dos mil trescientas (2.300) acciones, doña María Letizia Guaconi de Bottone setenta y cuatro (74) acciones: doña Corradina Cappa de Visconti ochenta (80) acciones; doña Julia Bravo de Visconti ochenta (80) acciones; don César Conrado Idilio Cappa Zenna ochenta (80) acciones; doña Sofía Angioletti de Peltrera ochenta (80) acciones y don Luis Marcelo Rodríguez cincuenta (50) acciones. — Cuarto: Declarar que el capital suscripto, equivalente a ocho millones de pesos, queda integrado en su totalidad mediante el aporte y correlativa transferencia que efectúan los señores Constantino Guasconi, Luis Santiago Visconti y Arturo Peltrera, a favor de la sociedad anónima en formación, del fondo de comercio de Vulcania, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su condición de únicos y exclusivos socios de la misma por el valor nominal de las cuotas de capital de que son propietarios en esta última de acuerdo con el contrato correspondiente y el balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, importes que canjearán por acciones suscriptas, en la proporción respectiva, computándose ambos conceptos por su valor nominal, así como mediante la capitalización de los créditos que resultan a favor de los nombrados señores Guasconi, Visconti y Peltrera y restantes suscripciones en el precitado balance general de Vulcania, Sociedad de Responsabilidad Limitada; los que pasan a formar parte del capital de la sociedad anónima, aplicándose al pago de las acciones suscriptas por su equivalente nominal, en la cantidad correspondiente a cada titular. — Los bienes que constituye el activo y pasivo de Vulcania, Sociedad de Responsabilidad Limitada, son entregados por sus socios en el presente acto, dejándose expresamente establecido que todos los firmantes están conformes con su recepción y se comprometen a cumplir en las jurisdicciones pertinentes cualquier requisito, registro o formalidad legal que sean necesarios a fin de asegurar el pleno uso y goce de tales bienes y créditos a la sociedad anónima. — Quinta: De acuerdo al artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio se procede a elegir el primer Directorio, cuyo número de titulares se fija en tres el que queda constituído en la siguiente forma: Presidente; don Constantino Guasconi; vicepresidente, don Arturo Peltrera y director titular, don Luis Santiago Visconti; Directores suplentes, doña Sofía Angioletti de Peltrera, doña Corradina Cappa de Visconti y don Luis Marcelo Rodríguez. — Asimismo se designan síndico titular a doña María Angioletti de Guasconi y síndico suplente a don Juan Carlos Iaccarino. — Sexto: Se faculta a los señores Constantino Guasconi, Luis Marcelo Rodríguez y Luis Santiago Visconti para que en forma conjunta o indistintamente cualquiera de ellos corra con todos los trámites a fin de obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad anónima, así como los que requiera su constitución definitiva, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos ejercitarán los poderes que en legal forma se les confiera. — Se les faculta igualmente para que obrando en cualesquiera de las formas indicadas acepten o rechacen las modificaciones, supresiones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia y otras dependencias y organismos oficiales que intervengan en los trámites respectivos, pudiendo proponer nuevos textos. — También quedan facultados, conforme a las condiciones enunciadas, para que una vez que se encuentre definitiva y legalmente constituída la sociedad anónima Vulcania, Sociedad Anónima Industrial y Comercial realicen y cumplan, obrando en la forma establecida, los recaudos, gestiones y trámites que se consideren necesarios para que la entidad entre en la plena posesión y goce, como único y exclusivo titular del patrimonio de "Vulcania, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de conformidad a lo determinado en los apartados que anteceden. — Estatutos de "Vulcania, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "VULCANIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin asignaciones de capital, en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de su constitución una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Artículo 3º: La sociedad continuará el giro industrial y comercial de "Vulcania, Sociedad de Responsabilidad Limtiada", con sede en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, prosiguiendo y ampliando sus actividades, para todo lo cual tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: a) Industrialización de artículos, implementos y artefactos a base de elastómeros, sustancias plásticas o de naturaleza a fin o similar, de cualquier tipo y clase, y en general, de mercaderías, enseres, productos o subproductos sucedáneos, derivados, conexos y complementarios, sin limitación alguna. — b) Comercialización, fraccionamiento, trasporte, distribución, importación y exportación de los artículos y productos resultantes de su actividad industrial, así como de las materias primas y elementos técnicos que requieran su cumplimiento. — c) Explotación de las patentes y marcas de fábrica existentes ó las que adquiera en lo sucesivo, y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos tendientes a favorecer el desenvolvimiento de sus negocios. — La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, industrial, financiera, administrativa y judicial que directa ó indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional, representados por ochenta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, divididas en cuatro series de veinte mil acciones cada serie, las que estarán caracterizadas por números sucesivos. — Este capital se halla emitido, suscripto e integrado en su totalidad y podrá ser aumentado hasta la cantidad de Cuarenta millones de pesos moneda nacional, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 852|956, mediante resolución de una Asamblea General convocada a ese efecto, pudiendo la misma delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones correspondientes, así como su forma y modo de pago. — Toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, publicará por tres días en el Boletín Oficial, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos con más los aumentos que se realicen de conformidad con las normas que anteceden. — Artículo 5º: Los aumentos de capital se harán efectivos mediante la emisión de nuevas series de veinte mil acciones cada serie, designadas por orden numérico correlativo según la categoría de las respectivas acciones. — La Asamblea General al decidir los aumentos de capital establecerá el número de series a emitir y la categoría de las acciones correspondientes, que podrán ser ordinarias o preferidas. — En este último caso la Asamblea que resuelva la emisión subordinará sus modalidades, en cuanto a las ventajas y privilegios de las mismas a las siguientes condiciones generales: a) Gozarán de un dividendo fijo, cuyo monto se determinará de acuerdo al tipo de interés establecido por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos comerciales. — b) Si se reconociera a dicho dividendo fijo el carácter de acumulativo, se entenderá que las acciones correspondientes acuerdan el derecho de obtener su pago íntegro con las utilidades de los ejercicios siguientes. — c) Si además del dividendo fijo se les atribuyese una participación adicional sobre el saldo de utilidades, se relacionará dicha participación con los derechos correspondientes a las acciones ordinarias, limitada como máximo al dividendo de estas últimas. — d) En las situaciones en que se les reconozca derecho de voto no podrá asignárseles más de un voto por cada acción. — e) Las preferencias que se concedan en el caso de liquidación de la sociedad deberán armonizar con la doctrina que informa los artículos 1653 y 1654 del Código Civil. — f) Si se previene la posibilidad de rescate anticipados, éstos serán atendidos con fondos provenientes de utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 6º: Las acciones podrán emitirse para ser colocadas por un valor superior al nominal, en cuyo caso las primas de colocación se llevarán a fondos de reserva no distribuíbles como dividendos. — Si de acuerdo con las condiciones de emisión deben integrarse con dinero efectivo, su pago se hará en un diez por ciento de su importe nominal, como mínimo, en el acto de la suscripción, debiendo el saldo pagarse en las épocas que determine la Asamblea General o el Directorio, en su caso. — La emisión de cada categoría de acciones comprendida en el supuesto que se considera se pondrá en conocimiento de los accionistas respectivos por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, a fin de que puedan ejercer dentro del término de quince días a contar de la última publicación, el derecho de preferencia que se les acuerda sobre las nuevas acciones que se emitan, para suscribirlas en proporción a las de las misma categoría de que sean titulares correspondiendo al Directorio resolver la colocación del excedente que resultare, en la forma que estime más ventajosa para los intereses sociales. — La mora en la integración se producirá por el solo vencimiento del término fijado para el pago, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y el accionista en esta situación pagará un interés del uno y medio mensual sobre el saldo insoluto. — Si transcurrieran noventa días sin que se regularizara el pago de las cuotas atrasadas, el Directorio podrá proceder contra los accionistas morosos mediante cualquiera de las formas que autoriza el artículo 333 del Código de Comercio, con la adopción en cada oportunidad de un procedimiento uniforme para todos los que se encuentren en idéntica situación. — Mientras subsista la mora quedarán suspendidos los derechos correspondientes a los certificados de acción en la condición indicada. — Artículo 7º: Las acciones, una vez integradas, se emitirán en títulos al portador, pudiendo cada título representar más de una acción. — Mientras las acciones no se encuentren integradas estarán representadas por certificados provisorios nominativos caracterizados por un número de orden, de acuerdo con la categoría correspondiente, cuya negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — Las acciones contendrán todos los requisitos exigidos por el articulado 328 del Código de Comercio y las mismas así como los certificados provisorios, serán firmados por el Presidente de la Sociedad y un Directorio, pudiendo una de las firmas ser apuestas por medio de un sello. — Artículo 8º: Tanto las acciones como los certificados provisorios son indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada uno de ellos. Su suscripción o adquisición significan el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, sin otra excepción que las previstas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 9º: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures u otra clase de obligaciones, con sujeción a las leyes respectivas en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime convenientes. — Los títulos respectivos se emitirán con cumplimiento de los requisitos legales y llevarán las firmas del Presidente de la Sociedad y un Director, pudiendo ser puesta una de ellas por medio de un sello. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares, según lo resuelva la Asambela General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Habrá, además, tres Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden que establezca el Directorio, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier inpedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interimanente los reemplazantes, dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, dando cuenta en la primera Asamblea General que se realice. — Artículo 11º: Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la Sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja de la misma a la orden del síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo 12º: Los Directores, ya sean titulares o suplentes, durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 13º: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará de su seno el Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o funciones especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo 17º de estos Estatutos. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, por lo menos y extraordinariamente cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos Directores o el Síndico o mediara la situación prevista en el artículo 348 del Código de Comercio, la convocatoria se efectuará para dentro de los diez días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con dos de sus miembros, cuando éstos sean tres, y con un número que exceda la mitad de los mismos en los casos en que se halla integrado por un número mayor. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos inclusо el del Director que presida la sesión, cuyo voto será decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, y en ausencia o impedimento de ambos por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de Actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y serán firmados por quien presidió la sesión y un Director presente en la misma como mínimo. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros Directores, mediante otro instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo 15º: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones negocios o contratos civiles, comerciales, financieros administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribulaciones más amplias, incluso aquéllas para los cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla facultado, asimismo para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 16º: Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la Sociedad, incluso ante los Poderes, Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en forma indistinta o de un Director o de dos Directores especialmente designados al efecto. Exceptúanse las situaciones previstas en el inciso h) e i) del artículo 17º de estos Estatutos y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la Sociedad intervenga como parte en los cuales la representación de la misma estará a cargo de su Gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con mandato suficiente a ese efecto. — Artículo 17º: Corresponde, en consecuencia al Directorio entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del Artículo 1.807 del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. — b) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado creados o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares. — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés, y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo, percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios. — d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituídos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado. — e) Efectuar operaciones financieras ó de otra naturaleza con los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades. — f) Inscribir a la Sociedad cómo importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y/ cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga. — g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o, encomendar a Gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo. — i) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores generales, delegados o gerentes, confiándoles en tal carácter comisiones especiales dentro o fuera del país, o la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones de la Sociedad, así como nombrarlos para el ejercicio permanente o transitorio de funciones o tareas relacionadas con la dirección y administración, conforme a los deberes y facultades que se determinen, y retribuir esos servicios ya sea directamente, dando cuenta a la Asamblea General de accionistas, o ad referendum de lo que ésta resuelva, sin perjuicio de los viáticos o gastos de representación que en definitiva al efecto acuerde; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a Gastos Generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendo y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la Sociedad, o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstos haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio: m) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que

representan una vigésima parte del capital suscripto, con derecho a voto; n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los artículos 15º y 16º de estos Estatutos. — Artículo 18º: Sin perjuicio de lo que pudiera percibir en las situaciones previstas en el inciso 1) del artículo décimo séptimo de estos estatutos, los servicios de los miembros del Directorio serán remunerados con relación a las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de la Sociedad. El presidente recibirá en ese concepto una suma equivalente al diez por ciento de las mismas y cada director el cinco por ciento de dicho resultado. Todas estas remuneraciones serán cargadas a Gastos Generales del respectivo ejercicio social. — Artículo 19º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombra un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — El Síndico suplente reemplazará al titular en los casos de renuncia, ausencia o impedimentos. En remuneración de sus servicios el Síndico recibirá, en proporción al tiempo que ejerza su mandato, una suma equivalente al cinco por ciento de las utilidades, en la forma y condiciones establecidas para el Directorio en el artículo 18º de estos Estatutos. — Artículo 20º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. — Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán en las oportunidades legales, a los fines que determina el artículo 347 del Código de Comercio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico, o lo soliciten accionistas que representen cuando menos la vigésima parte del capital suscripto, previo depósito de las acciones o certificados bancarios en la Caja Social, debiendo resolverse el pedido dentro de los 15 días de presentación, a fin de que la respectiva citación se efectúe en un plazo que no exceda de los 30 días subsiguientes. — Artículo 21º: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, tanto en los casos de primeras y segunda citación, se publicarán en el Boletín Oficial durante el término que a esos fines determinan las disposiciones legales en vigencia, debiendo iniciarse las publicaciones con la anticipación necesaria para que se cumplan los plazos requeridos al efecto, teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 24º de estos Estatutos. — Artículo 22º: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas y hábiles para resolver las cuestiones comprendidas en los órdenes del día correspondiente, con la presencia de accionistas que representan la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Si no se consiguiera el quórum indicado, se procederá a citarlas en segunda convocatoria para dentro de los 30 días de la fecha fijada para la primera, debiendo en este caso realizarse con cualquier número de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo las excepciones previstas en estos Estatutos. — Artículo 23º: Para considerar los puntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirán siempre el quórum y mayoría de votos y de capital exigidos por la precitada disposición. — Artículo 24º: Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados provisorios o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria subordinada al régimen del Banco Central de la República Argentina, con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión en la convocatoria correspondiente. — Artículo 25º: En todas las Asambleas cada acción ordinaria o preferida, conforme a las modalidades de su emisión, dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Actuará como Presidente de las mismas, con voz y voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio, el Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso y por ausencia o impedimento de ambos, el Director nombrado a ese efecto por la Asamblea. — Quien presida la Asamblea nombrará un Secretario y dos escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Las deliberaciones correspondientes se asentarán en un Libro especial de Actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio y serán firmadas por quien presidió la Asamblea, el Secretario y dos accionistas designados a dicho fin. — Artículo 26º: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de julio de cada año, practicando a esa fecha el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que conjuntamente con la Memoria correspondiente serán remitidas por el Directorio a la consideración del Síndico, a fin de que formule su dictamen. — Artículo 27º: El Inventario, balance y cuentas de pérdidas y Ganancias se formularán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez deducidos los Gastos Generales, cargas sociales y amortizaciones, se distribuirán en la siguiente forma y orden de enunciación: a) Dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital suscripto. — b) El Dividendo básico establecido para las acciones preferidas si las hubiere, así como el dividendo acumulativo que se les adeudare, en caso de que se emitieran con esa modalidad. — c) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. — d) El remanente siempre que la Asamblea no resolviera darle otro destino, total o parcialmente, será distribuído entre los accionistas titulares de acciones ordinarias y de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con derecho a una participación adicional, en proporción a los respectivos importes integrados, ya sea en dinero efectivo o en acciones ordinarias o preferidas, según la resolución que al respecto adopte la Asamblea. — Transcurridos tres años a partir de la fecha indicada para el pago de un dividendo, caducará todo derecho para su cobro, quedando el importe respectivo a beneficio de la Sociedad. — Artículo 28º: La liquidación en todos los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes estará a cargo de los liquidadores que designe la Asamblea General, pudiendo ser éstos los mismos componentes del Directorio, cualesquiera de ellos conjuntamente con otros accionistas, o solamente otras personas distintas, siempre con la intervención del Síndico, debiendo establecerse en la misma designación las normas a que deberán ajustar su gestión, como así las facultades, poderes y remuneraciones correspondientes. — Una vez extinguidos totalmente el pasivo, cargas sociales, honorarios y demás gastos de la disolución y liquidación, el excedente neto que resulte se destinará al pago de los siguientes conceptos, en el orden fijado a continuación: a) Reembolso del capital integrado de las acciones preferidas, si así se hubiera establecido en las condiciones de su emisión. — b) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias y preferidas que se hubieran emitido sin privilegio para su reembolso. — c) Los dividendos acumulativos atrasados que no se hubieren hecho efectivos por falta o insuficiencia de utilidades en los ejercicios anteriores. — d) El saldo que hubiere se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, si se hubiesen emitido con derecho a una participación adicional, en proporción al capital integrado. — Artículo 29º Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, en lo que establecen para las Sociedades Anónimas. — No habiendo más asuntos que considerar se pasó a un cuarto intermedio para labrar la presente acta, la que después de leída resuelven firmar todos los asistentes a la reunión, en prueba de conformidad con el contenido de la misma. — Con lo que terminó el acto, siendo las veinte horas. — Entre Líneas: Conrado, ausentes, podrán, hacerse, representar, en, las. reuniones, por, otros, Directores, t, diez, cinco, cinco, c, c, a; sobre raspado: Vulcania, María Letizia, 19.748, y, Arturo, Sofía, Petrera, doña, Corradina, Cappa, de, Visconti, y, don, Luis, Marcelo, Rodríguez, así, mismo, se, designen, Síndicos, titular, a, doña, María, Angioletti, de, Guasconi e Ianccarino, cualesquiera, supresiones, organismos, recaudos, gestiones, y, trámites, que, es, consideren, necesarios, representaciones, interior, retrotraerán, industrialización, de, artículos, implementos, capital, escritura, además, doctrina, interpelación, judicial, y, quórum, reemplazantes, accionistas, enajenadas, otro, títulos, funciones, asignación, requieran, 782, 806. 839, y, cesión, donarlas, enajenarlos, tareas, referéndum, en, consideran,caso, ajustar, su gestión, como así, las también valen. — Entre líneas: Zenna, Zenna, el, forma, indistinta, o, de, r, los; sobre raspado; Conrado, comerciales, Conrado, en, en, ll), m). n), enunciación: también vale. — "Con Derecho a voto": no vale. — (Firmados): María — Letizia Guasconi de Bottone. — María Guasconi. — A. Peltrera. — Sofía Peltrera. — Giulia Bravo. — Idilio Cappa. — Dina C. de Visconti. — L. Visconti. — T. Guasconi. — Luis M. Rodríguez". — Balance de Aporte a Vulcania, Sociedad Anónima (en formación). — Balance General al 21|12|1958. — Manufactura Argentina del Caucho y sus derivados. — "Activo": Disponibilidades: Caja $ 28.413.91, — Bancos: $ 14159.287.20 1.187.701.11. — Créditos. — Por ventas: Deudores en Cta. Cte. $ 4.240.804.25. — Deudores Morosos $ 36.593.66. — Documentos a Cobrar, pesos 587.176.23. — 4.864.579.14. — Otros créditos: Préstamos a Empleados: $ 192.500. — Anticipo a Proveedores $ 704.950.50. — Depósito en Garantía $ 307.427.92. — 1.204.948.42. — 6.069.527.56. — Bienes de Cambio: Materias Primas pesos 563.036.22. — Productos en curso de elaboración $ 63.706.75. — Productos elaborados $ 493.914.75. — Envases $ 15.100.— Combustibles y lubricantes: $ 12.342.00.— 1.153.099.72. — Inmuebles: Fábrica Cno Gral. Belgrano 2853. — $ 3.579.062,35. — Bienes de uso: Accesorios y herramientas: pesos 1.095.750,31. — Instalaciones: pesos 1.093.185.98. — Maquinarias: pesos 3.688.890,30. — Muebles y útiles: $ 246.898,11. — Rodados: $ 435.422,72. — Utiles laboratorio $ 66.862,06. — Materiales varios pesos 240.033,34. — 6.867.102,82. — Sub total del activo. — $ 18.856.493,56. — Bienes inmateriales: Marcas, llaves, patentes: $ 32.850.— 18.889.343.56. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. Proveedores en Cta. Cte. $ 369.293,23. — Obligaciones a pagar s|garantía real $ 1.899.526,34. — Adelantos s|ventas $ 725.00. — 2.269.545.07. - Bancaria: Crédito Prendario Bco. Provincia $ 500.00. Crédito Prendario Bco. Industrial $ 3.812.300.00. — 4.312.300.00 Otras deudas: Aguinaldos a pagar pesos 15.576.48. — Comisiones a pagar $ 59.272.35. — Sueldos y jornales a pagar $ 369.852,85. — Jubilaciones a pagar $ 818.759,10. — Constantino Guasconi Cta. financiación $ 966.139,57. — Luis Visconti Cuenta financiación pesos 608.911.75. — 2.838.512.10. — Provisiones. — Provisiones para impuestos $ 693.462.88. — Total de compromisos $ 10.113.820.05. — Previsiones. — Previsión ley 11.729. — $ 775.523.51. — Total $ 10.889.343.56. — Capital suscripto e integrado. — Cap. S. R. L. — Dist. Res. Legal. — Cta. Part., y Créd. varios, Constantino Guasconi pesos 1. 275.000.00. — 127.500.00. — $ 2.437.500.00. — Luis Visconti pesos 625.000.00. — $ 32.500.00. — pesos 1.287.300.00. — Arturo Peltrera pesos 600.000.00. — 60.000.00. — 1.250.800.00. — María Angioletti de Guasconi $ 230.000.00. — María L. Guasconi de Bottone $ 7.400.— Corradina Cappa de Visconti $ 8.000.00.— Julia Bravo de Visconti $ 8.000.00. — Idilio César C. Cappa Zenna $ 3.000.00. — Sofía Angioletti de Peltrera $ 8.000.00. — Luis M. Rodríguez $ 5.000.00. — 2.500.000.00. — 250.000.00. — 5.250.000.00. — 8.000.000.00. — 18.889.342.56. — A. Loria. — Amadeo Nicolás Loria, Contador Público Nacional Tº XIX. Fº 33 (Firmados): L. Visconti. — Idilio Cappa. — Sof' Peltrera. — T. Guasconi. — María Guasconi. — A. Peltrera. — Giulia Bravo. — Luis M. Rodríguez. — Dina C. de Visconti. María Letizia Guasconi de Bottone. — Es copia fiel del acta de referencia y del balance agregado a fojas quince del ejercicio precitado, doy fe. — Leída y ratificada firma por ante mí, junto con los testigos don Juan Miguel Llanos y don José Floro Carolo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Tino Guasconi. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: José F. Carolo. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil cuarenta y uno del Registro quinientos doce a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio el que se halla extendido en diez y ocho sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el número tres millones cuatrocientos once mil doscientos setenta y nueve al sellado nacional número tres millones cuatrocientos once mil doscientos noventa y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: en definitiva: María; con derecho a voto: no vale. — Todo vale. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.250 e.28|10-Nº 16.889-v.28|10|59

MAR Y TIERRA

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Julio Fernández Moujan, con fecha 7 de Octubre de 1959 la sociedad MAR Y TIERRA, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 1957, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.636, de fecha 31 de Agosto de 1959, ha reformado el artículo veinte y tres de sus Estatutos que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 23º: Las utilidades líquidas y realizadas por la Sociedad en cada ejercicio anual, que resulten una vez deducidas las amortizaciones, quebrantos y castigos que determinen las reglamentaciones vigentes, y de constituídas las reservas de previsión que correspondan de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes, se distribuirán en la siguiente forma: I) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al cincuenta por ciento del capital suscripto. — II) Los importes que la Asamblea fije como dietas del Presidente y Directores y honorarios del Síndico. — Las dietas del Directorio se prorrotearán en proporción a la asistencia a las reuniones. — Cuando el monto de las retribuciones a los miembros del Directorio exceda en conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas con el expreso acuerdo de la Asamblea General, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día respectivo. — III) El remanente se distribuirá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700. e.28|10-Nº 23.475 D.T.-v.28|10|59

THOMPSON & WILLIAMS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.453. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen don Carlos Sánchez Ricoy, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eva Emma Pellizzari, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Coronel Ventura Alegre doscientos uno, localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Eva Emma Pellizzari de Sánchez, argentina, casada en primeras nupcias con dos Carlos Sánchez Ricoy, quehaceres domésticos, que justifica identidad con cédula expedida por Policía Federal número un millón quinientos treinta y tres mil ciento treinta y siete, domiciliada en la calle Coronel Ventura Alegre doscientos uno, localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Sebastián Sánchez, argentino, soltero, empleado, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Coronel Ventura Alegre doscientos uno, localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Carlos Héctor Sánchez, argentino, soltero, empleado, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Coronel Ventura Alegre doscientos uno, localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Héctor Emilio Pequeño Araujo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ada Matilde Mosquera, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos treinta y ocho, vecino; Miguel Constantino Falcone, argentino, empleado, viudo, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cincuenta y tres mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Sarmiento ciento sesenta y cinco, Provincia de Córdoba, accidentalmente en ésta; Juan Manuel Falcone, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Martha San Román, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos doce mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José Bonifacio mil seiscientos veinticinco, vecino; doña Nélida García, argentina, empleada, soltera, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número un millón ciento noventa y tres mil siete, domiciliada en la calle Larrañaga ochocientos veinte, vecina; Antonio Rubén Ferrari, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Amalia Lonné, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cincuenta y cua-

tro, domiciliado en la calle Moreno ciento ochenta y cuatro, localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Armando Juan Livi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Hilda Beatriz Theodoi, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña mil cuatrocientos sesenta y dos, Provincia de Córdoba, accidentalmente en ésta; Angel Nicanor Eusabella, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lía Dora Parvis, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y tres mil doscientos tres, domiciliado en la calle Ezpeleta novecientos sesenta, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Lucio Rodolfo Pascual, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Ribeiro, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Emilio Lamarca mil seiscientos dieciséis, vecino; Carlos Bohuslav Stanek, argentino, soltero, empleado, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos tres mil ciento quince, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos setenta y siete, vecino, y Antonio Vivacqua, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Blanca Haydée Rodríguez, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cero millón ciento treinta y un mil ochocientos noventa, domiciliado en la calle Chacabuco noventa y seis, vecino; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Thompson & Williams, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con el objeto que se consigna en la misma, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil cuatrocientos cincuenta y dos de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. —

Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de su protocolización el expediente número siete mil ciento doce, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil doscientos sesenta y tres del corriente año; del cual transcribo íntegramente el acta de su constitución, el estatuto social, el balance y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución de "Thompson & Williams, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Piedras número dos, los señores Carlos Sánchez Ricoy, Eva Emma Pellizzari de Sánchez, Sebastián Sánchez, Carlos Héctor Sánchez, Héctor Emilio Pequeño Araujo, Miguel Constantino Falcone, Antonio Rubén Ferrari, Nélida García, Juan Manuel Falcone, Antonio Vivacqua, Armando Juan Livi, Angel Nicanor Eusabella, Lucio Rodolfo Pascual y Carlos Bohuslav Stanek, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y, luego de confiar la Presidencia al señor Carlos Sánchez Ricoy, pasan a considerar el siguiente estatuto. — Capítulo I — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "THOMPSON & WILLIAMS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del Decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios del establecimiento que gira bajo la denominación de "Thompson & Williams", de propiedad del señor Carlos Sánchez Ricoy, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo según balance practicado el día 1º de agosto de 1958, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la sociedad anónima, las que consisten en todas las actividades emanadas de la fabricación, compra y venta de artículos y productos textiles o de fibra sintética en cuanto sean susceptibles de ser utilizadas en el vestir. La sociedad podrá además realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, permuta, importación y exportación de trajes, pilotos, camperas, camisas, de cualquier otro artículo que se utilice para vestir, de mercaderías en general; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) La fabricación y elaboración de productos y artículos textiles plásticos, químicos y sintéticos. — c) La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial, y en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles, de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fi a en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), representados por 500.000 acciones de $ 100 m|n. cada una. La primera serie compuesta de 150.000 acciones ordinarias "A" se encuentra totalmente suscripta e integrados $ 13.500.000.— m|n. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que éste juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de doscientos veinte millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B", o de acciones preferidas. Corresponderá a la Asamblea en este caso, fijar las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha a conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado, el de $ 50.000.000.— m|n., con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: La suscripción e integración de las acciones que se emitan podrá efectuarse dentro de las condiciones que establezca el Directorio, o la Asamblea, cuando se trate del aumento del capital autorizado previsto en el artículo cuarto, en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas constituídas en los Balances de la Compañía y aprobados en Asamblea de accionistas, con excepción de la reserva legal previa demostración de su desafectación comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la Sociedad y que resulte entre el valor de Balance o Inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas vigentes lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. — c) Solicitando el aporte de nuevo capital por emisión de acciones ordinarias "A", de acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas. — d) Convirtiendo en capital total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados abonando sus importes respectivos con acciones liberadas o preferidas. — e) Emitiendo acciones liberadas ordinarias en pago del correspondiente valor en bienes o derechos que adquiere la Sociedad, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia con la documentación del caso. — f) Emitiendo acciones ordinarias liberadas para el pago de dividendos. En los casos a) y b) las acciones serán ordinarias y se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean. — En el caso c) los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente a sus tenencias, acciones ordinarias de las nuevas series que se emitan, para lo cual deberán hacer uso de su derecho, dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas clases de acciones antes de la emisión. — Si se resolviera emitir una sola clase de acciones ordinarias, los accionistas concurrirán a la suscripción a prorrata de las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases. — En el caso a) no regirá el derecho de preferencia en la suscripción de acciones siempre y cuando la emisión propuesta por el Directorio sea resuelta en Asamblea de accionistas celebrada en primera Convocatoria y por unanimidad de los presentes y en cuya Orden del Día se haya incluído como punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino — Artículo Sexto: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo para la designación del Síndico cada acción ordinaria cualquiera sea su clase dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Esa participación adicional sunada al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder en ningún caso el dividendo que reciben las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. — En este último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas. — Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre, de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio o la Asamblea en el caso del aumento del capital previsto en el artículo cuarto, podrán determinar las cualidades, modos de pago y demás condiciones de emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo Séptimo: Las acciones y|o títulos que las representen serán al portador y llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de éstas ser puesta por medio de un sello. — Artículo Octavo: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Noveno: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Capítulo IV. — Dirección y administración. — Artículo décimo: La sociedad será adminstrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General, la que nombrará además de uno a tres directores suplentes. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea ebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros, al presidente, pudiendo además crear todos los otros cargos que estimen necesario. — Los directores suplentes solo reemplazarán los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimentos de éstos y siempre y cuando sean llamados al Directorio por ser necesaria su presencia para completar "quórum". — Los directores depositarán diez acciones de la sociedad en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengen, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los artículos doce, inciso c) y diez y siete del Estatuto — La retribucion en conjunto del Directorio por el respectivo ejercicio económico no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades de la soicedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los directores que desempeñen funciones especiales o técnico administrativas, esa remuneración en exceso solo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de accionistas que trate especialmente ese punto incluído en la Orden del Día. — Artículo décimo primero: El Directorio estará en "quórum", con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá derecho decisorio en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros directores conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del "quórum". — En caso de ausencia o impedimento del presidente, el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social, toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los directores o del síndico. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad, y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Representaciones Nacionales, provinciales, municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del presidente o de los directores o de otros de sus representantes conforme a lo dispuesto en el artículo décimo tercero. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal y en las Provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora ó demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los Reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores, delegados, gerentes, adminitradores, o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad asignándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales "ad-referéndum" de la Asamblea, correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover, querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; i) Constituir, tranferir, o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deuda; k) Dar aceptar, endosar, descontar, avalar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar tomando dinero prestado y dar dentro o fuera del país, con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operan-

do con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos, y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención. — m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo. — n) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones. — o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones. — p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal. — q) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán para su validez llevar la firma del Presidente o de dos Directores designados por el Directorio; o la de un Director y un Apoderado designado en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — El Presidente o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas, y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrás "quórum" en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo sexto. — Capítulo VII. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El inventario, y el balance general, se ajustará a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Hasta un diez por ciento para retribución del Directorio a repartir en la forma que ellos convengan, y hasta un uno por ciento para el Síndico. — c) La cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — d) El mondo necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas. — e) La suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la qué fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias: c) Pago de dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación; e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido, fué aprobado por unanimidad el precedente estatuto y se procedió de inmediato a suscribir la primera serie de capital, con el siguiente resultado: Accionistas — Cantidad de acciones suscriptas — integrado — a integrar. — Carlos Sánchez Ricoy, 12.610.000 — 11.785.000 — 825.000; Eva E. Pellizzari de Sánchez, 1.000.000 — 600.000 — 400.000; Sebastián Sánchez, 260.000 — 180.000 — 80.000; Carlos H. Sánchez, 230.000 — 150.000 — 80.000; Nélida García, 60.000 — 40.000 — 20.000; Antonio R. Ferrari, 80.000 — 60.000 — 20.000; Antonio Vivacqua, 50.000 — 35.000 — 15.000; Miguel C. Falcone, 500.000 — 480.000 — 20.000; Héctor E. Pequeño Araujo, 120.000 — 120.000; Juan M. Falcone, 50.000 — 10.000 — 40.000; Armando J. Livi, 10.000 — 10.000; Angel Nicanor Eusabella, 10.000 — 10.000; Lucio Pascual, 10 000 — 10.000; Carlos B. Stanek, 10.000 — 10.000 — 15.000.000 — 13.500.000 — 1.500.000. — Todos los accionistas integran la parte del capital suscripto con las sumas que le pertenecen en el establecimiento que gira bajo la denominación de "Thompson & Williams", propiedad del señor Carlos Sánchez Ricoy, de acuerdo al balance practicado al 1º de agosto de 1958. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio y síndicos, resultaron electos por unanimidad: presidente: señor Carlos Sánchez Ricoy; vicepresidente: Héctor Emilio Pequeño Araujo; directores: Juan Manuel Falcone, Sebastián Sánchez, Antonio Rubén Ferrari. Directores suplentes: Angel Nicanor Eusabella; síndico titular: doctor Antonio Vivacqua; síndico suplente: señor Carlos Héctor Sánchez. — Hasta tanto esté constituída definitivamente la Sociedad Anónima, formada en este acto, se continuará efectuando todas las operaciones sociales a nombre "Thompson & Williams" y, de los resultados emergentes de la misma, se hará cargo la Sociedad Anónima. — Los accionistas constituyentes facultan al Directorio para requerir el saldo de las sumas a integrar cuando las exigencias del giro comercial lo hagan necesario. — Se deja facultado al presidente y al doctor Antonio Vivacqua para que realicen ante el Poder Ejecutivo, en forma indistinta, las gestiones para obtener personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Leída por los presentes, se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — C. Sánchez Ricoy. — Eva P. de Sánchez. — H. E. P. Araujo. — C. H. Sánchez. — A. N. Eusabella. — S. Sánchez. — Nélida García. — M. Falcone. — J. M. Falcone. — Antonio Vivacqua. — Carlos B. Stanek. — Armando J. Livi. — A. R. Ferrari. — L. R. Pascual. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: C. Sánchez Ricoy, Eva P. de Sánchez, H. E. P. Araujo, C. H. Sánchez, A N. Eusabella, S. Sánchez, Nélida García, M. Falcone, J. M. Falcone, Antonio Vivacqua, Carlos B. Stanek, Armando J. Livi, A. R. Ferrari, L. R. Pascual, son auténticas de: Carlos Sánchez Ricoy, Eva Emma Pellizzari de Sánchez, Héctor Emilio Pequeño Araujo, Carlos Héctor Sánchez, Angel Nicanor Eusabella, Sebastián Sánchez, Nélida García, Miguel Constantino Falcone, Juan Manuel Falcone, Antonio Vivacqua, Carlos Bohuslav Stanek, Armando Juan Livi, Antonio Rubén Ferrari, Lucio Rodolfo Pascual, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Otro sello: Decreto número 23.046/56. — Honorarios m$n. 300. Thompson & Williams — Balance general al 1º de agosto de 1958. — Activo — Activo exigible — m$n. — m$n. — Asociaciones — 67.741,94 — Boletas a cobrar — 744.690,32 — Cuentas corrientes — 683.327,01 — Créditos 19.927.866,18 — Créditos en gestión — 2.351.328,74 — Valores al cobro — 1.419,20 — 23.779.373,39 — Activo circulante — Mercaderías — 11.361.369,15 — Activo disponible — Caja y Bancos — 430.182,85 — Activo fijo — Instalaciones y muebles — 1.943.711,09 — Máquinas — 931.426,83 — Rodados — 838.500 — 3.713.637,92 — Menos: amortizaciones — 1.837.605,03 — 1.876.032,89 — Activo transitorio — Depósito en garantía — 3.250. — Seguros anticipados — 64.286 — 67.536 — 38.014.494,28. — Pasivo — Pasivo exigible — m$n. — m$n. — A corto plazo: Acreedores prendarios — 500.000 — Proveedores — 3.834.460,01 — Bancos descubierto — 537.044,47 — Bancos con garantía — 3.302.881,74 — Clientes — 178.299,14 — Cuentas corrientes: Eva Emma Pellizzari de Sánchez, 620.000 — Juan M. Falcone, 12.500 — Sebastián Sánchez, 185.824,24 — Carlos Héctor Sánchez, 153.428,80 — Nélida García, 43.549,30 — Antonio Rubén Ferrari, 63.636,01 — Antonio Vivacqua, 39.412 — Miguel Constantino Falcone, 485.509,95 — Héctor Emilio Pequeño Araujo, 129 351,06 — Armando J. Livi, 23.592,65 — Angel Nicanor Eusabella, 15.635,56 — Lucio Pascual, 36.254,93 — Carlos B. Stanek, 37.311,70 — Otras cuentas corrientes — 744.746,16 — 2 590.752,36 — Obligaciones a pagar — 4.278.864,35 — 15.222.302,07 — A largo plazo: — Acreedores prendarios 2.019.000 — — Caja de Jubilaciones — 1.999.990,73 — Dirección General Impositiva — 1.371.000. — — 5 380.990,73 — Pasivo transitorio — Operaciones pendientes — 481.293. — — Gastos pendientes de pago — un millón setecientos veinte mil sesenta con cincuenta. — Señas cobradas 6.234.- — 2.207.587,50 — Previsiones — Previsión Ley 11729 — 2.542.874,96 — Capital — Carlos Sánchez Ricoy — 12.660.739,02 — 38.014.494,28 — Cuentas de orden — Documentos entregados en garantía — 4.739.998,20. — C. Sánchez Ricoy. — Eva P. de Sánchez. — H. E. P. Araujo. — C. H. Sánchez. — A. N. Eusabella. — S. Sánchez. — Nélida García. — M. Falcone. — J. M. Falcone. — Antonio Vivacqua. — Carlos B. Stanek. — Armando J. Livi. — A. R. Ferrari. — L. R. Pascual. — En mi carácter de Escribano de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 227, Certifico: Que las firmas que anteceden dicen: C. Sánchez Ricoy, Eva P. de Sánchez, H. E. P. Araujo, C. H. Sánchez, A. N. Eusabella, S. Sánchez, Nélida García, M. Falcone, J. N. Falcone; Antonio Vivacqua, Carlos B. Stanek; Armando J. Livi, A. Ferrari, y L. Re Pascual, son auténticas y pertenecen a: Carlos Sánchez Ricoy, Eva Emma Pellizzari de Sánchez, Héctor Emilio Pequeño Araujo, Carlos Héctor Sánchez, Angel Nicanor Eusabella, Sebastián Sánchez, Nélida García, Miguel Constantino Falcone, Juan Manuel Falcone, Antonio Vivacqua, Carlos Bohuslav Stanek, Armando Juan Livi, Antonio Rubén Ferrari, Lucio Rodolfo Pascual, habiendo sido puestas en mi presencia y las que usan en todos sus actos Conste. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Otro sello: Decreto número 23.046|56 — Honorarios pesos moneda nacional 220. — — E. Malaccorte — Estudio Ernesto Malaccorte — Contador Público Nacional — Mat. C.P.C.E. Tº IV, Fº 112. Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Septiembre 1959. — Visto el expediente Nº 7112|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Thompson & Williams Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 de decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "THOMPSON & WILLIAMS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", constituída en esta Capital el 24 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintitrés (23). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº: 11452". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes señores Carlos Sánchez Ricoy, Eva Emma Pellizzari de Sánchez, Sebastián Sánchez, Carlos Héctor Sánchez, Héctor Emilio Pequeño Araujo, Miguel Constantino Falcone, Juan Manuel Falcone, Nélida García, Antonio Rubén Ferrari, Armando Juan Livi, Angel Nicanor Eusabella, Lucio Rodolfo Pascual, Carlos Bohuslav Stanek y Antonio Vivacqua continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número once mil cuatrocientos cincuenta y dos, declaran que dan por constituída definitivamente "Thompson & Williams" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome al efecto expide testimonio autorizado de la presente para su toma de razón en el respectivo Registro. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — C. Sánchez Ricoy. — Eva P. de Sánchez. — H. E. P. Araujo. — C. H. Sánchez. — A. N. Eusabella. — S. Sánchez. — Nélida García. — M. Falcone. — J. M. Falcone. — Antonio Vivacqua. — Carlos B. Stanek. — Armando J. Livi. — A. R. Ferrari. — L. R. Pascual. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del tres millones sesenta y un mil novecientos veintidós al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.500.— e.28|10-Nº 16.910-v.28|10|59

EBONOVA

Sociedad Anónima Química, Metalúrgica, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 862. — Primer Testimonio. — Escritura número: Doscientos veintiuno En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Mario Mohoraz, casado, domiciliado en la calle Darregueira seiscientos cuarenta y uno, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Edgardo Aldo Scotto, casado, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; don Juan Fontana, casado, domiciliado en la calle Larrea ochocientos setenta y siete, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Aldo Scotto, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil setecientos setenta y ocho; don Oldrade Benazzi, casado, domiciliado en el Cruce Florencio Varela, kilómetro diecinueve, del Ferrocarril Nacional General Roca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Nerio Usuardi, casado, domiciliado en la calle Lavalle trescientos noventa, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta; don Héctor Parini, casado, domiciliado en la calle Migueletes mil seiscientos sesenta y uno; don José Ernesto Ferraris, casado, domiciliado en el Cruce Florencio Varela, kilómetro diecinueve del Ferrocarril Nacional General Roca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlo Pintacuda, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil setecientos cincuenta y cinco; don Rodolfo Francisco Morandini, casado, domiciliado en la calle Nogoyá tres mil ciento veintiocho; don Hugo Lázaro Royan, casado, domiciliado en la Avenida San Martín seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco y don Emilio Rubén Di Matteo, casado, domiciliado en la calle California dos mil setecientos ochenta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en Asamblea realizada entre los mismos, en fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron la constitución de una

Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ebonova, Sociedad Anónima Química, Metalúrgica, Industrial y Comercial", aprobándose en dicho acto los Estatutos que deben regirla. Que solicitada la personería jurídica, el Poder Ejecutivo de la Nación, ésta fué concedida, previo los trámites de estilo en la Inspección General de Justicia, según decreto de fecha seis de julio del corriente año, todo así consta en el respectivo testimonio expedido por la citada Inspección de Justicia, que me exhiben en este acto, solicitando de mí, el autorizante, que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a su protocolización en este Registro, el que transcripto íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en las oficinas de la calle Bolívar Nº 177, piso 7º, Cap. Fed., los señores don Mario Mohoraz, Ing. Edgardo Aldo Scotto, don Juan Fontana, Ing. Jorge Aldo Scotto, don Alfredo Benazzi, don Nerio Usuardi, don Héctor Parini, don José Ferraris, don Carlo Pintacuda, don Rodolfo Morandini, don Hugo Royan, y don Emilio Rubén Di Matteo, todos los cuales concurren a este acto por su propio derecho con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y a tal fin confieren a esta reunión los alcances de una Asamblea constitutiva y por unanimidad de votos de todos los presentes, declaran y resuelven: Resolución primera: Bajo la denominación de "Ebonova, Sociedad Anónima Química, Metalúrgica, Industrial y Comercial", se constituye por este acto una sociedad anónima cuya duración, objeto, domicilio y regímen se establece en el estatuto social. Resolución segunda: Aprobar los estatutos sociales de la Sociedad Anónima, cuyo texto se transcribe a continuación... Resolución tercera: Designar al primer Directorio de la Sociedad Anónima y a la Sindicatura titular y suplente indicados en el artículo vigésimo sexto del Estatuto Social, por el término de tres años el Directorio y de un año la Sindicatura. — Resolución cuarta: Emitir las series primera de la clase "A" y sexta de la clase "B", de acciones ordinarias, en número de dos mil cada serie que, ofrecidas a la suscripción de los presentes, dió el siguiente resultado: a) Los señores Oldrado Benazzi, Nerio Usuardi y Héctor Parini suscriben cada uno seiscientas cincuenta acciones (650) ordinarias de la clase "A" y los señores José Ferraris y Carlo Pintacuda, suscriben treinta (treinta) acciones y veinte (20) acciones ordinarias de la clase "A", respectivamente integrando cada uno de ellos, el diez por ciento de su valor nominal en dinero efectivo y en este acto; b) Los señores Ing. Edgardo Aldo Scotto, Juan Fontana, Mario Mohoraz, Ing. Jorge Aldo Scotto, Rodolfo Morandini. Hugo Royan y Emilio R. Di Matteo, suscriben respectivamente setecientas cuarenta (740), doscientas ochenta (280), setecientos cuarenta (740), quince (15), doscientas tres (203), doce (12) y diez (10) acciones ordinarias de la clase "B", Serie sexta, integrando en este acto en efectivo, el diez por ciento de su valor nominal. La suscripción cubrió enteramente la primera serie de la clase "A" y la sexta serie de la clase "B" y la integración ascendió a la suma de pesos 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos moneda nacional), equivalente al diez por ciento del capital accionario suscripto. Resolución quinta: Todos los comparecientes por sí otorgan poder general irrevocable, que no cesará por ninguna de las causas indicadas en el artículo 1963 del Código Civil, a favor de los señores Dr. Enzo Rafael Cipriani, Dr. Héctor Parini e Ing. Jorge Aldo Scotto, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta cada uno de ellos, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, Inspección General de Justicia y demás Reparticiones que corresponda, la concesión de la personería jurídica de la Sociedad Anónima "Ebonova, Sociedad Anónima, Química, Metalúrgica, Industrial y Comercial", que por este acto se constituye y la aprobación de sus Estatutos con facultades expresas para aceptar las observaciones y modificaciones que las Autoridades aconsejen o sugieran introducir en los Estatutos o en cualquier otra parte del acto constitutivo. — b) Para que suscriban en nombre y representación de todos los comparecientes la escritura pública de protocolización de este acto constitutivo de los estatutos sociales y del decreto que acuerde la personería jurídica con aprobación de los estatutos y autorización para funcionar y para que realicen todos los actos judiciales o administrativos, públicos o privados, necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — c) Quedan facultados los apoderados para realizar los actos precedentemente enunciados, aun en contra de la voluntad de los mandantes e inclusive en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los mismos, hechos que no acarrearán, como ya se ha consignado, la cesación del mandato. — En estos últimos se da por constituída la Sociedad "Ebonova, Sociedad Anónima, Química, Metalúrgica, Industrial y Comercial" firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobre raspado: corridos — ocho — por cada acción ordinaria suscripta según le corresponda por el acto de emisión. — Entre líneas: do — ejercicio — Todo vale. — Se hace constar que este instrumento se halla extendido en ocho sellos nacionales de un peso cada uno números: Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta — S: ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno — S: ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos — S: ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres — S: ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro — S: ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco — S: ciento cuarenta y dos mil quinientos doce — S: y ciento cuarenta y dos mil quinientos trece — S. — H. Parini. — Juan Fontana. — Benazzi Oldrado. — Rodolfo Morandini. — José Ferraris. — Nerio Usuardi. — Hugo Royan. — E. R. Dimatteo. — Mario Mohoraz. — J. A. Scotto. — E. Aldo Scotto. — C. Pintacuda. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 521 de Contratos Públicos de esta capital, Certifico que las firmas que obran en el sello/de $ 1.— m|n. Nº 142.512, Serie S., que dicen: H. Parini. — Mario Mohoraz. — Juan Fontana. — E. Aldo Scotto. — Benazzi Oldrado. — C. Pintacuda. — Rodolfo Morandini. — José Ferraris. — Nerio Usuardi. — Hugo Royan. — E. R. Dimatteo. — J. A. Scotto, son auténticas y pertenecen a los señores Héctor Parini. — Mario Mohoraz. — Juan Fontana. — Edgardo Aldo Scotto. — Oldrado Benazzi. — Carlo Pintacuda. — Rodolfo Morandini. — José Ferraris. — Nerio Usuardi. — Hugo Royan. — Emilio R. Di Matteo y José Aldo Scotto, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Hay un sello. — Juan María Mathet. — "Estatutos Sociales de "Ebonova", Sociedad Anónima, Química, Metalúrgica, Industrial y Comercial". —

Título I. — Constitución. — denominación — objeto y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EBONOVA, SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA, METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que ulteriormente decida establecer en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de la Sociedad en noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término conforme a las leyes vigentes. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación industrial y comercial por cuenta propia o de terceros, de todas las actividades en los ramos químico, metalúrgico, plástico, de caucho, de materiales aislantes, baterías y afines. —

Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usufructuar, dar y tomar en arrendamiento, constituir y gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipoteca, prenda con registro y común y libremente administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos y privados, establecimientos industriales y comerciales y cualquier otro bien sin otra excepción que la de yacimientos petrolíferos o de hidrocarburos; b) Importar, exportar, elaborar y comerciar libremente materias primas y cualquier otra mercadería comprendida en los ramos que constituyen el objeto social; — c) Otorgar y contraer préstamos con o sin garantía y vender mercaderías con o sin prenda con registro o común; emitir debentures en las condiciones prescriptas por las leyes vigentes; otorgar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; financiar a otras empresas con objeto similar y procurarse su propia financiación, como también asociarse con otras personas o entidades bajo formas limitativas de responsabilidad; d) Contratar con todos los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, Instituciones oficiales, particulares y bancos, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o particular, creado o que se creare en el futuro, y finalmente, realizar cuantas operaciones y transacciones civiles y comerciales repute convenientes para el objeto social, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000 m|n.) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias, de uno o de tres votos, o preferidas de un valor uniforme de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, todas al portador y agrupadas en diez (10) series de dos mil (2.000) acciones cada serie, de las cuales las primeras cinco (5) serán de la categoría "A" y las cinco (5) series restantes de la categoría "B". — Han sido emitidas en el acto constitutivo las series una y sexta de acciones ordinarias de tres votos. — Las demás series serán emitidas simultáneamente en igual número de ambas categorías "A" y "B" y en la oportunidad, clase ordinaria de uno o tres votos o preferidas, condiciones y tipo de colocación que resuelva el Directorio, no pudiendo ofrecerse a la suscripción una serie mientras no esté totalmente suscripta la anterior de cada categoría con una integración mínima del diez por ciento. — La emisión de cada serie será elevada a escritura pública con pago del impuesto en esa oportunidad, norma que regirá para el aumento del capital y con comunicación a la Inspección de Justicia, publicación durante tres días en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo u otra clase de bienes que representen un valor equivalente al de las acciones. —

La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.). — El aumento podrá resolverse en una o varias oportunidades, pero por series completas, a cuyo efecto se hallará representado por cuarenta (40) series de dos mil (2.000) acciones cada serie, ordinarias —exclusivamente de un voto— o preferidas, al portador y de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada acción, correspondiendo las series décima primera a trigésima, inclusive, a la categoría "A" y las veinte series restantes a la categoría "B". — El o los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, efectuadas con comunicación expresa a la Inspección General de Justicia y otorgándose en cada caso la correspondiente escritura pública con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La emisión de las series accionarias del aumento, se regirá por lo previsto para el capital autorizado originario. — Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado al comienzo del artículo con el aumento escriturado e inscripto. — Artículo quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de pago preferente que no podrá exceder de un diez por ciento anual, acumulativo o no, según lo resuelva el órgano correspondiente que fijará asimismo las demás condiciones de la emisión, inclusive su rescatabilidad con utilidades líquidas y realizadas u otra emisión con ese destino. — La acción preferida tendrá derecho de prioridad en el reintegro del capital integrado en caso de liquidación social. — No gozará de voto en las asambleas sociales, salvo el caso de hallarse en mora el pago del dividendo fijo que le corresponda y mientras subsista dicha mora. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción en toda emisión de acciones y en proporción al monto accionario que posean en cada categoría, ejercitándose dicho derecho dentro de la categoría respectiva. —

Este derecho deberá ser ejercido en el plazo perentorio de quince días hábiles a partir del subsiguiente inclusive del vencimiento de la publicación que se efectuará por cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de reconocida difusión. — La preferencia no regirá en los casos en que por resolución unánime del Directorio o común de la Asamblea, las acciones constituyan el medio y forma de pago de obligaciones sociales de valor equivalente, resolución que se hará saber a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tan sólo podrán ejercer derecho preferente de suscripción en la emisión de acciones de su misma clase, en concurrencia con las acciones ordinarias — Las publicaciones convocando a los accionistas a la suscripción preferente no serán necesarias si todos los accionistas, con justificación de este carácter, ejercieran el derecho de preferencia o lo renunciasen por escrito. — Artículo séptimo: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe. —

Ellas y los certificados nominativos provisorios serán firmados por un Director General y otro Director y contendrán todas las enunciaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente el importe adeudado o bien ordenar la venta de las acciones, según el procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o publicación efectuada por tres días en el Boletín Oficial. — El procedimiento será igual para todos los accionistas morosos. — Título III. — Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio formado por cuatro o seis u ocho miembros titulares y dos o cuatro suplentes, elegidos por mitades independientes por cada categoría de acciones "A" y "B" en las asambleas de accionistas. — Su mandato durará tres años, debiendo continuar en sus cargos hasta la designación de los reemplazantes. — El Director impedido, transitoria o definitivamente, para el desempeño de sus funciones será reemplazado por el suplente elegido por la misma categoría de acciones, en el orden de su designación, en su defecto, el reemplazante será elegido por el Directorio con intervención del síndico, en la persona que proponga el Director General o suplementariamente, el Director que lo reemplace, ambos representantes del mismo grupo accionario, quienes en el mismo orden gozarán de un voto adicional dentro del Directorio mientras éste no quede integrado con el reemplazante del Director impedido. — El reemplazante que no fuese suplente, desempeñará el cargo hasta la primera asamblea de accionistas. — Artículo noveno: En su primera reunión, los directores designarán de entre sus miembros a dos directores generales, representantes de las dos categorías de acciones, pudiendo modificarse dicha distribución por mayoría de votos en cualquier momento.

— Artículo décimo: A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones que serán retiradas seis meses después de terminadas definitivamente sus funciones. — Artículo décimo primero: El Directorio tendrá facultades para resolver las operaciones enunciadas en el artículo tercero y con intervención del síndico todas las cuestiones que la ley y este estatuto no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionistas. Tendrán asimismo todos los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables, poderes que deberán considerarse reproducidos en este artículo. — Artículo décimo segundo: El Directorio será convocado por un Director General, por el síndico o por dos directores, debiendo reunirse una vez cada dos meses como mínimo. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, incluyendo al Director General que la presidiese. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, careciendo el Director General del voto doble de desempate. —

Artículo décimo tercero: Los directores generales, indistintamente cada uno de ellos, ejercerán la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social se hallará a cargo conjunto de un Director General y otro Director o el gerente social facultado por el Directorio quien podrá asimismo conferir el uso de la firma a dos directores, a un Director y|o a un mandatario individual con las facultades que expresamente les confiera. — En estas condiciones se otorgarán todos los documentos públicos y privados que la sociedad emita, con la sola excepción del endoso de cheques destinados a ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad que podrán ser suscriptos individualmente por un Director o por el gerente. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros o no, a uno o más gerentes, fijando sus atribuciones y remuneraciones que serán imputadas a gastos generales del ejercicio en que fueren devengadas. — La remuneración fijada estará condicionada a la aprobación de la más próxima asamblea si el gerente fuese miembro del Directorio. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se hallará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, siendo reelegibles. — Título IV. — De las asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos trescientos cuarenta y siete al trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, debiendo procederse a la convocación con una anticipación de diez días hábiles a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, por el término de cinco días y con transcripción del orden del día. Si no se realizare la asamblea —por falta de quórum del Directorio con-

vocará a una segunda reunión a efectuarse dentro de los próximos treinta días hábiles, haciéndose publicaciones con ocho días corridos de anticipación y por el término de tres días. — Artículo décimo séptimo: En primera citación para las asambleas ordinarias o extraordinarias, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones suscriptas en ambas categorías, sin computar las que se hallasen en mora. — La asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera fuere el número de las acciones representadas. — Artículo décimo octavo: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días hábiles al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — En todas las votaciones se computará un voto o tres votos por cada acción ordinaria suscripta según le corresponda por el acto de emisión cualquiera fuese el monto integrado y con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio, computándose un solo voto para la designación de síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones preferidas participarán en las asambleas sociales con derecho a un solo voto, exclusivamente en la hipótesis prevista en el artículo quinto in-fine. — Artículo décimo noveno: Para las asambleas convocadas a los fines de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto el quórum como la mayoría para tomar resoluciones, se hallarán regidos por los dos preceptos estatutarios precedentes, que serán aplicables para las asambleas en primera y segunda convocatoria.—Artículo vigésimo: De las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, se labrará un acta en el libro correspondiente que firmará el director general que la haya presidido y dos accionistas elegidos al efecto por la asamblea. — Título V. — Balance — Reservas — Distribución de utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico anual de la sociedad expirará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia, deberá practicarse el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta general de ganancias y pérdidas que, juntamente con el informe del síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la Sociedad y un proyecto de distribución de utilidades, serán sometidos a la consideración de la asamblea general ordinaria convocada al efecto. — Artículo vigésimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la asamblea fije para repartir entre los directores y el síndico en la proporción que la misma resuelva; c) Dividendo fijo inherente a las acciones preferidas por ejercicios anteriores si correspondiere, y por el ejercicio considerado por la asamblea y monto del eventual rescate; d) Constitución de los fondos de previsión que resuelva la asamblea; e) El saldo será distribuído como dividendo entre los tenedores de acciones ordinarias suscriptas cualquiera fuera el monto de integración efectuado, siempre que no se hallen en mora, en cuyo caso percibirán el proporcional a la suma integrada. — Artículo vigésimo tercero: Si en algún ejercicio no hubiese utilidades o éstas no alcanzaren para abonar al Directorio y a la sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la asamblea podrá fijar esa retribución, teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargándose su importe a gastos generales. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos serán abonados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo de seis meses de la asamblea que resolvió su distribución. — A los tres años de esa fecha quedarán prescriptos a favor de la sociedad si no fuesen cobrados. — Título VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo quinto: En caso de disolución, cualquiera fuera su causa y oportunidad, la sociedad será liquidada por el Directorio social con el control del síndico, en las condiciones previstas en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — El saldo líquido que resultare de la liquidación será destinado en primer término a la devolución del capital accionario preferido y en segundo lugar, al ordinario según valor nominal integrado y el saldo será distribuído en calidad de dividendo común. — Título VII. — Disposición transitoria: — Artículo vigésimo sexto: El primer Directorio de la sociedad será de seis miembros titulares y cuatro suplentes, quedando constituído como sigue: Director general: señor Héctor Parini; director general: señor Mario Mohoraz; directores: señor Edgardo Aldo Scotto, señor Nerio Usuardi, señor Juan Fontana, señor Oldrado Benazzi; directores suplentes: señor José Ferraris, señor Carlo Pintacuda, Ingeniero Jorge Aldo Scotto, señor Rodolfo Morandini; síndico titular: señor Juan Carlos Rodríguez; síndico suplente: señora Nélida Pettorossi de Usuardi. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Jul. 1959. — Visto el expediente número 5.030/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ebonova, Sociedad Anónima Química Metalúrgica Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ebonova, Sociedad Anónima Química Metalúrgica Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 14 de agosto de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.310. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Raspado: equivalente — autorización — quinientos — Mario — veinte — unánime. — Título — la — Benzzi — Publíquese — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil quinientos sesenta y dos y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la entidad "Ebonova" Sociedad Anónima Química Metalúrgica Industrial y Comercial y se aprueban sus estatutos sociales. — Expido el presente en sellos de tres pesos moneda nacional numerados del tres millones ciento noventa y seis mil doscientos treinta y dos al tres millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta, habilitados a cinco pesos moneda nacional cada uno con estampillas fiscales que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago Guerscovich. — Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. — Hay dieciocho sellos. — "Es copia fiel del original de su referencia, que agrego a la presente como cabeza de escritura y doy por protocolizado solicitando de mí los comparecientes se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Marcelino Scala, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Mario Mohoraz. — E. Aldo Scotto. — Juan Fontana. — Jorge A. Scotto. — Benazzi Oldrado. — Nerio Usuardi. — H. Parini. — José Ferraris. — C. Pintacuda. — Rodolfo Morandini. — Hugo Royan. — E. R. Dimatteo. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y dos del Registro número quinientos veintiuno a mi cargo, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de protocolización de estatutos de la Sociedad "Ebonova Sociedad Anónima Química Metalúrgica Industrial y Comercial", debiendo dicho acto anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva inscripción y la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que se halla extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: tres millones cuatrocientos seis mil doscientos catorce; tres millones cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis; tres millones cuatrocientos seis mil doscientos dieciséis; correlativos al tres millones cuatrocientos seis mil doscientos veinte; tres millones cuatrocientos seis mil doscientos veinticinco; tres millones cuatrocientos seis mil doscientos veintidós correlativos y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan María Mathet. Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. e.28|10-Nº 23.484 D.T. v.28|10|59

MUGUETA-GOÑI
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4175. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Doña Marta Mugueta de Larrechea, que dice ser casada, y Don Ricardo Nicolás Doldan, que dice ser casado, ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo Don Ricardo Nicolás Doldan, además en nombre y representación de "Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones Samainver" y de los señores Gustavo Emilio Pontin; Miguel Ricardo Roberto Goñi, María del Carmen Goñi de Travella; Luis López; Antonio Mario Juan Cauzzi, Domingo Luis Bautista Bernasconi; Miguel Mugueta Goñi, Juan Carlos Goñi, y Graciana Fuentes de Goñi, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dicen: Que conjuntamente con sus poderdantes y con fecha veinte y ocho de junio del corriente año, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", según acta suscripta en la fecha indicada, la que con posterioridad, en fecha ocho de agosto del corriente año, se modificó con respecto a la suscripción de acciones y las que copiadas íntegramente dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos: Don Miguel Mugueta Goñi, español, casado con Doña Angélica Maurine Lange, abogado, domiciliado en la calle Libertad 1530, Capital, C. I. Nº 1.781.327, quien concurre a este acto en representación de "Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones Samainver" y también por su propio derecho; Doña Graciana Fuentes de Goñi, argentina, casada con Don Miguel Goñi, domiciliada en la calle Corrientes 720, Rosario (Pcia. de Santa Fe), C. I. Nº 182.650, de Rosario; Sr. Gustavo Emilio Pontin, argentino, comerciante, casado con Doña Sara María Carraud, domiciliado en la calle Tarragona 683, Rosario (Pcia. de Santa Fe), C. I. Nº 62.251, de Rosario; Sr. Miguel Ricardo Roberto Goñi, argentino, comerciante, casado con Doña Amalia Leonor Estévez, domiciliado en la calle Corrientes 720, Rosario, (Pcia. de Santa Fe), C. I. Nº 152.714, de Rosario; Sra. María del Carmen Goñi de Travella, argentina, casada con Don Eugenio Travella, domiciliada en la calle Corrientes 720, Rosario, (Pcia. de Santa Fe), C. I. 268.476, de Rosario; Sr. Domingo Luis Bautista Bernasconi, argentino, comerciante, casado con Doña Antonia Gil, domiciliado en la calle Corrientes 720, 4º Piso, Rosario, (Pcia. de Santa Fe), C. I. 400.074, de Rosario; Sr. Juan Carlos Goñi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 720, Rosario, (Pcia. de Santa Fe), C. I. 288.698, de Rosario; Sr. Ricardo Nicolás Doldán, argentino, comerciante, casado con Doña Eloisa Martínez Vidart, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, Capital, C. I. Nº 983.211; Sr. Luis López, argentino, comerciante, casado con Doña Elvira Roga, domiciliado en la calle Tucumán 2015, Rosario, (Pcia. de Santa Fe), L. E. Nº 2.114.013; Sr. Antonio Mario Juan Cauzzi, argentino, empleado, casado con Doña Victoria Nélida Tusoli, domiciliado en la calle San Nicolás 845, Rosario, (Pcia. de Santa Fe), C. I. Nº 103.726, de Rosario, bajo la presidencia del Sr. Miguel Mugueta Goñi, éste declaró abierto el acto siendo las 11 horas, y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes, constituir una Sociedad Anónima, que se dedique a actividades comerciales, financieras, e inmobiliarias, se ha procedido a redactar un proyecto de Estatutos que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. — Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Mugueta Goñi, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y que se gobernará por los estatutos que se aprueben en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. — Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad, con el siguiente resultado: Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones Samainver, representada por el señor Miguel Mugueta Goñi, diez mil acciones, por valor de Un millón de pesos m|nacional; Sra. Graciana Fuentes de Goñi, seis mil doscientas acciones, por valor de Seiscientos veinte mil pesos m|nacional; Sr. Gustavo Emilio Pontin, tres mil acciones, por valor de Trescientos mil pesos m|nacional; Sr. Miguel Ricardo Roberto Goñi, mil novecientas acciones, por valor de Ciento treinta mil pesos m|nacional; Sra. María del Carmen Goñi de Travella, mil novecientas acciones, por valor de Ciento treinta mil pesos m|nacional; Sr. Domingo Luis Bautista Bernasconi, mil trescientas acciones, por valor de Ciento treinta mil pesos m|nacional; Sr. Miguel Mugueta Goñi, por sí, mil setecientas acciones, por valor de Ciento setenta mil pesos m|nacional; Sr. Juan Carlos Goñi, mil trescientas acciones, por valor de Ciento treinta mil pesos m|nacional; Sr. Ricardo Nicolás Doldán, mil doscientas acciones, por valor de Ciento veinte mil pesos m|nacional; Sr. Luis López, mil acciones, por valor de cien mil pesos m|nacional, y Sr. Antonio Mario Juan Cauzzi, quinientas acciones, por valor de Cincuenta mil pesos m|nacional, y que representan el veinte y cinco por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la cantidad de Trescientos mil pesos m|nacional, de curso legal, que será depositado para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de la obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. En retribución de los servicios prestados en la promoción y fundación de la Sociedad, son entregados a los señores accionistas: "Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones Samainver" (representada en este acto por el Sr. Miguel Mugueta Goñi), y Sra. Graciana Fuentes de Goñi, seis mil (6.000) partes beneficiarias a cada uno, las que gozarán por el término de diez años, de una participación del 10 % en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25º, del Estatuto Social. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de seis miembros, y son designados para integrar el mismo: Presidente: Dr. Miguel Mugueta Goñi; Vicepresidente: Sr. Domingo Luis Bautista Bernasconi; Vocales: Sres. Ricardo Nicolás Doldán; Juan Carlos Goñi; Sra. Graciana Fuentes de Goñi; y Sra. Marta Mugueta de Larrechea; Síndico: Sr. Ambrosio Arizu; Síndico suplente: Sr. Ildefonso Cifre, a quiénes se autoriza conjunta, alternativa o indistintamente para que tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.30 horas, firmando todos los comparecientes, en el lugar y fecha ut-supra. M. Mugueta Goñi. — Graciana Fuentes de Goñi. — María del Carmen Goñi de Travella. — Juan C. Goñi. — Luis López. — G. Pontin. — Miguel R. Goñi. — D. Bernasconi. — Ricardo N. Doldán. — A. Cauzzi. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: M. Mugueta Goñi, Graciana Fuentes de Goñi, María del Carmen Goñi de Travella; Juan C. Goñi; Luis López; G. Pontin; Miguel R. Goñi; D. Bernasconi; Ricardo N. Doldán; y A. Cauzzi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Mugueta Goñi, Graciana Fuentes de Goñi; María del Carmen Goñi de Travella; Juan Carlos Goñi; Luis López; Gustavo Emilio Pontin; Miguel Ricardo Roberto Goñi; Domingo Luis Bautista Bernasconi; Ricardo Nicolás Doldán; y Antonio Mario Juan Cauzzi, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de la Sociedad y en mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro de Contratos Públicos número trescientos diez, expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — E. Jaacks Ballester. — Hay un sello que dice: Ernesto Jaacks Ballester, Escribano." "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Miguel Mugueta Goñi, español, casado, con Doña Angélica Maurine Lange, abogado, domiciliado en la calle Libertad 1530, Capital. C. I. Nº 1.781.327, quien concurre a este acto en representación de "Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones Samainver", y también por su propio derecho; Doña Graciana Fuentes de Goñi, argentina, casada con Don Miguel Goñi, domiciliada en la calle Corrientes 730, Rosario, (Pcia. de Santa Fe) C. I. Nº 182650 de Rosario; Doña Marta Mugueta de Larrechea, española, casada con Don Ignacio de Larrechea, profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Libertad 1199, C. I. Nº 1894708; Don Gustavo Emilio Pontin, argentino, comerciante, casado con Doña Sara María Carraud, domiciliado en la calle Tarragona 683, Rosario (Pcia. de Santa Fe), C. I. 62251 de Rosario; Don Miguel Ricardo Roberto Goñi, argentino, comerciante, casado con Doña Amalia Leonor Estévez, domiciliado en la calle Corrientes 720, Rosario (Pcia. de Santa Fe), C. I. Nº 152714, de Rosario; Doña María del Carmen Goñi de Travella, argentina, casada con Don Eugenio Travella, domiciliada en la calle Corrientes 720, Rosario, (Pcia. de Santa Fe), C. I. 268476 de Rosario; Don Domingo Luis Bautista Bernasconi, argentino, comerciante, casado con Doña Antonia Gil, domiciliado en la calle Corrientes 720, 4o piso, Rosario (Pcia. de Santa Fe), C. I. 400074, de Rosario, Don Juan Carlos Goñi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 7 0, Rosario,

(Pcia. de Santa Fe), C. I. 288698, de Rosario; Don Ricardo Nicolás Doldán, argentino, comerciante, casado con Doña Eloisa Martínez Vidart, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, Capital, C.I. Nº 983211; Don Luis López, argentino, comerciante, casado con Doña Elvira Roga, domiciliado en la calle Tucumán 2015, Rosario, (Pcia. de Santa Fe), L. E. Nº 2.114.013; Don Antonio Mario Juan Cauzzi, argentino, empleado, casado con Doña Victoria Nélida Tusoli, domiciliado en la calle San Nicolás 845, Rosario, (Pcia. de Santa Fe), C. I. Nº 103726, de Rosario, bajo la presidencia del señor Miguel Mugueta Goñi, éste declaró abierto el acto siendo las 17 horas y expuso: Que como es del conocimiento de los asistentes con fecha 25 de junio ppdo. se resolvió la constitución de la Sociedad Anónima Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprobaron los Estatutos que la regirán, los que han sido sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia. Que en el mismo acto se procedió a la suscripción de acciones y se eligió el primer Directorio, del que forma parte la señora Marta Mugueta de Larrechea. Que al elegirse como Directora a la señora Marta Mugueta de Larrechea, se lo hizo en el entendido que ella representaba a la accionista Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "Samainver", sin que la señora Marta Mugueta de Larrechea, hubiese suscripto personalmente acciones. Que la Inspección General de Justicia ha observado que la mencionada señora no reviste la calidad de accionistas. Que para resolver este inconveniente, los presenten han decidido esta reunión. Tras una breve deliberación los comparecientes resuelven por unanimidad modificar la suscripción de acciones de "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" la que queda hecha en la siguiente forma: Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones Samainver, representada por el señor Miguel Mugueta Goñi, nueve mil novecientas acciones, por valor de novecientos noventa mil pesos moneda nacional; señora Marta Mugueta de Larrechea, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; señora Graciana Fuentes de Goñi, seis mil doscientas acciones por valos de seiscientos veinte mil pesos m|nacional; señor Gustavo Emilio Pontin, tres mil acciones, por valor de trescientos mil pesos m|nacional; señor Miguel Ricardo Roberto Goñi, mil novecientas acciones, por valor de ciento noventa mil pesos m|nacional; señora María del Carmen Goñi de Travella, mil novecientas acciones, por valor de ciento noventa mil pesos m|nacional; señor Domingo Luis Bautista Bernasconi, mil trescientas acciones, por valor de ciento treinta mil pesos m|nacional; señor Miguel Mugueta Goñi, por sí, mil setecientas acciones, por valor de ciento setenta mil pesos m|nacional; señor Juan Carlos Goñi, mil trescientas acciones, por valor de ciento treinta mil pesos m|nacional; señor Ricardo Nicolás Doldán, mil doscientas acciones, por valor de ciento veinte mil pesos m|nacional; señor Luis López, mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, y señor Antonio Mario Juan Cauzzi, quinientas acciones, por valor de cincuenta mil pesos m|nacional. — Seguidamente los comparecientes resuelven también por unanimidad ratificar en un todo las demás resoluciones adoptadas en el acto de la constitución de la Sociedad, que, en consecuencia queda únicamente modificada en lo relativo a la suscripción de acciones como precedentemente se expuso. — No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — E/L.: "forma" Vale. — M. Mugueta de Larrechea. — Graciana Fuentes de Goñi. — G. Pontin. — María del C. Goñi de Travella. — Juan C. Goñi. — Luis López. — M. Mugueta Goñi. — Miguel R. Goñi. — D. Bernasconi. — Ricardo N. Doldán. — A. Cauzzi. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: M. Mugueta de Larrechea, Graciana Fuentes de Goñi, G. Pontin, María del C. Goñi de Travella, Juan C. Goñi, Luis López, M. Mugueta Goñi, Miguel R. Goñi, D. Bernasconi, Ricardo N. Doldán y A. Cauzzi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Marta Mugueta de Larrechea, Graciana Fuentes de Goñi, Gustavo Emilio Pontin, María del Carmen Goñi, de Travella, Juan Carlos Goñi, Luis López, Miguel Mugueta Goñi, Miguel Ricardo Roberto Goñi, Domingo Luis Bautista Bernasconi, Ricardo Nicolás Doldán y Antonio Mario Juan Cauzzi, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la Sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación, en mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Lascano Pizarro. — Hay un sello que dice: Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — "Es copia fiel, doy fe. — Que asimismo se procedió a la aprobación de los estatutos sociales, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación indicadas en el decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, es del siguiente tenor: Estatuto de "Mugueta-Goñi Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Se constituye por estos estatutos una Sociedad Anónima, que se denominará "MUGUETA GOÑI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, por resolución de su Directorio y fijarles o no un capital determinado. — Artículo 3º. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean, especialmente los productos de la agricultura y la ganadería y los derivados de la industrialización de los mismos; b) Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas, las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compra venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores; c) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — Capítulo II: Del capital social. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000) representado por acciones de cien pesos m|n. cada una, dividido en la siguiente forma: doce series compuestas cada una de diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por cada acción. — Las tres primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las nueve series restantes, serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, el que determinará asimismo el monto y condiciones de pago de cada emisión. — Dentro de los sesenta días de haber quedado legalmente autorizada para funcionar, la Sociedad emitirá 12.000 partes beneficiarias, que en retribución de los servicios prestados en la promoción y fundación de la Compañía, serán entregados a las personas que se indiquen en el acta constitutiva de la Sociedad y en las proporciones allí establecidas. — Estas partes beneficiarias gozarán por el término de diez años, de una participación del 10% en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, según lo establecido en el artículo 25º. — Artículo 6º: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de sesenta millones de pesos m|nacional de c legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo 7º: Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de capital. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal, o de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo más la participación adicional variable podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no acumulativo por tiempo limitado o ilimitado. — En caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Las resoluciones sobre la emisión de acciones serán enunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los tenedores de las acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última comunicación. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple, en proporción a las que se encuentran en circulación en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva clase. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de doce millones de pesos m|nacional más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente o del Director que el Presidente designe al efecto, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dicho certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El Directorio queda facultado para hacer vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — Artículo 9º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de sus bienes, mercaderías, marcas ó de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual será comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, según lo establecido en el artículo diez y seis, Inciso b) de estos Estatutos. — Capítulo III: Obligaciones: Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente, o un Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto. Administración: Artículo 11º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General, la que fijará su número por sí, o a propuesta del Directorio, en cada renovación del Directorio que corresponda. — Durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Director permanecerá en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante, por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fijan el artículo 345 del Código de Comercio. — El Directorio estará compuesto en la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, y uno a seis vocales. — Artículo 12º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 13º: El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio, Gerentes, Apoderados y Administradores, designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldos con cargo a gastos Generales. — En el caso de que ellas fueran miembros del directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad, e inmediata con el objeto social y las remuneraciones que les fijen, serán "ad-referendum" de la Asamblea General. La remuneración de los miembros del Directorio no podrán exceder en conjunto incluídas las previstas en el artículo décimo quinto, del veinte y cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico|administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, en excesos si son expresamente acordadas por la Asamblea cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 14º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, cien acciones en garantía de desempeño de su mandato. — El Directorio con la conformidad del Síndico podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante carta-poder, en todos los casos pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 15º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — En estos dos últimos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General Anual, sin perjuicio de la que pudieran recibir, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13º, de este estatuto. — Artículo 16º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la Administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios, en que la Sociedad sea parte en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio y las limitaciones determinadas al final de este artículo; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes celebrar contratos de locación, aún por más de seis años, otorgar poderes generales o especiales; firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación, de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para su edificación, recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los previstos por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants, a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando su precio en dinero efectivo o en acciones, en cuyo caso, los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia, mediante el envío de la respectiva documentación, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, operar en todas formas y tomar préstamos con o sin garantías, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincia de Santa Fe, Banco Provincia de Córdoba, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y otros Bancos Nacionales, Provinciales y Municipales, conforme a sus Cartas Orgánicas o estatutos y reglamentos y de otros Bancos del país y del extranjero, o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósitos o en descubierto) dar garantías y fianzas por operacionse vinculadas con los negocios sociales, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust-receipts" o cualquier documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, y contratos de seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; promover querellas, concurrir a la constitución de Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en comandita, simple o por acciones; y todo otro tipo de Sociedad autorizado por las leyes de la República, cualquiera sea su objeto, suscribiendo las acciones, cuotas y participaciones de todo carácter en dichas Sociedades y participando en todos los aspectos de su formación, gobierno y funcionamiento; ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración, o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se con-

sideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Obligará válidamente a la sociedad la firma de uno o varios directores autorizados al efecto por el Directorio, o de uno o más apoderados designados por el. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, que reemplazará al titular en casos de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Artículo 18º: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) hacer observar los estatutos sociales y las resoluciones de la asamblea y del Directorio; b) firmar las acciones de la sociedad; c) presidir las sesiones del Directorio y asambleas generales; d) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, ya sean judiciales o extrajudiciales conforme a lo determinado y con las restricciones establecidas en el artículo 16º; e) otorgar, aceptar y firmar todos los contratos y documentos que fuesen necesarios para las operaciones sociales; f) firmar las libranzas, cheques, giros contra particulares, sociedades y Bancos, con o sin provisión de fondos, y por cualquier concepto que sea, firmar pagarés, vales, letras, de cambio, u otros documentos comerciales lo mismo que endosarlos para su descuento o cobro. — Artículo 19º: El presidente podrá delegar las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 18º. — Artículo 20º: El vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el presidente, en los casos de incompatibilidad, ausencia, renuncia o fallecimiento, sustituya a este. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo 21º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La primera convocatoria se publicará diez días antes del señalado para la asamblea y las ulteriores, si fuere menester, desde ocho días antes de esa fecha. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres para los poseedores de Acciones nominativas. — Las asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 22º: Las asambleas se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — No tendrán derecho a participar en las asambleas los tenedores de partes beneficiarias establecidas en el artículo 5º, en su carácter de tales. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que estas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo; en ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos de los presentes en asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten, las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente, con la firma del Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas designados por la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por el Vicepresidente o en defecto, por el accionista presente en este acto, que designe la Asamblea. — Artículo 24º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de noviembre de cada año. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 25º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán en el siguiente orden: a) un dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos 15º y 17º; c) a pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) A pagar el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas; e) A pagar la participación del 10 % correspondiente a las partes beneficiarias, según el artículo 5º; f) A constituir reservas facultativas o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; g) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; h) A cuenta nueva el saldo resultante, quedando entendido que la Asamblea podrá también, cuando así lo juzgue conveniente, disponer que no se paguen en determinados ejercicios, dividendos a las acciones ordinarias ni participación adicional a las acciones preferidas. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, al Fondo de Reserva facultativa, podrá ser utilizado total o parcialmente, para el pago de dividendos. Igualmente, por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan con este fin, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean, sin perjuicio de la participación adicional que pueda corresponder a los acciones preferidas en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendo. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de la Sociedad, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse en la fecha que establezca el directorio y dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas; los no cobrados dentro de los tres años que la Asamblea que los acordó, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo 26º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas —reunida de acuerdo con estos Estatutos— la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo Cuarto de estos Estatutos. Las atribuciones del Liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos Estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidas. Después de cubrir el pasivo y atender los demás cargos de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiera. El remanente se distribuirá paripassu entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la Sociedad, participarán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales". Las Actas y los Estatutos precedentemente transcriptos, son copia fiel de los respectivos originales agregados al expediente número N, diez mil doscientos ochenta y seis|uno, del corriente año, de la Inspección General de Justicia de la Nación, número siete mil quinientos sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, también del corriente año, que para esto acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregada a fojas diez y siete la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas treinta y una, la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, a "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". El citado decreto copiado dice: "Buenos Aires, 15 sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7562|59 en que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 25 de junio de 1959 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veinte y seis (26) a veinte y ocho (28). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al Acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y dos (22) a veinte y tres vuelta (23 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.362. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas, los comparecientes por sí, y el señor Mugueta Goñi además en nombre de sus representados, dejan constituída definitivamente la Sociedad "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro que corresponda. La personería del señor Miguel Mugueta Goñi, surge del poder otorgado al folio dos mil trescientos treinta y ocho, del Protocolo corriente, de este Registro, que en lo pertinente dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí... comparecen Don Miguel Mugueta Goñi... Gustavo Emilio Pontin... Miguel Ricardo Roberto Goñi... María del Carmen Goñi de Travella... Luis López... Antonio Mario Juan Cauzzi... doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Miguel Mugueta Goñi, además en nombre y representación de Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "Samainver", personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que confieren Poder Especial a favor de Miguel Mugueta Goñi, Domingo Luis Bautista Bernasconi, Ricardo Nicolás Doldán, Juan Carlos Goñi, Graciana Fuentes de Goñi, Marta Mugueta de Larrechea, Ambrosio Arizu e Ildefonso Cifre, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y para aceptar cualquier modificación... y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, respecto a la Sociedad Anónima nombrada... Presentes a este acto, los señores Miguel Mugueta Goñi... Ricardo Nicolás Doldán... Domingo Luis Bautista Bernasconi... Juan Carlos Goñi... y Graciana Fuentes de Goñi... dicen: Que se confieren recíprocamente poder, así como también lo confieren a favor de doña Marta Mugueta de Larrechea, don Ambrosio Arizu y don Ildefonso Cifre, a los mismos fines indicados y con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — La personería del señor Miguel Mugueta Goñi, surge del poder otorgado al folio dos mil trescientos dos, protocolo corriente, de este mismo Registro que en lo pertinente dice: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, comparece Doña Esther Mugueta de Arizu... como Presidente de Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "Samainver"... dice: Que el Directorio de la Sociedad que representa celebró una reunión... resolviendo... autorizar expresamente al doctor Miguel Mugueta Goñi, para que en nombre y representación de nuestra Sociedad realice todos los trámites necesarios para la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera e Inmobiliaria"... suscribiendo todos los instrumentos previos y las escrituras públicas del caso, realizando cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester al mejor desempeño de su cometido... Leída... firman... testigos... doy fe. — M. Mugueta Goñi. — Graciana Fuentes de Goñi. — C. Pontin. — Miguel R. Goñi. — María del Carmen Goñi de Travella. — D. Bernasconi. — Juan C. Goñi. — Ricardo N. Doldán — Luis López. — A. Cauzzi. — Ante mí E. Jaacks Ballester. — "Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista doy fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí y junto con los testigos de este vecindario mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento Don Juan Carlos Burgui y Don Alejandro Picasso, doy fe. — M. Mugueta de Larrechea. — Ricardo N. Doldán. — J. C. Burgui. — A. Picasso. — Hay un sello. Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento setenta y cinco del Registro trescientos diez de mi adscrición doy fe. — Para la Sociedad "Mugueta-Goñi, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido este Primer Testimonio en diez y seis sellos nacionales de tres pesos cada uno el primero número tres millones setecientos veinte y un mil ciento ochenta y ocho, y numerados correlativamente del tres millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos uno al presente inclusive que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 17.750. e.28|10-Nº 16.920-v.28|10|59

WAROQUIERS

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.065. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece Don Roberto Carlos Cancel, que dice ser casado en primeras nupcias, mayor de edad, hábil, de este vecindario, y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a esto otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en representación de los señores Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers; Kenneth Cleland Bell, Raúl Clerissi, Mario Robiola, Mauricio Grinberg, Juan Francisco de Larrechea, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien y Enrique Juan Bacqué, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus poderdantes y con fecha veinte y nueve de Junio del corriente año, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Waroquiers Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", según el acta suscripta en la fecha indicada que copiada íntegramente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers, argentino, Comisionista de Bolsa, casado con doña Joyce Pettit, domiciliado en la calle Monseñor Calcagno 811, Boulogne, Pdo. de San Isidro, (Pcía. de Bs. As.) C. I. Nº 1.284.185; Roberto Carlos Cancel, argentino, Comisionista de Bolsa, casado con doña María Victoria de Ybarlucea, domiciliado en la calle Anchorena Nº 2469, Capital, C. I. Nº 731.421; Kenneth Cleland Bell, argentino, Corredor de Cambios, casado con doña Emilia Margarita Schleimer, domiciliado en la calle Cangallo 315, Capital, C. I. Nº 855.812; Raúl Clerissi, argentino, industrial, casado con doña Nelly Fossati, domiciliado en la calle Rivadavia 5139, Capital, C. I. Nº 1.808.463; Mario Robiola, argentino, abogado, casado con doña Delia Mariani, domiciliado en la calle Callao 1375, piso 7º A, Capital, C. I. Nº 921.213; Mauricio Grinberg, argentino naturalizado, Procurador, casado con doña Celia Chertoco, domiciliado en la calle Las Heras 1946 piso 1º B., Capital, C. I. 511.416; Juan Francisco de Larrechea, argentino, abogado, casado con doña María Mercedes Sánchez Leguina, domiciliado en la calle Paraná 1231, piso 1º, Capital, C. I. 1.894.977; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado con doña María Martha Elodia Gaona, domiciliado en la Avda. Figue-

roa Alcorta 3086, piso 1º Capital, C. I. 3.718.280; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con doña María Luisa Pérez del Cerro ,domiciliado en la calle Pueyrredón 1811, 7º piso C., Capital, C. I. 2.050.379; Bernardo Cucien, argentino, Procurador Nacional ,casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en la calle Rivadavia 2183, piso 1º Dpto. 76, Capital, C. I. 2.507.865; Enrique Juan Bacqué, argentino, empleado, casado con doña Isolina Amalia Muñiz, domiciliado en la calle Zamudio 1531. Capital, C. I. Nº 706.921, bajo la presidencia del Sr. Roberto Carlos Cancel, éste declaró abierto el acto siendo las 15 hs. y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una Sociedad Anónima que se dedique a actividades financieras inmobiliarias, y comerciales, se ha procedido a redactar un proyecto de Estatutos que se somete en este acto a la consideración de los concurrentes. — Después de una deliberación. los concurrentes resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Waroquiers, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilió en esta Ciudad de Buenos Aires, y que se gobernara por los estatutos que se aprueben en este acto y que, firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de este acto. — Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad, con el siguiente resultado: Sr. Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers, diez mil treinta (Sigue en el sello de m$n. 3.00 Nº S. 2.805.043) (Viene del sello de m$n. 3.00 Nº S. 2.805.042) y seis acciones por valor de un millón tres mil seiscientos pesos m/nacional; Sr. Roberto Carlos Cancel, tres mil ochocientos sesenta acciones, por valor de trescientos ochenta y seis mil pesos m/nacional; Kenneth Cleland Bell, dos mil ochocientos noventa y cinco acciones por valor de doscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos m/nacional; Raúl Clerissi, dos mil quinientos nueve acciones por valor de doscientos cincuenta mil novecientos pesos m/nacional; Dr. Mario Robiola, cien acciones por valor de diez mil pesos m/nacional; Sr. Mauricio Grinberg, cien acciones por valor de diez mil pesos m/nacional; Juan Francisco de Larrechea, cien acciones por valor de diez mil pesos m/nacional; Dr. Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, cien acciones por valor de diez mil pesos m/nacional; Dr. Alejandro María Capurro Acasuso, cien acciones, por valor de diez mil pesos m/nacional; Sr. Bernardo Cucien, cien acciones por valor de diez mil pesos m/nacional; y Enrique Juan Bacqué, cien acciones, por valor de diez mil pesos m/nacional y que representan el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de la obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y son designados para integrar el mismo: Presidente: Sr. Roberto Carlos Cancel; Vicepresidente, Sr. Raúl Clerissi; Director: Sr. Mauricio Grinberg; Síndico Titular: Dr. Juan Francisco de Larrechea; Síndico Suplente, Dr. Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado; a quienes se autoriza conjunta, alternativa o indistintamente para que tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 15.30 horas, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — M. Waroquiers; R. Cancel; K. C. Bell; Raúl Clerissi; Mario Robiola; Mau Grinberg; J. F. de Larrechea; Carlos Colombres Casado; A. M. Capurro Acasuso; B. Cucien; E. Bacqué. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. Waroquiers, R. Cancel, K. C. Bell, Raúl Clerissi, Mario Robiola, Mau Grinberg, J. F. de Larrechea, Carlos Colombres Casado, A. M. Capurro Acasuso, B. Cucien y E. Bacqué, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers, Roberto Carlos Cancel, Kennet Cleland Bell, Raúl Clerissi, Mario Robiola, Mauricio Grinberg, Juan Francisco de Larrechea, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien y Enrique Juan Bacqué, personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de la sociedad y en mi carácter de escribano público adscripto del Registro de Contratos Público Nº 310, expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de junio de 1959. — E. Jaacks Ballester. — Hay un sello que dice: Ernesto Jaacks Ballester, escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Que en este acto se procedió a la aprobación del texto de los estatutos sociales los que de conformidad a lo indicado en el decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, son del siguiente tenor: "Estatutos de "Waroquiers Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial". — Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "WAROQUIERS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Financieras: Operaciones financieras, mediante inversiones en títulos, debentures, acciones y|u otra clase de papeles de comercio y mediante el aporte o facilitando capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compra venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores; b) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; c) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, ya sean públicas o privadas por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales a í como explotaciones rurales, forestales, de agencia, ejercer representaciones, constituir equipos, armar, dotar, comprar, fletar, poseer cualquier clase de bienes a utilizarse en el comercio, tráfico, navegación o transporte de materiales para su uso, pudiendo acarrear, transportar, almacenar o llevar carga, correo, bienes, por cualquier medio de transporte, tomar participaciones en cualquier forma de sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día (sigue en el sello de m$n. 3 pesos, Nº S 2805037), (viene del sello de m$n. 3, Nº S, 2805036), de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo: Del Capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000.000 m|n. de c|l.), representado por acciones de m$n. 100 cada una, y dividido en la siguiente forma: dos series compuestas cada una de diez mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada acción y ocho series de diez mil acciones ordinarias cada una con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas. Las dos primeras series de diez mil acciones ordinarias cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las ocho series restantes serán emitidas por el directorio cuando lo considere conveniente en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|nacional de c|legal (m$n. 50.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento o emisión de capital, deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal, o de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo más la participación adicional variable podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo y no acumulativo por tiempo limitado o ilimitado. — En caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan, dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple, sin distin(Sigue en el sello de m$n. 3.00 Nº S. 2.805.038)—(Viene del sello de m$n. 3.00 Nº S. 2.805.037) ción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple, en proporción a las que se encuentran en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias dentro de su respectiva clase. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos m|nacional más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá mas que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente o del Director que el Presidente designe al efecto y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas, o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, según lo establecido en el artículo 15º, inciso b) de estos estatutos. — Capítulo tercero: Obligaciones: Artículo 17º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan, llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente o un Director de la Sociedad. — Capítulo cuarto: Administración: Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio. — Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Di(Sigue en el sello de m$n. 3.00 Nº S. 2.915.586)— (viene del sello de m$n. 3.00 Número 2.805.038 S.)rectorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente o Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio, gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que consdere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldos con cargo a Gastos Generales. — En el caso de que ellas fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social, y las remuneraciones que les fijen, serán "ad-referéndum" de la Asamblea General. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto, incluídas las previstas en el artículo décimo cuarto del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales y funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta-poder en todos los casos pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — En estos dos últimos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General anual, sin perjuicio de la que pudieran recibir de acuerdo con lo que dispone el artículo diez de este estatuto. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por (Sigue en el sello de m$n. 3.— Nº 2.915.587 S.) (Viene del sello de m$n. 3.— número 2.915.586 S.) sí sólo, todas los operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expreamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, y las limitaciones determinadas al final de este artículo; b) administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, otorgar poderes generales o especiales, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación, de obras, incluídas todas las comprendidas en el régimen de obras públicas regido por la Ley trece mil sesenta y cuatro y sus complementarias; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para su edificación, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar dinero prestado en hipotecas, o con prendas o warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos, adquirir bienes pagando su precio en dinero efectivo o en acciones, en cuyo caso, los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia, mediante el envío de la respectiva documentación, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos Nacionales, Provinciales y Municipales conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y de otros Bancos del país y del extranjero o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósitos o en descubierto), dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust receipts" o cualquier documento; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos (Sigue

en el sello de m$n. 3.— Nº 2.915.588 S.) (Viene del sello de m$n. 3.— número 2.915.587 S.), consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguros como asegurados, registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención, promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerden el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Obligará válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores, autorizados al efecto por el Directorio o de uno o más apoderados designados por él. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, que reemplazará al titular, en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: Asambleas: Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citará por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La primera convocatoria se publicará desde diez días antes del señalado para la Asamblea y las ulteriores, si fueren menester, desde ocho días antes de esa fecha. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o el certificado de depósito correspondiente, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, aun en los caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — (Sigue en el sello de m$n. 3,00 Nº 2805048 S.) (Viene del sello de m$n. 3,00 Nº S. 2915588) Para la elección del Síndico todas las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio ,las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto ni más de dos décimos de los presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto por el Accionista que ella designe. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de mayo de cada año. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo se destinarán en el siguientes orden: a) un dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo cuarto y décimo sexto; c) a pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere. — d) a pagar el dividendo fijo del ejercicio, o de las acciones preferidas; e) a constituir reservas facultativas o especiales, en le caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. — f) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional a que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; g) a cuenta nueva el saldo resultante pudiendo la Asamblea ponerlo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias ni participación adicional a las preferidas. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva facultativa, podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente, por Asamblea de accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclu- (Sigue en el sello de m$n. 3,00 Nº 2915590 S.) (Viene del sello de m$n. 3,00 número 2805048 S.) sión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan con este fin serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean sin perjuicio de la participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendo. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º; La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la asamblea de accionistas —reunida de acuerdo con estos estatutos— la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el directorio en el Capítulo Cuarto de estos estatutos. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el directorio en la parte citada de estos estatutos que en lo pertinente se dan por reproducidas. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. El remanente se distribuirá pari-passu, entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiere, conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, participarán, en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales". El acta y los estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados al expediente número diez mil doscientos ochenta y cinco del corriente año, de la Inspección General de Justicia de la Nación y número seis mil trescientos once del mismo año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregado a fojas quince, la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas veinte y dos, la copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Waroquiers, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", el que copiado dice: "Buenos Aires, 24 Ago. 1959. Visto el Expediente número 6.311|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Waroquiers, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Waroquiers Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital el 29 de junio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 10.248". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Waroquiers Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, deja constituída definitivamente la sociedad "Waroquiers Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante, expida testimonio de la presente, a sus efectos. La personería del señor Cancel, surge del poder otorgado al folio dos mil trescientos sesenta y tres, del protocolo del corriente año, de este Registro y que en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen don Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers... Kenneth Cleland Bell... Mario Robiola... Alejandro María Capurro Acasuso... Bernardo Cucien... Enrique Juan Bacqué... dicen: Que confieren poder especial a favor de don Roberto Carlos Cancel, don Raúl Clerissi, don Mauricio Grinberg, don Juan Francisco de Larrechea y don Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, para que cualesquiera de ellos, actuando... separada... efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Waroquiers Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial"... y para aceptar cualquier modificación... previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, respecto a la sociedad anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha veinte y nueve de junio del corriente año..." Presentes a este acto don Roberto Carlos Cancel ...Mauricio Grinberg... Raúl Clerissi ...Juan Francisco de Larrechea... Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado... dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados con las más amplias facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída... firman ...testigos... doy fe. — M. Waroquiers. — K. C. Bell. — Mario Robiola. — A. M. Capurro Acasuso. — B. Cucien. — E. Bacqué. — R. Cancel. — Raúl Clerissi. — Mau Grinberg. — J. F. de Larrechea. — Carlos Colombres Casado. — Ante mí: E. Jaacks Ballester... Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, y los testigos del acto, que son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, don Juan Carlos Burgui y don Alejandro Picasso, doy fe. — R. Cancel. — J. C. Burgui. — A. Picasso. — Hay un sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil sesenta y cinco del Registro número trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Waroquiers Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", expido este primer testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos sesenta al tres millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos sesenta y siete y los siguientes números: tres millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos setenta, tres millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos setenta y uno, tres millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos setenta y tres, tres millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos setenta y dos, y el presente número tres millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos setenta y cuatro que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.28|10-Nº 16.921-v.28|10|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TREFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Por contrato privado del veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, don Enrique Mario Pavón, cede y transfiere a don Juan Magrassi, por su valor nominal, las veinticinco cuotas de capital, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "TREFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos veintinueve, al folio doscientos cuarenta y seis, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejando mediante esta cesión el señor Enrique Mario Pavón de pertenecer a la empresa. Por su parte, don Emilio Eduardo Vega, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la expresada sociedad, por su valor nominal, en la siguiente forma: a) A don Reimundo Sánchez, treinta y una cuotas, o sea treinta y un mil pesos moneda nacional; b) A don Juan Magrassi, seis cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional; c) A don Julio Jawerbaum, trece cuotas, o sea trece mil pesos moneda nacional. Mediante las referidas cesiones, don Emilio Eduardo Vega deja de pertenecer a la referida empresa. Los señores Juan Magrassi y Reimundo Sánchez pasan a formar parte de "Trefil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el primero con treinta y una cuotas y el segundo también con treinta y una cuotas. Por su parte, don Julio Jawerbaum, queda con un total de cuarenta y tres cuotas. Las cesiones expresadas se retrotraen al dos de enero de mil novecientos cincuenta y siete. De resultas de dichas cesiones quedan como únicos socios los señores Julio Jawerbaum quien en el contrato originario registra el nombre de Joel Jawerbaum, siendo su verdadero y correcto nombre el primero, con que aquí se designa; Bernardo Jawerbaum, David Jawerbaum, Juan Magrassi y Reimundo Sánchez, quienes asumen el carácter de socios gerentes. Se modifica la cláusula quinta del contrato social de "Trefil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuanto a la firma social, estableciéndose que la firma social será conjunta de uno cualquiera de los señores Julio Bernardo o David Jawerbaum, con uno cualquiera de los socios Juan Magrassi o Reimundo Sánchez, la que suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación de la empresa. Queda modificada, asimismo, la cláusula sexta del contrato originario estableciéndose que los señores Juan Magrassi y Reimundo Sánchez, asumen la dirección técnica de la empresa, sin perjuicio de los derechos que los demás socios se reservan en igual sentido. Los señores Jawerbaum, tendrán plena libertad para dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, mientras que los señores Juan Magrassi y Reimundo Sánchez, se obligan a dedicar su actividad en forma exclusiva a esta empresa, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales únicamente en la medida en que los señores Jawerbaum los autoricen expresamente. Se modifica la cláusula octava del contrato originario, en cuanto a las utilidades de los socios, en la siguiente forma: a) Los señores Juan Magrassi y Reimundo Sánchez, percibirán cada uno el veinticinco por ciento de las utilidades sociales; b) Los señores Julio Bernardo y David Jawerbaum, percibirán cada uno el dieciséis con dos tercios por ciento de dichas utilidades.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.300. e.28|10-Nº 23.453 D.T. v.28|10|59

AGROVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Horacio Husein domiciliado en la calle Dorrego 1184, Capital; Francisco A. Rodríguez domiciliado en la calle Amenábar 495, Capital; José Francisco Rey domiciliado en la calle Chaco 1355, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; y Juan Carlos Miras domiciliado en la calle Heredia 781, Capital; los tres primeros mayores de edad y el último menor autorizado e inscripto en la matrícula de comerciantes, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fe-

cha queda constituída entre los que suscriben el contrato una sociedad denominada "AGROVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Lavalle 1481 oficina 1 de esta Capital. — La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, quedando el plazo automáticamente prorrogado si los socios no manifestaran voluntad expresa en contrario y hasta tanto los mismos no convinieran su disolución. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la compra venta, importación, exportación y fabricación de automotores, maquinarias, tractores, repuestos, herramientas y mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones y distribuciones de firmas nacionales y extranjeras. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender o alquilar inmuebles y hacer uso de los créditos bancarios o comerciales de instituciones nacionales o extranjeras que pudieran obtener. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.—), dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos m.n. cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Horacio Husein, 261 cuotas, o sea, $ 130.500.—; Francisco A. Rodríguez, 261 cuotas, o sea $ 130.500; José Francisco Rey, 60 cuotas, o sea pesos 30.000; Juan Carlos Mirás, 18 cuotas, o sea, $ 9.000; Los socios integran sus aportes en bienes, de acuerdo con el Balance que se acompaña y que forma parte de este contrato, y cuya propiedad transfieren en este acto a la sociedad. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, el socio José Francisco Rey, quien tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y en particular, representar a la sociedad en el país o en el extranjero, ante autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra repartición u oficina pública; demandar y contestar demandas; interponer toda clase de recursos en cualquier fuero; apelar y desistir; asistir a audiencias y comparendos; prestar y absolver posiciones; actuar criminalmente: prestar juramento, etc. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Quinta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. La designación y remoción del gerente y los aumentos del capital se adoptarán por voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad se extenderá desde el 1º de agosto hasta el 31 de julio del año siguiente. Anualmente se confeccionará un Inventario y Balance que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — Séptima: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos capitales. La asamblea de socios, luego de aprobado el Balance, determinará por mayoría de votos y capital la política de retiros de las utilidades acreditadas en cuenta o su afectación total o parcial al giro del negocio. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado en el que documentará el nombre de las personas o de la persona que adquirirá las cuotas y el precio que abonará, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital suscripto por cada socio. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance, y la parte que le corresponda al socio saliente le será entregada en una sola cuota o en seis sucesivas bimestrales, a opción de los socios restantes. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supervivientes deberán optar dentro de los 60 días mediante telegrama colacionado dirigido a los presuntos herederos, por: a) incorporar a los herederos en calidad de socios, quienes deberán unificar la representación cuando se trate de 2 ó más personas; en caso contrario la sociedad sólo reconocerá al representante legal designado por el juez que entienda en la sucesión; b) adquirir la parte social del socio fallecido, la que se pagará a los herederos en seis cuotas bimestrales sin interés. En el supuesto del caso a) los herederos deberán decidir si aceptan incorporarse, dentro de los 30 días de la notificación; el silencio se considera como aceptación. Si los herederos decidieran no ingresar a la sociedad, se procederá en igual forma a la señalada en la cláusula octava, con la diferencia de que la parte que les correspondiere les será abonada en seis cuotas trimestrales sin interés. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, designado por mayoría de capital y votos. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte; en caso de desacuerdo se elegirá un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.28|10-Nº 16.838-v.28|10|59

IMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Copia: "En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Setiembre de 1959, entre los señores: don Moisés Leiman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Añasco Nº 966; don Moisés Furman, polaco, domiciliado en la calle Añasco 968 y don Abrabam Herszko Olszak, polaco, domiciliado en la calle Acevedo Nº 62, departamento Nº 3; todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo en lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos socios integrantes de la razón social IMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución social fué inscripto el día 12 de julio de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de setiembre de 1957 bajo el Nº 3017, al folio 42, del Libro 34 de Sociedades de Resp. Limitada, Resuelven: modificar el referido contrato en su cláusula "Tercera en el sentido de aumentar el capital social originario de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), fijándolo en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000 m|n). El aumento así resultante de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.) y dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es suscripto por los tres socios en partes iguales, a razón de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) cada uno, y será integrado por los mismos en efectivo antes del día 21 de julio de 1960.— Segundo: Dejar subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario. Previa lectura y ratificación, firman el presente instrumento en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: $ 1.500.000 m|n. Vale. Moisés Leiman; ... Furman; Olszak. Sobre raspado: doscientas. Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 750. e.28|10-Nº 23.454 D.T. v.28|10|59

RICART Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los (31) treinta y un días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Francisco Samuel Ricart, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Viena Nº 6441, Capital Federal; Jorge Vallejo, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Dupuy Nº 1120, Capital Federal; Héctor Ismael Ricart, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Huaura Nº 58 de Morón y Andrés Romero, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Dupuy Nº 827, Capital Federal; todos hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada RICART Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal en la calle Irigoyen Nº 1233, de la Capital Federal, pudiendo instalar fábricas, depósitos, oficinas, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en toda la República y en el exterior.— Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Los objetos para los cuales se constituye la Sociedad, son: Fabricación y comercialización de colectores, importación y exportación. — Quinta: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad entre otros actos, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad y suscribir todos los instrumentos privados, públicos y escrituras públicas necesarias, ya sea con personas de existencia visible y|o ideal, públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, incluyendo también todos los Bancos oficiales y particulares, tanto de la República como del extranjero, sus respectivas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad para abrir cuentas, con o sin provisión de fondos o créditos en descubierto y girar sobre dichas cuentas; firmar y aceptar órdenes de pago, cheques, giros, letras y toda clase de documentos comerciales y bancarios, solicitar préstamos y descuentos y realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales. Podrá también adquirir bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción vinculados a las operaciones de la Sociedad. La precedente enumeración debe interpretarse como meramente enunciativa y no limitativa de las facultades de la Sociedad. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la forma siguiente: Francisco Samuel Ricart, un mil trescientas veinticinco cuotas; Jorge Vallejo, novecientas veintiuna cuotas; Héctor Ismael Ricart, ochocientas setenta y siete cuotas y Andrés Romero, ochocientas setenta y siete cuotas. Todos los socios han integrado totalmente el valor de sus cuotas con los bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad de hecho Francisco S. Ricart y Compañía, establecida con fábrica de colectores en la calle Irigoyen 1233 de esta Capital, los que les corresponden en la misma proporción, resultando los distintos rubros que lo forman y sus respectivos valores, del balance que conformado por los socios y certificado por doctor en ciencias económicas, se agrega al presente. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará, indistintamente, a cargo de los socios Francisco Samuel Ricart y Jorge Vallejo, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades legales y las aplicables conferidas especialmente por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inclusive conferir y revocar poderes. Los señores Héctor Ismael Ricart y Andrés Romero, son nombrados directores de fábrica. — Octava: Todas las decisiones para las cuales no se requiera mayorías especiales de acuerdo a la Ley 11.645 o a este contrato, serán resueltas por simple mayoría. — Novena: Anualmente al día treinta de junio, se practicará un balance general con las operaciones realizadas hasta dicha fecha, y asimismo, un inventario de las existencias físicas de la sociedad. Dichas existencias se valuarán a los precios de costo o de plaza, el que sea menor, se realizarán amortizaciones de las inversiones en la medida que se estime conveniente para compensar su depreciación, no pudiendo ser inferiores al dos por ciento anual en inmuebles y cinco por ciento en los restantes rubros. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al mínimo del diez por ciento del capital social. Se constituirá además una reserva para quebrantos de deudores en el primer ejercicio, que represente el dos por ciento del saldo de los deudores, en cuenta corriente con la sociedad a la fecha del balance, porcentaje que deberá ser constante en los ejercicios posteriores. Efectuadas las deducciones antedichas, el veinte por ciento por lo menos del saldo, pasará a integrar una cuenta de reserva especial que sólo podrá ser distribuída total o parcialmente por resolución unánime de los socios, acreditándose el saldo restante en la cuenta particular de cada socio, en las proporciones siguientes: Francisco Samuel Ricart, veintiocho por ciento; Jorge Vallejo, veintidós por ciento; Héctor Ismael Ricart, veinticinco por ciento, y Andrés Romero, veinticinco por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción, manteniéndose en el ejercicio en que se produzcan en la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser canceladas con las utilidades de los ejercicios siguientes previo a cualquier distribución entre los socios. — Décima primera: La sociedad podrá invertir hasta una suma equivalente al fondo de reserva especial, en la forma que estime conveniente, incluso en títulos de renta inmuebles, depósitos bancarios y otras inversiones, para cuyos fines, se da por ampliado el objeto de la sociedad. — Décima segunda: Los saldos deudores o acreedores de los socios en sus cuentas particulares, podrán devengar el interés bancario para descuentos vigentes en plaza. Todo saldo deudor de un socio, sólo podrá constituirse con la conformidad expresa de alguno de los socios gerentes que conste en el documento respectivo. — Décima tercera: Se llevarán en la sede de la sociedad, los libros de contabilidad necesarios, inclusive un libro de actas de asambleas de socios, en donde se asentarán las resoluciones de importancia para la sociedad, que se adopten en cada caso, debiendo los socios reunirse por lo menos una vez al año, para aprobar el balance. — Décima cuarta: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado, sólo podrá hacerlo al fin de cada período y deberá comunicarlo en forma fehaciente al socio o socios gerentes con una anticipación de ciento ochenta días por lo menos. En este caso se obliga a transferir sus cuotas sociales por partes iguales a los demás socios, pudiendo adquirirlas transitoriamente la sociedad, y en este último supuesto, las utilidades correspondientes a dichas cuotas, hasta su adjudicación definitiva a los socios restantes, se distribuirá en partes iguales. Estas cuotas podrán ser transferida total o parcialmente a un tercero por unanimidad de los socios restantes. Dichas cuotas serán valuadas en la suma que resulte del balance que se practique al fin del ejercicio correspondiente, tomando para su cálculo: a) El capital nominal; b) El fondo de reserva legal; c) La cuenta de reserva especial mencionada en el artículo décimo primero; d) El saldo de la cuenta pérdidas y ganancias que pudiera existir al principio del ejercicio; e) La parte proporcional del resultado del ejercicio que se cierra. Queda expresamente aclarado que no se reconocerá suma alguna en concepto de "llave" y todos los bienes del activo, material e inmaterial, incluído inmuebles, serán computados por el valor de libros, deducido las amortizaciones contabilizadas. No se computará como capital la suma existente como fondo de previsión para Ley 11.729 y complementarias. En caso que el retiro se produzca por incapacidad física para seguir trabajando o para acojerse a los beneficios de la jubilación, no se reconocerá valor "llave", pero el balance se practicará al valor del día en plaza, descontando la amortización correspondiente al último ejercicio. El socio que se retire percibirá la suma que resulte corresponderle, en diez cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sin interés, las que se comenzarán a abonar a partir de los noventa días de la fecha de la terminación del ejercicio correspondiente a la fecha de su retiro. — Décima quinta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, una vez que fuera adjudicada la parte que correspondía al extinto, incorporarán al heredero, y en caso de ser varios, a uno de ellos en quien se unifique la representación, pero sin ningún derecho, éste, a ejercer los cargos de gerente o cualquier otro que hubiese tenido el socio fallecido. En caso que los herederos no aceptasen la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare aplicando los procedimientos de valuación previstos en el artículo décimo cuarto, les será abonado en ocho cuotas de vencimiento trimestral, sin interés, a partir de la fecha de su notificación. Los herederos podrán ejercitar el derecho de opción dentro de los sesenta días siguientes a la comunicación de la sociedad, haciendo saber la valuación de las cuotas del capital social perteneciente al socio fallecido; en caso de silencio por parte de los herederos notificados o por parte del administrador de la sucesión, se considerará como aceptación con dicha valuación. — Décima sexta: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación por los gerentes designados en la cláusula séptima, quienes resolverán de común acuerdo con los socios, la forma práctica de su realización. Después de canceladas todas las deudas, se devolverá el capital aportado por los socios en proporción a sus cuotas. Si después de reintegrado, quedara un remanente, se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula décima. — Décima séptima: Cuando sea necesario el acuerdo entre los socios para aprobar balances, remover a uno o más de los gerentes y la designación de otro en su reemplazo, cesión total o parcial de cuotas a otros socios, sueldos, gratificaciones, habilitaciones y demás cuestiones no previstas especialmente, se requerirá la aprobación de la mayoría de los socios que represente la mayoría de capital. Cuando el acuerdo se refiera a designación de gerentes no socios o disolución total o parcial, aumentos o disminución de capital, será indispensable para su aprobación el voto unánime de los socios. Las asambleas de socios comenzarán a la hora fijada del día para el que han sido convocadas. En caso de no concurrir los socios que

representen mayoría de capital, se fijará una nueva fecha, en la cual se celebrará la asamblea, cualquiera sea el número de socios presentes y capital representados. — Décima octava: Toda divergencia entre socios, será resuelta en forma extrajudicial por medio de árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad estos últimos en caso de divergencia de nombrar un tercer árbitro y el fallo que dicten en ambos casos, será inapelable. — Décima novena: Todo caso no previsto en el presente contrato será resuelto conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas del Código de Comercio que le sean aplicables. Y, estando en un todo conformes, firmamos en el lugar y fecha mencionada en el encabezamiento. Sobre raspado: instalar, descuentos, vinculados, negocios, ejercicios, particular, balance, notificación". valen. Francisco Samuel Ricart. — Jorge Vallejo. — Héctor Ismael Ricart. — Andrés Romero. — Cláusula aclaratoria a la cláusula adicional modificatoria de la razón social: La sociedad girará bajo la razón social de "F. S. Ricart y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no "Ricart y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" como se estableció en la cláusula primera: Vale. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Francisco Samuel Ricart. — Jorge Vallejo. — Héctor Ismael Ricart. — Andrés Romero. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.350.— e.28|10-Nº 16.851-v.28|10|59

GOLPEKO
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "GOLPEKO, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta totalmente de conformidad al documento privado suscripto con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 200. e.28|10-Nº 23.458 D.T. v.28|10|59

JULIAN DANESI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 21 de septiembre de 1959, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Oscar E. A. Pearson, "JULIAN DANESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital, designó gerentes y modificó la fecha de los balances, quedando como consecuencia de ello los artículos Quinto, Sexto y Décimo redactados así: Quinto: El capital social está constituído por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Julián Ernesto Danesi, dos mil trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que hacen un total de dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Elena Yolanda D'Ercole de Danesi, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que hacen un total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — La totalidad del capital se encuentra íntegramente en el giro de la empresa y resulta de sus libros y papeles. — Sexto: Serán gerentes de la Sociedad ambos socios don Julián Ernesto Danesi, fundador de la sociedad y doña Elena Yolanda D'Ercole de Danesi, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos y por sí solos indistintamente tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general, pudiendo realizar todos los actos y contratos que por códigos o leyes requirieren poderes especiales. — Los gerentes podrán decretar, a su propio arbitrio la cesantía o suspensión de cualquier empleado, socio o no, de acuerdo a la legislación vigente. — Asimismo podrán instituirse en el futuro nuevos socios que formen o no parte del personal de la Sociedad, en las condiciones que con ellos pacten, y reformándose el contrato social en la parte pertinente. — Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales, en vigencia quedan expresamente facultados para celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, gravar, hipotecar y constituir anticresis sobre toda clase de inmuebles o semovientes, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos, revocarlos y conferir otros nuevos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos cambiarios y|o crédito, con o sin garantías, pudiendo operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Créditos Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas. — Décimo: Balance: Anualmente se hará un balance sin perjuicio de los parciales que se resuelven practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El ejercicio de la Sociedad vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año. — El balance se confeccionará dentro del mes de febrero y subsiguiente y se considerará automáticamente aprobado si antes del día quince de marzo subsiguiente no fuera concreta y fehacientemente observado por los interesados. — Testado: el, No Vale. — Sobrerraspado: empresa, antes. Vale. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300. e.28|10-Nº 16.879-v.28|10|59

PEDRO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Horacio A. Claría, con fecha 14 de agosto de 1959, la señora María Luisa Merello, cede y transfiere a favor de la sociedad "PEDRO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cincuenta cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Sobrerraspado: Nissen: Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300. e.28|10-Nº 23.460 D.T. v.28|10|59

VESUBIO INDUSTRIA TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha seis de mayo de 1959, otorgada ante la escribana señorita Dominga Cámara, los señores José Bigio y Saúl Dwek, cedieron y transfirieron a los señores Elías Tabbah y Olga Tawil de Tabbah, las mil cuotas que tenían en la sociedad "VESUBIO INDUSTRIA TEXTIL, S.R.L.", por la suma de cien mil pesos m|n., modificándose la cláusula tercera así: Cláusula tercera: La sociedad tendrá su domicilio real en la Capital Federal, calle Azcuénaga número seiscientos ochenta y ocho.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.28|10-Nº 16.880-v.28|10|59

RAFAEL FAHAM Y HNO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 5 de octubre de 1959, se ha producido en la sociedad "RAFAEL FAHAM Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la ampliación de la cláusula segunda del contrato social en el sentido de dejar expresa constancia de que a los efectos de continuar los negocios de la sociedad colectiva "Rafael Faham y Hno.", tal como se enuncia en dicha cláusula del contrato social, la sociedad "Rafael Faham y Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo sociales de dicha sociedad colectiva a partir del 1º de enero de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. e.28|10-Nº 23.462 D.T. v.28|10|59

WOLMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "WOLMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 28 de setiembre de 1959, han resuelto designar Gerente al señor Ricardo Samuel Dubrovsky y modificar el artículo Sexto del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: Sexto: Todos los socios revisten el carácter de Gerentes, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes, conjunta o individualmente, tendrán el uso de la firma social, y cualquiera de ellos puede obligar a la Sociedad en actos y operaciones propios del objeto de la misma, a cuyo efecto tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos 782, 806 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni en garantía para terceros, en favor de Bancos o particulares. Los socios por unanimidad, podrán designar además a otros gerentes, no socios de la firma, quienes tendrán las mismas facultades consignadas en el presente artículo para los socios gerentes." — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.28|10-Nº 16.882-v.28|10|59

LANDY BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Sres. Antonio Salgueiro, español, casado, domiciliado en Pasaje Epecuén 4713, Capital; José Cuns, español, casado, domiciliado en Potosí 4315, Capital; Enrique Zenón Marchettini, argentino, casado, domiciliado en Senillosa 927, Capital; Juan Berrendo, español, casado, domiciliado en Argerich 5525, Capital; Ramón Dolfino Florindo Paris, español, casado, domiciliado en Andrés Lamas 2171; Cap.; Avelino Espiñeira, español, casado, domiciliado en Portela 2468 (Valentín Alsina); Juan Carlos Otero, español, soltero, domiciliado en Maipú 441 (Ciudadela); Andrés Alvarez, español, casado, domiciliado en Tinogasta 4701, Capital; Andrés Prida, español, casado, domiciliado en Portela 3109, Capital; Manuel Alfredo Prida, español, casado domiciliado en M. R. Trelles 1921 Capital; José Ramón Prestamo, español, casado, domiciliado en Drysdale 3742 (Carapachay) Ptdo. de Vicente López; Ana Dolores Cabo, argentina, soltera, domiciliada en Av. La Plata 464, Capital; Alfredo Julio Oliveau, argentino, casado, domiciliado en Canalejas 2236, Capital; Juan Alberto Luini, argentino, soltero, domiciliado en Luis Viale 860, Capital; Sergio Collera Espina, español, soltero, domiciliado en Virrey Arredondo 2973, Cap.; Juan Muñoz, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 345, Florida; Pcia. de Bs. Aires; Angel Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Rondeau 1546, Capital; José Cotelo, español, soltero, domiciliado en Potosí 4315, Capital; Juan Eugenio Etcheverry, argentino, casado, domiciliado en San Juan 1071, Capital, e Ignacio Suárez, argentino, soltero, domiciliado en Bernal 3342, Lanús Oeste, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; que girará bajo la razón social de "LANDY BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la adquisición y explotación del negocio de Restaurant, Bar y Venta de Helados denominado Landy Bar, sito en esta Capital, Avenida de Mayo ochocientos cincuenta, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años a contar desde el primero de noviembre de 1958, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de las cuotas que represente el sesenta y seis por ciento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.400.000.— c|l.) dividido en mil cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios Antonio Salgueiro, José Cuns, Enrique Zenón Marchettini, Juan Berrendo, Ramón Dolfino Florido Paris, Avelino Espiñeira, Juan Carlos Otero y Andrés Alvarez, cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno; los socios Andrés Prida, Manuel Alfredo Prida, José Ramón Prestamo, Ana Dolores Cabo, Alfredo Julio Oliveau y Juan Alberto Luini noventa cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno y los socios Sergio Collera Espina, Juan Muñoz, Angel Rodríguez, José Cotelo, — Viene del sello nacional de tres pesos Nº 2.430.109 Serie S. — Juan Eugenio Etcheverry e Ignacio Suárez, diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, hallándose integrado dicho capital por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y enseres existentes en el mencionado negocio, según inventario practicado el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el cual, suscripto por todos los socios, se halla agregado al presente contrato. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital, calle Avenida de Mayo número 850, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en toda la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los socios Antonio Salgueiro, José Cuns y Enrique Zenón Marchettini, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, pero la firma social deberán usarla conjuntamente dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Landy Bar" Soc. de Resp. Limitada. Capital $ 1.400.000.—, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad con todas las facultades acordadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Octubre, se practicará un inventario y balance general; las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre todos los socios, en proporción a sus cuotas de capital. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Todos los socios están obligados a prestar su mejor trabajo, inteligencia y aptitudes, a los negocios de la sociedad, desempeñando las tareas que la sociedad por mayoría de votos asigne a cada uno de sus integrantes, debiendo observar los horarios que a tales efectos designen los socios gerentes, acatando todas sus directivas y colaborando en todo lo posible para el mejor éxito de la explotación del negocio. Con excepción de los socios Andrés Prida, Manuel Alfredo Prida, José Ramón Prestamo, Ana Dolores Cabo, Alfredo Julio Oliveau y Juan Alberto Luini, que no están obligados a desempeñar su trabajo personal en el negocio, todos los socios deberán dedicar al mismo una jornada diaria de labor, de acuerdo a las necesidades del negocio, no pudiendo desempeñar otro empleo fuera de la sociedad. — El socio que no cumpla con las disposiciones que en la presente cláusula se le imponen, o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser excluído de la misma por resolución de la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento, en una reunión general especialmente citada al efecto. Los socios deberán reunirse periódicamente para tratar los asuntos relacionados con la marcha del negocio, insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: Los socios que prestan su trabajo personal a la sociedad, percibirán una remuneración mensual de hasta dos mil quinientos pesos con cargo a la cuenta de sueldos. Viene del sello nacional de tres pesos número 2.430.112 Serie S. Toda modificación de remuneraciones requerirá el consentimiento del 75 por ciento de las cuotas sociales. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haberse cumplido el primer ejercicio; transcurrido dicho término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de 60 días a los demás socios, por medio de telegrama colacionado, haciéndose cargo de sus cuotas los demás socios si éstos así lo desearen (prorrateándose entre los mismos en proporción a sus capitales), o en su defecto podrá cederlas a terceros ajenos a la sociedad, previa conformidad por escrito del 75 por ciento de las cuotas sociales. En el caso de que la sociedad decidiera adquirir las cuotas del socio saliente, éstas se abonarán por su valor nominal, con más las utilidades que arroje el balance que deberá practicarse dentro del plazo del preaviso del socio saliente en la siguiente forma: El capital inicial se abonará dentro de los 180 días, a contar desde la fecha en que se acepte su retiro y las utilidades le serán abonadas en cuotas mensuales consecutivas, cuyo importe se fijará por mayoría de votos de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad, con el interés corriente en plaza y a contar desde la misma fecha. En los casos de exclusión de alguno de los socios por aplicación de las sanciones establecidas en la cláusula séptima, por lesionar los intereses de la sociedad, le serán reintegradas sus cuotas de capital, con la pérdida de las utilidades, en las condiciones que la sociedad por mayoría del 75 por ciento lo determine, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y el estado financiero de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios, para su representación ante la sociedad,

podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad), y si decidieran retirarse de la sociedad, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar sus utilidades (no entrando estimación del valor "llave", la que será de acuerdo al contrato de compra). Los importes que resulten por concepto del valor nominal de las cuotas sociales, más las utilidades, le serán abonadas al o los citados herederos en la forma establecida en la cláusula novena, párrafo segundo. En cualquiera de los casos previstos precedentemente, dichos herederos o representantes deberán comunicar su resolución a la sociedad por medio de telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de producirse tales eventos. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, en el transcurso del término de la sociedad, o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o re- (Viene del sello nacional de tres pesos Nº 2.430.110 Serie S.) curso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima segunda: Se resolverá por mayoría de votos la aprobación de inventarios y balances anuales, lo mismo que la remoción y designación de los socios gerentes. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por mayoría de votos la designación del liquidador, que podrá ser cualquiera de los socios gerentes o un tercero ajeno a la sociedad. Si se decidiera la venta del negocio objeto de este contrato, todos los socios están obligados a acatar la resolución de la mayoría que represente el 75 por ciento de las cuotas sociales, aceptando el precio y condiciones de venta pactadas por dicha mayoría. — Décima tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Antonio Salgueiro, José Cuns, Enrique Zenón Marchettini, Juan Berrendo, Ramón Dolfino Florido Paris, Avelino Espiñeira, Juan Carlos Otero, Andrés Alvarez, Andrés Prida, Manuel Alfredo Prida, José Ramón Prestamo, Ana Dolores Cabo, Alfredo Julio Oliveau, Juan Alberto Luini, Sergio Collera Espina, Juan Muñoz, Angel Rodríguez, José Cotelo, Juan Eugenio Etcheverry e Ignacio Suárez. — Entre los señores Antonio Salgueiro, José Cuns, Enrique Zenón Marchettini, Juan Berrendo, Ramón Dolfino Florido Paris, Avelino Espiñeira, Juan Carlos Otero, Andrés Alvarez, Andrés Prida, Manuel Alfredo Prida, José Ramón Prestamo, Ana Dolores Cabo, Alfredo Julio Oliveau, Juan Alberto Luini, Sergio Collera Espina, Juan Muñoz, Angel Rodríguez, José Cotelo, Juan Eugenio Etcheverry e Ignacio Suárez, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Landy Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por la presente modificar la cláusula octava que queda redactada en la siguiente forma: "Cláusula octava: Los socios que presten su trabajo personal en la sociedad, percibirán de las utilidades líquidas y realizadas, las sumas que la sociedad, por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, asigne a cada uno de los socios". De conformidad, las partes firman la presente modificación.

Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.750 e.28|10-Nº 23.463 D.T.-v.28|10|59

NICOLAS ROMEO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 27 de agosto de 1959, el señor Nicolás Romeo, cede al señor Andrés Rossi, el total de las cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una que tiene en "NICOLAS ROMEO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.28|10-Nº 16.887-v.28|10|59

ESTABLECIMIENTOS T.Y.L.A.M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1959, entre los señores Francisco Bartolomé Siciliani, Antonio Mateo, Carlos Jorge Penedo, únicos integrantes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS T. Y. L. A. M. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 4 de junio de 1957 bajo el Nº 1214, al folio 291, del Lº 32 de Soc. de Resp. Lda., por una parte, y por la otra parte los señores Samuel Lareano Silvetti, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Cochabamba Nº 2938, Capital Federal; Mario Enrique Madrid, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje La Industrial Nº 1038, Capital Federal; Roberto Carpineti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moldes Nº 1663, Capital Federal y Tulio Florencio Metola, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje La Nave Nº 1015, Capital Federal, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital, ingreso de nuevos socios y modificación parcial del mismo, el que se registrará por las siguientes cláusulas: Primera: Don Francisco Bartolomé Siciliani, cede y transfiere a favor de Samuel Lareano Silvetti, 50 cuotas capital de mil pesos m|n., cada una, y por su valor nominal que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — Segunda: Don Antonio Mateo, vende y transfiere a favor de Tulio Florencio Metola, 50 cuotas capital de igual valor que posee en la mencionada sociedad por su valor nominal. — Tercera: Don Carlos Jorge Penedo, vende y transfiere a favor de Mario Enrique Madrid, 25 cuotas de capital de mil pesos m n., de igual valor, y que posee también en la mencionada sociedad, por su valor nominal, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la misma. Reconociendo y aprobando expresamente todo lo actuado hasta la fecha por la sociedad. — Cuarta: El señor Roberto Carpineti, ingresa a la sociedad, suscribiendo 67 cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una. Representa el crédito que contra la sociedad tenía al 30 de junio de 1959, por el cual da carta de pago. — Quinta: En virtud y en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas y la suscripción que aporta don Roberto Carpineti, los comparecientes resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Segunda: El domicilio legal de la sociedad se establece en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 345, 2º piso, "A". Cláusula Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde dicha fecha. Cláusula Sexta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas dos cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean sesenta y siete cuotas cada uno de ellos, todo de acuerdo al balance practicado al 30 de junio de 1959. Cláusula Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Antonio Mateo, en calidad de gerente, con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo en consecuencia, librar, girar, aceptar, endosar letras, proceder a la apertura de cuentas corrientes, de gestiones con provisión de fondos, solicitar créditos bancarios, y|o particulares, realizar cualquier acto de enajenación o administración normal, que se considere necesario o conveniente a los fines sociales, y a todo o cuantos más actos fueren menester, siendo esta facultad meramente enunciativa y no limitativa. El uso de la firma social estará a cargo de dos de cualquiera de los socios en forma conjunta. El gerente es responsable ante la sociedad de la ejecución de los planes de desarrollo de la misma y de todas las decisiones que se tomen de las cuales deben dejarse constancia en el Libro de Actas. — Sexta: Se suprime totalmente la "Cláusula Octava", del contrato social original. — "Cláusula Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los demás socios; cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato, haciendo conocer su voluntad por telegrama colacionado al gerente con la antelación no menor de seis meses. — En tal suspenso, recibirá la parte que le corresponda de conformidad con el balance y avalúo que se practique en seis cuotas mensuales vencidas más el interés usual bancario a esa fecha. — "Cláusula Décima: El 30 de junio de cada año se practicará un balance de los negocios sociales, el que será elevado por el Gerente a los socios, dentro de los treinta días de practicado, y deberá ser aprobado o rechazado dentro de los quince días subsiguientes, si vencido este término no existiese impugnación alguna, se dará tácitamente aprobado. — "Cláusula Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducido el 5% para la Formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los beneficios acumulados en las respectivas cuentas particulares de los socios pueden ser retirados, después de aprobado el balance, en seis cuotas vencidas y sin interés. — Séptima: Se agrega a la "Cláusula Décima Tercera" del contrato social al último párrafo el siguiente: "La compra y venta de los bienes que hagan al Activo Fijo de la Sociedad se resolverá por unanimidad". — Octava: Se agrega a la "Cláusula Décima Cuarta", del contrato social la siguiente modificación al último párrafo: "El balance que e practicará, se incluirá el valor llave calculado, teniendo en cuenta el promedio de los beneficios de los dos últimos balances. — Igual criterio se aplicará en el caso del retiro voluntario de cualquier socio. — Novena: Todo lo no previsto en el contrato original y en el presente modificatorio, será resuelto de común acuerdo entre los socios, y deberá asentarse en el Libro de Actas respectivo de la sociedad; las resoluciones que se tomen. — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificaciones por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Francisco B. Siciliani. A. Mateo, C. J. Penedo, Samuel L. Silvetti, M. E. Madrid, R. Carpineti y Tulio F. Metola.

Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.200. e.28|10-Nº 23.469 D.T. v.28|10|59

GEZE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 14 de agosto de 1959, la sociedad "GEZE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder a la señora Eduviges Emma Vostel de Stoll, para la administración de la misma.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 200.— e.28|10-Nº 16.899-v.28|10|59

S V I L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de 1959, entre los señores Vicente La Gamba, soltero, domiciliado en la calle Marcos Avellaneda Nº 5437, de Villa Giardino, provincia de Buenos Aires; don Arturo Sfara, casado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 4150, Capital Federal; don Giosafatto Ioffrida, casado, domiciliado en la calle Unanue Nº 1716, de Villa Celina, provincia de Buenos Aires, y don Antonio Varano, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2285, 1º piso, Dto. "A", Capital Federal, todos italianos, mayores de edad, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Tucumán Nº 2285, 1º piso, Dto. "A", Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de setiembre de 1959. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por otro igual, previa inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y publicaciones de ley. — Tercera: El objeto es la explotación de un taller de carpintería mecánica y obra blanca en general, por cuenta propia o de terceros y todo lo relacionado con su comercialización e industrialización. Por decisión unánime de los socios podrá dedicarse a otras actividades relacionadas con el objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias o convenientes sin excepción alguna, inclusive comprar, vender inmuebles, marcas de comercio, de fábrica y cualquier otra clase de útiles como así también cualquier otro valor, celebrar contratos con sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial o comanditaria. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el tiempo y condiciones que crea conveniente, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros Bancos oficiales y privados y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 1200 cuotas de cien pesos m/n. cada una, todas suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: el socio Vicente La Gamba 300 cuotas de cien pesos m/n. c/una o sea $ 30.000.— m/n.; el socio Giosafatto Ioffrida, 300 cuotas de cien pesos m/n. c/una, o sea $ 30.000.— m/n., el socio Arturo Sfara, 300 cuotas de cien pesos m/n. c/una, o sea pesos 30.000.— m/n., y el socio Antonio Varano, 300 cuotas de cien pesos m/n c/una, o sea $ 30.000.— m/n. La integración de las cuotas antedichas están de acuerdo con el inventario general practicado el 1º de setiembre de 1959, suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinta: En este acto se designa por unanimidad a los socios Antonio Varano y Giosafatto Ioffrida, socios gerentes, quienes deberán actuar con la firma conjunta en actos necesarios para la administración de la sociedad, como ser: adquirir el dominio o condominio de bienes, inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones y/o valores, por compra, permuta o por cualquier título oneroso y lucrativo y vender, hipotecar, ceder o de cualquier otro modo gravar, enajenar o gravar los bienes sociales; pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y el tipo de los intereses, dar la posesión y tomarla en la fecha y por los períodos que convengan. Constituir depósitos de dinero y valores y extraerlos total o parcialmente, ya sea de una institución bancaria o de una sociedad comercial; tomar dinero prestado a interés o sin él, en establecimientos bancarios o particulares, descontar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales y otras obligaciones y documentos de créditos público y privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, etc. La presente enunciación es sólo enunciativa y no es limitativa, quedándoles a los socios gerentes absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos extraños o ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas a favor de terceros. — Sexta: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes socios con telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación al cierre del ejercicio comercial.—Séntima: La sociedad practicará un balance general de los negocios al 31 de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que crean oportuno. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital. De la utilidad restante se destinará el 33 o|o a constituir un fondo especial de reserva durante los primeros tres ejercicios. La utilidad sobrante se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Toda las divergencias que pudieren surgir serán resueltas por amigables componedores, o en su defecto por el arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. En lo no expresamente convenido, rige la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Novena: En un todo de acuerdo con las "nueve" cláusulas que anteceden, se da por constituída Svil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Antonio Varano. — Arturo Sfara. — Giosafatto Ioffrida. — Vicente La Gamba. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.28|10-Nº 23.473 D.T.-v.28|10|59

J. F. MANTILLA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de 1959, entre los señores José Fernández Mantilla, con domicilio en la calle Rivadavia 1954 quien concurre a este acto representando por don Hersel Bolomo, quien justifica su carácter de mandatario de aquél con el testimonio de poder general que exhibe a los demás comparecientes, otorgado por ante el escribano don Esteban Juan Cerletti, a cargo del Registro Nº 402 de Mandatos Públicos, escritura Nº 155, pasada al folio 480

de fecha 29 de junio de 1959; don Flavio Dodero Cobo, domiciliado en Arenales 1844; don Francisco Mengual, domiciliado en Charcas 3445; don Eduardo Fernández domiciliado en la calle Monasterio 1757; don Itebere Oscar Althabe, domiciliado en la calle Alejandro Korn 1170, y don Manuel Fernández Mantilla, domiciliado en la calle Avda. Gral. Paz Nº 542, todos de esta Capital, integrantes y únicos socios los cuatro primeros de "J. F. MANTILLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha 8 de noviembre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de marzo de 1957, bajo el Nº 406, al folio 177 del libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente por contratos privados del 30 de setiembre de 1957 y del 10 de junio de 1958, en los que también se cedieron y adquirieron cuotas sociales, inscriptos respectivamente en aquel Registro el 13 de febrero de 1958 (Nº 497, folio 234, libro 34 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y 22 de octubre de 1958, al Nº 3784, folio 203 del libro 36 de Sociedad de Responsabilidad Limitada), se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Fernández Mantilla, cede, vende y transfiere al señor Manuel Fernández Mantilla doscientas (200) cuotas de capital de las que posee y tiene suscriptas y totalmente integradas en la respectiva sociedad, por el precio de pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000), que el señor Manuel Fernández Mantilla abona en este acto en dinero efectivo, suma por la cual se le otorga el más formal recibo. — Segundo: El señor Eduardo Fernández cede, vende y transfiere a los señores Flavio Dodero Cobo e Itebere Oscar Althabe, quinientas setenta y una (571) cuotas sociales que posee y tiene suscriptas y totalmente integradas en dicha sociedad, como así la totalidad de las utilidades que existieren o pudieran existir o devengarse a su favor, hasta la fecha, en dicha entidad, crédito que así también queda transferido a los mencionados adquirentes. — Tercero: Los compradores, señores Dodero Cobo y Althabe, efectúan esa adquisición en la siguiente proporción y por los siguientes precios para cada uno de ellos: el señor Flavio Dodero Cobo adquiere del señor Eduardo Fernández ciento cuarenta y dos (142) cuotas sociales por el precio de pesos moneda nacional diez y seis mil trescientos diez y nueve con veinte centavos (m$n. 16.319,20); el señor Itebere Oscar Althabe adquiere del señor Eduardo Fernández cuatrocientas veintinueve (429) cuotas sociales por el precio de pesos cuarenta y nueve mil trescientos dos con treinta y siete centavos (m$n. 49.302,37). — Cuarto: El señor Eduardo Fernández, asimismo, cede y transfiere en propiedad al señor Itebere Oscar Althabe, los saldos existentes a su favor en su cuenta particular en la sociedad aludida, que ascienden a pesos moneda nacional treinta y cuatro mil trescientos setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (m$n. 34.378,43), los que el señor Althabe adquiere en el mismo importe. — Quinto: El importe total de las adquisiciones efectuadas por los señores Flavio Dodero Cobo e Itebere Oscar Althabe al señor Eduardo Fernández y especificadas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta que anteceden, que asciende a la suma de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000), es satisfecha por los compradores mediante la entrega que hacen al vendedor en esta oportunidad y que éste acepta de modo definitivo, de diez (10) documentos (pagarés) a su nombre, con vencimientos mensuales y sucesivos determinados a partir del día 10 de octubre de 1959 hasta el día 10 de julio de 1960, y que cada comprador suscribe por los siguientes importes, respectivamente: el señor Flavio Dodero Cobo, por $ 1.795,11; $ 1.778,79; $ 1.762,47; $ 1.746,16; $ 1.729,84; $ 1.713,52; $ 1.697,20; $ 1.680,88; $ 1.664,56 y $ 1.648,24, y el señor Itebere Oscar Althabe por $ 9.204,89; $ 9.121,21; $ 9.037,53; $ 8.953,84; $ 8.870,16; $ 8.786,48; $ 8.702,80; $ 8.619,12; $ 8.535,44 y $ 8.451,76. En estos documentos han sido incluídos los importes de los intereses correspondientes a cada cuota, liquidados de común acuerdo entre los interesados a razón del doce (12) por ciento anual. — Sexto: La falta de pago de un solo de los documentos a su vencimiento, habilitará al acreedor para considerar la obligación en su conjunto como de plazo vencido y, por lo tanto, exigibles los demás pagos. — Séptimo: El señor José Fernández Mantilla, además, reconoce y se obliga definitivamente a abonar a cada uno de los señores Flavio Dodero Cobo e Itebere Oscar Althabe el dos ochenta y cuatro por ciento (2,84 o|o) de las utilidades de la sociedad, las que deberán ser deducidas, a tal fin, de la parte que a él le corresponda en cada balance, de acuerdo a su capital, por el o los socios que ejerzan la Gerencia y abonadas a dichos señores. Esta retribución que toma a su cargo el señor Fernández Mantilla, obedece a su deseo de retribuir la dedicación personal y celo puestos al servicio de la entidad por el señor Dodero, y en cuanto al señor Althabe se refiere al compromiso que éste asume de dedicar plenamente su tiempo y actividades a la misma en lo necesario para la mejor marcha de la sociedad y en la medida que el mayor rendimiento y eficiencia comerciales de la entidad los requieran, de la misma forma y modo que los socios, hasta ahora Gerentes, lo han hecho. — Octavo: En consecuencia, la sociedad quedará integrada a partir de este momento por los señores José Fernández Mantilla, Flavio Dodero Cobo, Francisco Mengual, Manuel Fernández Mantilla e Itebere Oscar Althabe. — Noveno: Los actuales socios convienen seguidamente modificar la cláusula séptima del contrato social vigente, que fuera ya reformada, según documento privado de fecha 10 de junio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1958, al Nº 3784 del folio 203 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará redactada así: "Séptima: "El gobierno de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que podrán actuar como Gerentes en forma individual e independiente, pudiendo hacer válidamente uso de la firma social de esa manera, salvo en los casos especificados en la cláusula Décima, para los que se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. No podrán delegar sus atribuciones, ni hacerlas ejecutar por otros, sino bajo su exclusiva responsabilidad y con expresa autorización de los demás socios. Gozarán por su labor de la retribución que se resuelva asignarles y no podrán ser removidos sin justa causa y por el voto de la mayoría de los socios". — Décimo: Asimismo, y dada la nueva redacción estatutaria aprobada, los socios resuelven suprimir la cláusula Octava del contrato social. — Undécimo: Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento conforme a derecho se obligan, constituyendo domicilio en los lugares indicados al comienzo y renunciando a toda otra jurisdicción que no sea la de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República. Quedan facultados el Dr. Juan Andrés Gelly y Obes y/o el señor Néstor C. Suárez Aboy, conjunta o separadamente, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. A dicho fin, suscriben el presente en dos ejemplares, cuyo original quedará archivado en ese Registro en el lugar y fecha mencionados "ut supra". Firmado: Eduardo Fernández; Flavio Dodero Cobo; Hersel Bolomo; Francisco Mengual; Manuel Fernández Mantilla; Itebere Oscar Althabe.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250.— e.28|10-Nº 16.908-v.28|10|59

PROVIDENCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señorita Rosa Díaz, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad, domiciliada en la calle Bombay número mil doscientos setenta; Jorge Germán Pacheco, uruguayo, de sesenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos cincuenta y seis, quinto piso, departamento "A"; Héctor Ricardo Russo, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos setenta y ocho, sexto piso, departamento veinte; Aaron Nejum Goldinas, lituano, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento "C", y Raúl Arturo Montes, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Manzanares tres mil seiscientos cincuenta y nueve, todos hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato comercial sujeto al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Naturaleza: A partir del día de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual los contratantes son los únicos integrantes. — Segunda: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social "PROVIDENCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se podrá también registrar también como enseña, marca o designación, modificar o cambiar a voluntad de la sociedad. — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos setenta y ocho, sexto piso, departamento veinte, de la Capital Federal y el domicilio comercial en la calle Avenida Meeks cuarenta y nueve al cincuenta y nueve de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier parte de la República como también establecer sucursales y/o agencias en la misma o en el extranjero. — Cuarta: Término: La duración de la sociedad queda fijada en el término de veinte años a contar del primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, época a que se retrotraen los efectos del presente contrato y las actividades de la misma, pero a partir del primer año de duración de la sociedad cualquier socio podrá retirarse expresando esta voluntad con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual mediante cualquier medio fehaciente dirigido a los demás integrantes de la sociedad, y así sucesivamente cada año de existencia social. Para el caso de que un socio decida retirarse se seguirá el siguiente procedimiento: aprobado el balance correspondiente al último ejercicio de su actuación, se le reintegrará el capital aportado, sus haberes en cuenta corriente, la utilidad que le haya correspondido en el ejercicio y la parte correspondiente a la reserva legal en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas con un interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores, la suma a determinarse para el valor "llave" se estipulará de común acuerdo entre los socios salientes y los continuadores de acuerdo a las normas vigentes para determinación de la misma utilizadas por la Dirección General Impositiva, hallándose dicho importe incluído en las especificaciones de pago del capital, reservas y saldos de cuenta corriente. En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad total de un socio la sociedad practicará un balance dentro de los treinta días hábiles de la fecha del deceso o incapacidad total, y a los herederos y/o derecho habientes, les reintegrará todo lo que les corresponda en la misma forma, condición y plazo como el establecido para el socio que se retira. — Quinta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de artículos de vestir, pudiendo agregar nuevos ramos que los socios consideren convenientes, así como importaciones y exportaciones y toda clase de representaciones y comisiones del país o extranjero. A tal fin la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia y ajena, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir y aceptar hipotecas, prendas y garantías de toda índole, depósitos, fianzas, marcas, patentes propias y ajenas; queda establecido que estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Sexta: Capital: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, pudiendo ser aumentado de común acuerdo entre los socios, aportados en la siguiente forma: la señorita Rosa Díaz suscribe cincuenta cuotas de mil pesos, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Jorge Germán Pacheco suscribe treinta y tres cuotas de mil pesos, o sea la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Héctor Ricardo Russo suscribe la cantidad de treinta y cuatro cuotas de mil pesos, o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Aaron Nejum Goldinas suscribe treinta y tres cuotas de mil pesos, o sea la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Raúl Arturo Montes suscribe cincuenta cuotas de mil pesos, o sea la cantidad cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dichas cuotas son integradas en su totalidad según balance general que debidamente suscripto por las partes se adjunta. — Séptima: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los cinco socios integrantes y la firma social estará indistintamente a cargo de los cinco socios, quedando estrictamente prohibido utilizar la misma para objetivos particulares y/o en otorgar garantías o fianzas a terceros. — Octava: Balance: El día treinta de diciembre de cada año se realizará con intervención de los asociados un inventario y balance general para conocer el estado económico y financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán en cualquier época. — Novena: Utilidades y pérdidas: Del resultado de cada ejercicio se separará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento del capital, aparte de las reservas técnicas o contables destinadas a cubrir las consecuencias de las leyes de Previsión Social y de las indemnizaciones por enfermedad, preaviso y despido. El remanente líquido se repartirá entre los socios de acuerdo y en proporción al capital aportado. Idéntico procedimiento se adoptará con las pérdidas, si las hubiera. — Décima: Asamblea: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a los efectos de considerar el balance general, inventario y desenvolvimiento de la sociedad. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente con ocho días de anticipación por lo menos. De las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como de sus constancias y resoluciones adoptadas, se llevará un libro de actas rubricado, y se extenderán certificados de cada una de ellas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos que por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio se requiera otra. Leído y ratificado el presente por los cinco contratantes, se obligan mutua y recíprocamente al fiel cumplimiento de lo pactado, dejando así constituída la razón social "Providence", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y en prueba de ello firman un solo ejemplar para su inscripción, y archivo en el Registro Público de Comercio donde se pedirán dos testimonios, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Rosa Díaz. — Jorge G. Pacheco. — Héctor R. Russo. — Aarón N. Goldinas. — Raúl A. Montes. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.700 e.28|10-Nº 23.476 D.T.-v.28|10|59

SOLUCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las señoras Emilia Sanchoiuz, argentina, casada, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Trece entre Siete y Ocho de la localidad de City Bell, provincia de Buenos Aires; María Nélida Garro, casada, de treinta y seis años de edad, argentina, domiciliada en la calle Cincuenta y Nueve número quinientos sesenta y siete, de la ciudad de La Plata, y Lucía Gatti, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos setenta y ocho, sexto piso, departamento veinte, de esta Capital, todas hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato comercial sujeto al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual los contratantes son los únicos miembros integrantes. — Segunda: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se podrá registrar también como enseña, marca o designación, modificar o cambiar a voluntad de la sociedad. — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos setenta y ocho, sexto piso, departamento veinte, de la Capital Federal, y el domicilio comercial en la calle Pasaje Rodrigo, Cincuenta entre Cuatro y Cinco, de la ciudad de La Plata, pudiendo ser trasladado a cualquier parte de la República como también establecer sucursales y/o agencias en la misma o en el extranjero. — Cuarta: Término: La duración de la sociedad queda fijada en el término de veinte años a contar del primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, época a que se retrotraen los efectos del presente contrato y las actividades de la misma, pero a partir del primer año de duración de la sociedad cualquier socio podrá retirarse expresando esta voluntad con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual mediante cualquier medio fehaciente, dirigido a los demás integrantes de la sociedad, y así sucesivamente cada año de existencia social. Para el caso de que un socio decida retirarse, se seguirá el siguiente procedimiento: aprobado el balance correspondiente al último ejercicio de su actuación, se le reintegrará el capital aportado, sus haberes en cuenta corriente, la utilidad que le ha correspondido en el ejercicio y la parte correspondiente a la reserva legal, en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas con un interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores. La suma a determinarse para el valor "llave" se estipulará de común acuerdo entre los socios salientes y los continuadores de acuerdo a las normas vigentes para determinación de la misma utilizadas por la Dirección General Impositiva, hallándose dicho importe incluído en las especificaciones de pago del capital y saldos de cuenta corriente. En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad total de un socio, la sociedad practicará un balance dentro de los quince días hábiles de la fecha del deceso o incapacidad total, y a los herederos y/o derechohabientes, les reintegrará todo lo que les corresponda en la misma

forma, condiciones y plazo como es establecido para el socio que se retira. — ...: La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de artículos de vestir, pudiendo agregar nuevos ramos que los socios consideren conveniente, así como importaciones y exportaciones y toda clase de representaciones y comisiones, del país o extranjero. A tal fin la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, constituir y aceptar hipotecas, prendas y garantías de toda índole, depósitos, fianzas, marcas, patentes propias y ajenas; queda establecido que estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Sexta: Capital: El capital se fija en la suma de cien mil pesos de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos, pudiendo ser aumentado de común acuerdo entre las socias, aportados en la siguiente forma: la señora Emilia Sancholuz suscribe veinticinco cuotas de mil pesos o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora María Nélida Garro suscribe veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señora Lucía Galati, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dichas cuotas son integradas en su totalidad según B... nce General que debidamente suscripto por las partes se adjunta. — Séptima: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios integrantes y la firma social estará indistintamente a cargo de los tres socios, quedando estrictamente prohibido utilizar la misma para objetivos particul... o fianzas a terceros. — Octava: Balance: El ... treinta de diciembre de cada año se realizará, con intervención de los asociados, un inventario y balance general para conocer el estado económico y financiero de la sociedad ... perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Novena: Utilidades y Pérdidas: Del resultado de cada ejercicio se separará un cinco por ciento de las utilidades ... para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento del capital, aparte de las reservas técnicas o contables destinadas a cubrir las consecuencias de las leyes de Previsión Social y de las indemnizaciones por enfermedad ... despido. El remanente líquido se repartirá entre las tres socias de acuerdo y proporción al capital aportado.—Décima: Asamblea: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los 60 días de vencido cada ejercicio, a los efectos de considerar el balance general, inventario y desenvolvimiento de la sociedad. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente con ocho días de anticipación por lo menos. De las reuniones ordinarias y extraordinarias se llevará un libro de actas rubricado y se extenderán certificados de cada una de ellas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos que por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio se requiera otra. Leído y ratificado el presente por las tres contratantes se obligan mutua y recíprocamente al fiel cumplimiento de lo pactado, dejando así constituída la razón social "Soluciones" Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y en prueba de ello firman un solo ejemplar para su inscripción y archivo en el Registro Público de Comercio, donde se expedirán tres testimonios, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — S/r.: treinta. Vale. — Firmado: E. Sancholuz. — María N. Garro. — Lucía Galati.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e.28|10-Nº 23.477 D.T. v.28|10|59

AUTOCRAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Francisco Tomasini, argentino, casado, de 52 años, C. I. Nº 404.220, domiciliado en Gral. V. Flores 3271, Capital Federal, y el señor José Luis Torre, italiano, casado, de 55 años, C. I. Nº 740.695, domiciliado en San Nicolás 1015, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado de la Ley 11.645, Código Civil y de Comercio, con las condiciones y bases que se detallan a continuación: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "AUTOCRAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Gral. V. Flores 3265, Capital Federal, pudiendo trasladarse y actuar en cualquier parte del país.— Segundo: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a contar desde su iniciación y podrá renovarse por períodos iguales, de común acuerdo entre los socios. Podrá disolverse en cualquier momento después de los cinco años primeros por la simple voluntad de un socio, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización y venta de repuestos de automotores, pudiendo desarrollar, de común acuerdo, otras actividades industriales o comerciales. — Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, curso legal ($ 500.000,00), dividido en 500 acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales: el señor Francisco Tomasini, 250 acciones de mil pesos m/n. c/l. cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000,00), y el señor José Luis Torre, 250 acciones de mil pesos m/n. c/l. cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000,00). Los socios integran la totalidad de las cuotas suscriptas con maquinarias, cuyo detalle va en un inventario por separado, firmado y aceptado por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el cargo de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con su firma individual puesta debajo de la denominación social en todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se realicen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. Tendrán facultades para abrir cuenta corrientes en los Bancos oficiales y particulares, depositar, extraer los dineros de los mismos, pudiendo girar contra esos depósitos firmando los cheques y demás órdenes que se requieran; podrán solicitar créditos bancarios, descuento de documentos y endosarlos, firmar contratos, representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos y ramas de la Administración, Ministerios y Municipalidad; también podrán otorgar poderes especiales a terceros ya sea para asuntos judiciales o administrativos. — Sexto: Los socios podrán desarrollar otras actividades particulares, comerciales o industriales. — Séptimo: Cada año se practicará un balance general e inventario al 31 de mayo y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en partes iguales, previa reducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma; en caso de alcanzar el 50 % del capital social se dará por disuelta la Sociedad y se procederá a su liquidación. Por fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, se practicará un balance de inmediato si es que los herederos no quisieran continuar en la sociedad y el pago del capital y utilidad que les corresponda por el fallecido o incapacitado, podrá ser tomado por el socio restante pagándolo en cuotas trimestrales de $ 25.000.00 moneda nacional de curso legal cada una sin interés. Si los herederos quieren continuar formando parte de la sociedad, deberán unificar su representación en un delegado quien asumirá las facultades del socio fallecido o incapacitado. — Octavo: Todas las resoluciones sociales deberán adoptarse con el consentimiento de ambos socios sin limitación alguna; las mismas se asentarán y se firmarán en un libro de actas rubricado. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital social sin el consentimiento del otro socio. — Décimo: Los socios aceptan desde ya para el caso que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o resueltas particularmente entre ellos, el arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes fallarán a su leal saber y entender. De no acordar opinión, los árbitros designarán una tercera persona cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas (10) que anteceden, las partes dejan constituída la razón social Autocrap, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Luis Torre, C. I. Nº 740.695. — Francisco Tomasini, C. I. Nº 404.220.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.100 e.28|10-Nº 23.479 D. T.-v.28|10|59

C. I. T. E. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES TERMO-ELECTRO-MECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores: Arturo Enrique Guillermo Spiller, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Picasso Nº 345 de Tigre (Provincia de Buenos Aires); y Héctor Juan Alberto Bustingorry, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Chiclana Nº 2836, Capital Federal, hábiles ambos para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y girará bajo la denominación de "C. I. T. E. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES TERMO-ELECTRO-MECANICAS, S. R. L.". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán Nº 2521, piso 1º, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualesquier lugar de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en sociedad, a la industria de fabricación e instalación de equipos termo y electro mecánicos, así como de los elementos complementarios y afines a esa actividad; a la importación y exportación de equipos termo y electro mecánicos y de sus implementos, accesorios, ya sean manufacturados, semifacturados y la materia prima para su elaboración en el país; a representaciones, comisiones y consignaciones, relacionados con instalaciones termo y electromecánicas y, en general, realizar todos los actos vinculados directa o indirectamente con las actividades que constituyen su objeto, inclusive adquirir otros negocios y sociedades. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de diez años, que podrán ser prorrogados de común acuerdo por otros cinco años más. Se retrotraen al uno de setiembre de 1958 las operaciones de la Sociedad, fecha de iniciación de los negocios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente aportado y que se encuentra incorporado al giro social, según se comprueba con el balance correspondiente cerrado al uno de setiembre de 1958. Dicho capital queda integrado por partes iguales por ambos socios o sea que el señor Arturo Enrique Guillermo Spiller aporta quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Héctor Juan Alberto Bustingorry aporta quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional.— Sexta: De las ganancias de la Sociedad, previa deducción de un 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, el resto será repartido por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. A esos efectos el 31 de agosto de cada año se practicará un balance general, en el que se determinará el resultado financiero del ejercicio. — Séptima: La gerencia y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, señores Spiller y Bustingorry; los gerentes tendrán amplias facultades, atribuciones y poderes para realizar todos los actos, contratos, documentos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la ley exige poderes especiales, sin otra limitación que la de no comprometer el patrimonio social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar la representación en la misma, salvo que el socio sobreviviente optare por adquirir las cuotas de aquél: en este caso, las cuotas serán adquiridas al valor nominal. — Novena: Si un socio deseare transferir sus cuotas deberá ofrecerlas al otro socio a su valor nominal; únicamente si éste no optare por su adquisición, podrá ofrecerlas a un tercero.— Décima: A efectos de resolver todos los asuntos que interesen a la Sociedad, los socios se reunirán los días dieciséis de cada mes, o el siguiente día hábil. En dichas reuniones se aprobarán los balances; se fijará el importe de los sueldos que les corresponda por su actuación en la Sociedad; se designará el personal que fuere menester y se determinará su remuneración. Todas estas decisiones se adoptarán de común acuerdo, debiendo asentar las mismas en un libro de actas, así como cualesquier otra resolución de importancia para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Décimo Primera: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad puede. a) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; créditos, títulos y acciones; así como darlos en cesión, permuta, locación, usufructo, comodato, uso, prenda, hipoteca, depósito y recibirlos por los mismos conceptos, en la forma de pago que se estimen más conveniente. b) realizar las operaciones financieras y bancarias necesarias para el desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales en cualquier Banco oficial o institución privada; c) Inscribirse en las Aduanas y reparticiones del país como exportadores, importadores o despachantes; d) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; e) Adquirir, enajenar, permutar, arrendar toda clase de derechos, inclusive marcas de fábrica, patentes de invención y establecimientos comerciales e industriales; f) Celebrar toda clase de convenios públicos o privados, intervenir en licitaciones oficiales o particulares, hacer contratos de sociedad, efectuar aportes en sociedades constituídas o a constituirse; g) Cobrar, percibir, otorgar cartas de pago; realizar gestiones y tramitaciones por sí o por apoderado, ante cualquier institución pública o privada; h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que sean necesarios para efectuar todos los actos precedentemente enumerados o los relacionados con la administración social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Décimo Segunda: Cualesquier diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios, sea por interpretación de las cláusulas contractuales o por cuestiones de negocios o intereses de la Sociedad, será sometida a la decisión del árbitro único que designe el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, en el momento de producirse la diferencia o divergencia. — Décimo Tercera: En todo lo no previsto en las cláusulas que anteceden, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, en materia de sociedades. Bajo las trece cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y en prueba de conformidad, se ratifican de su contenido, firmando las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Arturo E. G. Spiller. — Fdo.: Héctor Bustingorry".

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.800.- e.28|10-Nº 23.483 D.T.-v28|10|59

ESNAL Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría de autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

"Que por escritura pasada ante el escribano Ricardo R. Lara, de esta ciudad, con fecha 15 de setiembre de 1959, en el Registro 115 a su cargo, don Jorge Saúl Esnal cedió a los señores José María Braulio Crespo y Norberto Lizaso, por partes iguales, las 42 cuotas sociales que tenía en ESNEAL Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. Dicha sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de marzo de 1958, bajo el número 1136, folio 325, libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, octubre 15 de 1959.— Lucio R. Meléndez. Secretario.
$ 350. e.28|10-Nº 23.481 D.T.-v.28|10|59

IMPORTADORA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y ANEXOS I. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado del 8 de octubre de 1959, Moisés Luski, Lázaro Luski y Josué Luski, únicos componentes de IMPORTADORA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y ANEXOS I.A.F.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y como titulares de quinientas cuotas de quinientos pesos cada una por valor nominal de Doscientos cincuenta mil pesos, las han cedido en forma total a los señores Miguel Ramón Carreira, Daniel Bartolomé Núñez y Francisco Callipo, en la proporción de 166, 167 y 167 a cada uno de ellos, respectivamente. Con motivo de esta cesión los cesionarios modifican el contrato original estableciendo que la sociedad podrá dedicarse, además, a la fabricación e industrialización de bienes afines al objeto primitivo, que el domicilio actual de la sociedad es 25 de Mayo 140, segundo piso, oficinas 14 y 16, que todos tendrán el cargo de gerentes y la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de ellos y que las utilidades y pérdidas serán distribuídas por partes iguales.

Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 500.- e.28|10-Nº 23.482 D.T.-v.28|10|59.

LUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha dos de octubre del corriente año, por ante el escribano Enrique F. Grezzi, al folio 3264 del Registro 391 a su cargo, los componentes de la sociedad "LUGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron: a) Aumentar el capital de la misma a la suma de dos millones cien mil pesos, quedando elevado a cinco millones quinientos mil pesos, totalmente invertido en la sociedad conforme al balance que se agrega a la escritura, representado por cinco mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una; cuotas que quedan suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: María Angélica Catalina Clara Fortini y Solari o Fortini de Catterina, setecientas veinticinco cuotas; Carmen Catalino Fortini y Solari o Fortini de Fontana, setecientas veinticinco cuotas; Pedro Antonini, seiscientas ochenta cuotas; Severino Antonini, sesicientas ochenta cuotas; Luis Fontana o Fontana y Tavella, Martín Fontana o Fontana y Tavella y María Margarita Fontana y Tavella o Fontana de Riva, en conjunto, setecientas noventa y cinco cuotas; Miguel Angel Fortini, doscientas veinte cuotas; Manuel José Meijome, cuatrocientas veinticinco cuotas; Jorge Horacio Bustamante Alsina, doscientas veinte cuotas; Luis Carlos Rocca, cuatrocientas ochenta cuotas y Alejandro Luis Rocca, quinientas cincuenta cuotas. b) Teniendo en cuenta que el señor Severino Antonini ha resuelto renunciar al cargo de gerente que, conforme a la cláusula séptima del contrato social se le había conferido para desempeñarlo en forma conjunta con el señor Alejandro Luis Rocca, los socios resolvieron reemplazar a aquél por el socio Manuel José Meijome, a quien por dicho acto se le inviste de igual carácter, quien en forma conjunta con el nombrado señor Rocco, continuará desempeñando el cargo conforme a lo indicado en la mencionada cláusula social. Sobre raspado: Luga—ochenta—Tavella—Meijome—Meijome. Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 850.- e.28|10-Nº 23.485 D.T.-v.28|10|59

MIBEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuentinueve, entre los señores don Eduardo Luis Barbosa, argentino, domiciliado en Bolaños 94 de esta ciudad, don Antonio Terré, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3957 de esta ciudad, don Moisés Gruszka, argentino, domiciliado en Angel Gallardo 299 de esta ciudad, don Mariano Barbosa, argentino, domiciliado en Bolaños 94 de esta ciudad, don Ber Gruszka, polaco, domiciliado en Angel Gallardo 299 de esta ciudad, y don Isaac Gruszka, argentino, domiciliado en Angel Gallardo 299 de esta ciudad, todos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "MIBEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad, la cual tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de plaquetas, porta excéntricos y demás accesorios complementarios para mejorar la producción de máquinas tricotosas, en base al tipo creado por el señor Eduardo Luis Barbosa, de acuerdo a la patente de invención Nº 104.315, inscripta a su nombre con fecha 13 de septiembre de 1956, otorgada por el Registro de Marcas y Patentes y patente de invención en trámite por Acta Nº 154.930 de fecha 14 de mayo de 1959 labrada por ante la Dirección de Patentes y Marcas y que por el término de duración de la Sociedad, ésta tendrá la exclusividad en el uso y explotación de las patentes mencionadas. — Asimismo, podrá realizar todo género de operaciones comerciales, fabriles, financieras, de importación y exportación, mobiliarias e inmobiliarias y en general todo acto de comercio sin limitación alguna que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo social y que podrá practicarlos por cuenta y/o en nombre propio o de terceros o asociada a terceros. — Segunda: El asiento principal y la administración de los negocios sociales estará en la calle Canning 215 de esta ciudad, sin perjuicio del domicilio que se resolviera tener en el futuro, el cual podrá ser extendido a cualquier punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones.

— Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuentinueve. — Sin embargo, transcurridos los los primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quién percibirá, una vez deducidos los importes que pudiera adeudar a la Sociedad, sus montos respectivos en tres cuotas: la primera del treinta por ciento a los noventa días de efectuado el balance general, la segunda del treinta por ciento a los ciento ochenta días y la tercera del cuarenta por ciento a los trescientos sesenta días de plazo, gozando todas las cuotas de un interés del diez por ciento anual, el cual se abonará conjuntamente con el capital y al vencimiento de cada plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos m/n., dividido en setecientas cuotas de mil pesos m/n. cada una, de las que don Eduardo Luis Barbosa suscribe ciento setenta cuotas por un total de ciento setenta mil pesos m/n.; don Antonio Terré suscribe ciento setenta cuotas por un total de ciento setenta mil pesos m/n.; don Moisés Gruszka suscribe ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos m/n.; don Mariano Barbosa suscribe diez cuotas por un total de diez mil pesos m/n; don Ber Gruszka suscribe cien cuotas por un total de cien mil pesos m/n.; y don Isaac Gruszka suscribe cien cuotas por un total de cien mil pesos m/n.; el capital es totamente integrado mediante el aporte de bienes, los que se hallan detallados en el balance que por separado firman los socios y que es certificado por el Contador Público Nacional Dr. Abraham Besendorf. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los seis socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes, en forma conjunta, firmando uno de los señores Eduardo Luis Barbosa, Antonio Terré o Mariano Barbosa, indistintamente, con uno de los Sres. Moisés Gruszka, Ber Gruzska o Isaac Gruszka, indistintamente, quienes usarán de sus firmas personales acompañadas del sello de la Sociedad con el aditamenta de "Gerentes". — En la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al objetivo social, operaciones en cuenta corriente, descuentos, giros, operaciones prendarias o hipotecarias tomando y otorgando garantías personales o reales con cualquier persona o entidad, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otros Bancos nacionales, provinciales o particulares del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se crearen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgando poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Cualquiera de los gerentes indistintamente, podrá representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, provinciales, municipales y ante entidades autárquicas de cualquier índole, como así también ante los Ministerios y especialmente ante las Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción incluso Tribunales de Trabajo, ante los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados a quienes podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos, podrán concurrir a audiencias a absolver posiciones, siendo suficiente para ello la presencia de uno cualquiera de los gerentes, y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la Sociedad. — Los socios-gerentes, sin perjuicio de dedicarle a la Sociedad su mayor tiempo, podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la Sociedad. — Los gerentes señores Eduardo Luis Barbosa, Ber Gruszka e Isaac Gruszka gozarán de una remuneración mensual con cargo a gastos generales por su trabajo personal al frente de la Sociedad, remuneraciones que serán estipuladas en el libro de Actas de la Sociedad, pudiendo ser aquéllas modificadas sucesivamente durante la vigencia del presente contrato previo acuerdo por mayoría de votos. — Sexta: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple observación que los socios estimaren realizar en cualquier época. — Dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio comercial, los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance general, el que de no ser observado en forma dentro del plazo fijado precedentemente, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Practicadas las amortizaciones pertinentes de los rubros del activo sujetos a amortizaciones, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Del saldo de los beneficios que así resultaren, le corresponderá un treinticinco por ciento al socio don Eduardo Luis Barbosa, un veinticinco por ciento al socio don Antonio Terré, un diez por ciento al socio don Moisés Gruszka, un diez por ciento al socio don Mariano Barbosa, un diez por ciento al socio don Ber Gruszka y un diez por ciento al socio don Isaac Gruska. — Las pérdidas que se sufrieren serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios se reunirán para resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de Actas rubicado. — Las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante retirarse de la Sociedad percibiendo el importe de su capital y utilidades respectivas conforme lo dispone la cláusula tercera, o bien continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería, quedando a cargo de los socios supérstites o capacitados la dirección y administración de la Sociedad. — Novena: La o las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de votos de los socios. — Décima: En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, esta liquidación estará a cargo de todos los socios-gerentes en forma conjunta, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en este período, el rubro social con el aditamento "en Liquidación". — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en discusión nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable, renunciando las partes a recurrir la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero especial si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. — En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Sobreborrado: treinta: Vale. — Eduardo L. Barbosa. — Antonio Terré. — M. Barbosa. — M. Gruszka. — B. Gruszka. — I. Gruszka." — A escrito presentado se modifica el Art. 5º, en el sentido, de que quedan si efecto alguno las remuneraciones asignadas en el mismo a los gerentes, señores Eduardo Luis Barbosa, Ber Gruszka, e Isaac Gruszka. Cargo 6 de Octubre de 1959.

Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.950-e.28|10-Nº 23.499 D.T.-v.28|10|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARISI de SIMONETTI. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.720 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MARCHESE de DEL GAUDIO.

Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000 e.24|10-Nº 23.543 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 del doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO MAURICIO TORRE. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.486 D.T.-v.3|11|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil; cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLOTTA. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.444 D.T.-v.3|11|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nac. en lo Civil (Juzg. Nº 1, Sec. Nº 1), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de LETICIA NELLI de NACCARATI. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.19|10-Nº 23.234 D.T.-v.29|10|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUDA KAPLAN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.730 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ODDONE de LEVALLE. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — José M. Farga, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.709 D.T. v.6|11|59

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzg. en lo Civil Nº 2, Secret. del doctor Ricardo L. Burnichon, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y estando cumplidos los requisitos del Art. 719 del Cód. de Prods. declárase en estado de concurso civil a los señores Abel Priori, Pascual Rizza y Trieste Rizza. Nómbrase síndico del mismo al doctor Carlos Alberto Pinto quien previa aceptación del cargo cumplirá su cometido, con quien deberán entenderse todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que los deudores tuviesen pendientes o que hubiesen de iniciarse. Decrétase la ocupación de las pertenencias, libros y papeles de los deudores relativas a sus negocios y fíjase el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Publíquense edictos por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Ley" haciendo saber la apertura del concurso y citándose a los acreedores. Decrétase la inhibición general de los concursados y ofíciese a los efectos del Art. 720 del Cód. de Prods. Notifíquese. Enrique Giraudy".

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.500 e.24|10-Nº 23.517 D.T.-v.29|10|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIANO GUERRA. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.489 D.T.-v.3|11|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don EUGENIO CORBELLE. — Buenos Ares, Agosto 11 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.- e.19|10-Nº 23.199 D.T.-v.29|10|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO PALAZUELOS. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.690 D.T. v.5|11|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANA BENITEZ de ARDALLA SILVA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.518 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, por la secretaría Nº 8, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LOBATO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.352 D.T.-v.30|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Sec. 7, cita por 30 días a acreedores y herederos de OSCAR ROMA.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.19|10-Nº 23.220 D.T.-v.29|10|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO o NANDOR FELDMAN o FELDMANN. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.333 D.T. v.6|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 26|10|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO o NANDOR FELDMAN o DELDMANN. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 23.333-v.3|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20/10 al 22/10/59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO o NANDOR FALDMAN o FELDMANN.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.333 D.T.-v.30|10|59

Nº 6

El señor Juez Civil Nº 6, Doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA SABALAIN de DAVEL. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.713 D.T. v.6|11|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NICOSTRATA ZUNINO de HELGUERA. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.722 D.T. v.6|11|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BERNARDO CONSTENLA. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.675 D.T. v.5|11|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARCHIBALDO (EDWARD ARCHIBALD) CRANE. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.685 D.T. v.5|11|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez a cargo Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por cinco días a EDUARDO FERRO y ELENA ELVIRA OBERTINO, para que comparezcan estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes para que los represente en autos "Scannadinari, Esteban c/Ferro, Eduardo y otra, sicumplimiento de contrato". — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 750.- e.26|10-Nº 23.18 D.T. v.30|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de VICENTA CAMILO viuda de PUGLIESE. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.617 D.T. v.5|11|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de KELMAN GOROJOVSKY.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.19|10-Nº 23.275 D.T.-v.29|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DAMIAN COALOVA.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.322 D.T.-v.30|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSEFINA DEL VALLE de CHACALTANA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.17|10-Nº 23.183 D.T.-v.28|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ZOILA CHACALTANA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.17|10-Nº 23.184 D.T.v.28|10|59

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ERWIN KRAMER.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.552 D.T.-v.4|11|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BAQUERIZA o BAQUERIZA e ITURRIAGA.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.536 D.T.-v.4|11|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO DONATO R INDINA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.711 D.T. v.6|11|59

Noé Quiroga Olmos Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Juzgado número ocho, secretaría quince, cita por cinco días a ALFRE ... LAURO par que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que corresponda en autos: "Pérez de Rodríguez A. contra Lauro Alfredo Prescripción treintañal" radicados en La Plata, Juzgado de Primera Instancia Civil número dos, secretaría veintiséis.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. —Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.26|10-Nº C.060-v.30|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JUAN ALESSIO o JUAN ALESSI. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.26|10-Nº 17.054 v.5|11|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA VASSALLO de MARENGO.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.299 D.T.-v.30|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRENLLA.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.339 D.T.-v.30|10|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18), cita por cinco días a TERESA GUTIERREZ de AUDIVERT para que comparezca a estar a derecho en juicio que le sigue Pompeyo Audivert s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 750.- e.23|10-Nº 23.472 D.T. v.26|10|59
$ 750.- e.27|10-Nº 23.472 D.T. v.28|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NETFER FELICIANA REYNOSO de DIAZ REYNOSO. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.698 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional Dr. Jorge R. L. Soto (Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO CAPURRO. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.644 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO CROTTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.620 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO INARRA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.609 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NATALIO RONCORONI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.471 D.T.-v.3|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAVALLI.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.17|10-Nº 23.158 D.T.v.28|10|59

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. JULIA CASTELLETTI de CALABRIA.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.000.- e.17|10-Nº 23.174 D.T.v.28|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ARAGONA de LUCAS.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.17|10-Nº 23.159 D.T.v.28|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELO ORMAECHEA.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Este edicto se publica en el Boletín Oficial y en "Clarín". — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.17|10-Nº 23.132 D.T.v.28|10|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO LOZZA, (publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — B. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.684 D.T. v.5|11|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MORDEO ICHILEWITZ KRISMAN (publicar por diez días). — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — R. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.411 D.T.-v.2|11|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ANTONIO GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — (Publicar por diez días). B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.17|10-Nº 23.179 D.T.v.28|10|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ALBINO BETTAGLIO.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — El secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.293 D.T.-v.30|10|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría número 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de don LANCIOTTO FAUSTINO PEDRO CESAR GUIDUCCI y|o FAUSTO LANCIOTO GUIDUCCI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.343 D.T.-v.30|10|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO SOLDANI. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.17|10-Nº 15.870-v.28|10|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO DAVID COWAN. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.691 D.T. v.6|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS o MANUEL IGLESIAS OTERO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.142 v.6|11|59

El señor Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ROSA SAENZ ROZAS de ROBERTS.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.587 D.T.-v.4|11|59

El doctor Mario Figueroa Alcorta, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita, por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ CAMPELO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 500.- e.23|10-Nº 23.448 D.T.-v.28|10|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº ..., cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA SCAPPARONE de BELOSO. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.393 D.T.-v.2|11|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL o RAFAEL FRANCISCO GARRITANO.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.292 D.T.-v.30|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO AGAPITO BACIGALUPI.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 16.284 D.T.-v.30|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARGARITA BACIGALUPI de RIAL.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 31.139 D.T.-v.28|10|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, cita por el término de quince días, a don ERNESTO OCAMPO, a comparecer en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le ha promovido doña Lilia Nelly Verhille, ante este Juzgado, Secretaría Nº 21". Dicho oficio ha sido ordenado a tenor del siguiente Auto que transcribo. "Buenos Aires, junio 9 de 1958. — Autos y Vistos: Atento a lo

expuesto a fs. 10 y precedentemente, revócase la providencia de fs. 9 y en consecuencia publíquense los edictos en el Boletín Oficial. por ahora sin cargo, a mejor fortuna de la actora. — Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional".
e.19|10-Nº 8.320-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE COSTA.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.180 D.T.-v.28|10|59

El doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ALBAÑO de CALZARETTO.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.115 D.T.-v.28|10|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ALLEGRUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.164 v.6|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RICHINO. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.660 D.T. v.5|11|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAPARELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.516 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA SCHEINER de WARSCHAVER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.525 D.T. v.4|11|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELSA DORA GREVE de BEAUDOUX. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.594 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE DANIEL CARBONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, [illegible] 8 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.493 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SILANES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.508 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BALLESTRASSE Vda. de ROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.447-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL REYES o REYES SAN GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.23|10-Nº 23.459-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.420 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de EDUARDO JUAN RONCORONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.432 D.T.-v.2|11|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO BALBIS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000. e.22|10-Nº 23.429 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días e herederos y acreedores de don DICTINO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.351 D.T.-v.30|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: FRANCISCA BRUNO de BURTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.125 D.T.-v.28|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL EDUARDO GARCIA ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.124 D.T.-v.28|10|59

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO ARTURO o ARTURO JULIO de la VEGA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.647 D.T. v.5|11|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MAGDALENA ANGELICA SBRASCINI de CRACCO y de ERNESTO CRACCO.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500 e.24|10-Nº 23.561 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO RODRIGUEZ POLIN.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.593 D.T. v.4|11|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE CLEMENTE BAYLE. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.326 D.T.-v.30|10|95

El Juez Doctor Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO LEPORINO
Buenos Aires, Octubre 6 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.19|10-Nº 23.280 D.T.-v.29|10|59

El Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26. cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ORTEGA o JUAN ORTEGA CASTILLA.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.19|10-Nº 16.177-v.29|10|59

El Doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26). cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ROBERTO DI PRIMIO.
Buenos Aires. Octubre 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.19|10-Nº 23.219 D.T.-v.29|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA LOPEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.133 D.T.-v.28|10|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO AENLIE RICO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 22.940 D.T. v.6|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|10 al 22|10|59.

Por 5 días. — El Sr. Juez en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a PETRONA MARIA INES GOMEZ de DE LORENZO y JOSE MARIA GOMEZ, o quien resulte propietario del lote 5 de la manzana 41, sito en la calle Mercedes (Londres) entre Griveo (Linch) y Lad nes (Mayobre), para que dentro del término de quince días se presenten a estar a derecho en autos: "Genisse de Toninello, Herminia c|Petrona María Inés Gómez de De Lorenzo o quien resulte propietario s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse para que los represente al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1959. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500 e.27|10-Nº 23.705-D.T.-v.31|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JUAN ROBUSTIANO PICHOT.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.626 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GRAÑA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959! — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.639 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TEOFILO ECHAMENDI, por el término de diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.586 D.T. v.4|11|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO BESADA FERREIRO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.563 D.T. v.4|11|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO ARCE.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 16.931 v.4|11|59

El doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GARRE.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.456-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheberry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita por diez [illegible] a herederos y acreedores de HELLMUT PEDRO FEDERICO SCHNOOR. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.388 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27). cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ZUCCOTTI. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Raúl Roberto Frías, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.350 D.T.-v.30|10|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA ROSAENZ DE DIAZ DELLEPIANE, secretaría del autorizante. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.316 D.T.-v.30|10|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez N. en lo Civil, a cargo del Juzgado 14 (secretaría 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO LUIS BERNASCONI o BERNASCONI y PIFFARETTI. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.314 D.T.-v.30|10|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28 del autorizante, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de D. SEGUISMUNDO o SEGUISMUNDO SCHLESINGER. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.310 D.T.-v.30|10|59

El Juez en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO ERNESTO DI LORENZO.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.19|10-Nº 23.251 D.T.-v.29|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CALOU. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.19|10-Nº 23.279-v.29|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FUSTER de ACEVEDO DIAZ y EDUARDO o EDUARDO GABRIEL ALEJANDRO ACEVEDO DIAZ.
Buenos Aires. octubre 8 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.121 D.T.-v.28|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CUOMO. Juzgado 14, Secretaría 27.
Buenos Aires. octubre 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.144 D.T.-v.28|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaria Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO URRUTI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.147 D.T.-v.28|10|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIA MALAMUD.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.700-D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BLANCO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.677 D.T. v.5|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de AIELLO LUIS.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.491-D.T.-v.3|11|59

El señor Juez Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29 del Sr. Jorge Garriga, cita y emplaza a estar a derecho a doña MARIA PARDO por el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en turno, para que la represente en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue su esposo, don Adolfo Casares.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.445-D.T.-v.28|10|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar, Juzgado 15, secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de JOFRE. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.382 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LISKA. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.409 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado número 15, secretaría número 29, del doctor Jorge A. Garriga, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO MIGUEL EDUARDO GIMENO. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.331 D.T.-v.30|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MOISES WAINER. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.349 D.T.-v.30|10|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita

por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA MICAELA BAQUE de CRESPO. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Julio A. Quinternos, secretario.
$ 1.000.— e.20|10-Nº 16.325-v.30|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ERNESTO DOMINGO ROUX.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.155-D.T.-v.28|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, a mi cargo, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de OSCAR VAN MAELE.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.114-D.T.-v.28|10|59

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMO LEISER.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.17|10 Nº 23.177-D.T.-v.28|10|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RIVAS o JUAN RIVAS VALLECILLOS.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.223-v.6|11|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de SALOMON ARANOVICH.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$1.000 e.24|10-Nº 23.605 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA de la CONCEPCION CARDOSO de TRUJILLO y JOSE TRUJILLO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.602 D.T. v.4|11|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HORACIA VADALA de GRASSO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.466-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES NAVAZA DE VILAR. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.303 D.T.-v.30|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por 10 días a herederos y acreedores de VIRGINIA BADUINO DE BANINO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.302 D.T.-v.30|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por 10 días a herederos y acreedores de PABLO PEDRO GALIMBERTI. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.301 D.T.-v.30|10|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA CLEMENTINA GARDELLI de SIGNATTI. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.19|10-Nº 23.281-v.29|10|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FOPPIANO.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.703-D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA AUGUSTA SCHÜREN de LUSARDI.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.669 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MOISES LEVY.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.506-D.T.-v.3|11|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA o FRANCISCA MARIA CLARA FIDANZA de BOERO.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16 927-v.3|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DE LORENZI. Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.402 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SIMOES ENRIQUEZ. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.19|10-Nº 23.248 D.T. v.29.10'59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don ICRAN NIGOGHOSSIAN. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.19|10-Nº 23.273 D.T. v.29|10|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PARMA. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23..78 D.T. v.26|10|59
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.478 D.T. v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA BROVELLI BREGANNI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000. e.27|10-Nº 23.706-D.T.-v.6|11|59

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por 10 días a herederos y acreedores de AMADEO FRANCISCO GHIORZI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.207-v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de SION DERCYE.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.678 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, del Dr. Luis Prato, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR FRANCISCO o CESAR o FRANCISCO CESAR o ROQUE FRANCISCO CESAR MILANI. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500 e.24|10-Nº 23.584 D.T. v.4|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO FRIAS. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.547 D.T. v.4|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE o JUAN DANESINO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.455 D.T. v.3|11|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de HELENA o ELENA MARTINEZ de AGUILERA. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.876 v.3|11|59

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, y Secretaría Nº 35, del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE PALMEIRO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.181-D.T.-v.28|10|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO FERRARI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.500 e.26|10-Nº 23.674 D.T. v.5|11|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 y por Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA PIZA Vda. de GARAU. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.539 D.T. v.4|11|59

L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO KALYNA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.510 D.T. v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MACEIRA de OTERO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.19|10-Nº 23.213 D.T. v.29|10|59

Nº 20

El Juez en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39 del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MORDKOWSKI o PINCAS MORDKOWSKI. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.- e.26|10-Nº 23.642 D.T.v.5|11|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional, cita por diez días a acreedores y herederos de JOSE MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD GRANADO. Secretaría Nº 39. — Bs. As., octubre 14 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.355 D.T.-v.30|10|59

El Juez en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Dr. Peña, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GURPEGUI EMILIANO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.138-D.T.-v.28|10|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCEPCION ANTONIA SILVA de CALVO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.185-D.T.-v.28|10|59

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SINOPOLI. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.487 D.T. v.3|11|59

Nº 22

El señor Juez, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 44 del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ARDOINO de GOYENECHE. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.500 e.19|10-Nº 23.257 D.T. v.29|10|59

Nº 23

El Juez en lo Civil Nº 23 doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 45), llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROJAS, IRGINIA TORRES de ROJAS, CARMELO ROJAS, EUSEBIA SILVEYRA de ROJAS y MANUEL AUGUSTO ROJAS o ROJAS SILVEYRA.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Juan César Benedetti, secretario.
$ 1.500.- e.26|10-Nº 23.661 D.T.v.5|11|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GALDEANO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.585 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MARDOQUEO o MORDOQUEO LEON KACZKA. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.335 D.T.-v.30|10|59

El Juez Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CHAJA MALKA JOSPERSZTEIN. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 16.602-v.30|10|59

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA o SARA LUISA ROCHA de GARRIDO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.738-D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO PELLONE o PELONI y JUANA CARPANELLI. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.19|10-Nº 15.902-v.29|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de DAMIANA GONZALEZ de QUIÑONES. Juzgado 24, Secretaría 47.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.143-D.T.-v.28|10|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LARUMBE de ZUBILLAGA. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — A. J. Villano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.604 D.T. v.4|11|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑEZ.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.714-D.T.-v.6|11|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita por diez días a herederos y acreedores de SARA ROSA HARRIS o SARA ROSA HARRIS de HAYLEN. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000. e.26|10-Nº 23.654 D.T.v.5|11|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELISA AMELIA DI NARDO de RIELO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.519 D.T. v.4|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA AMARELLE. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.504 D.T. v.3|11|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO BERTI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.20|10-Nº 23.362 D.T.-v.30|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA JOSEFINA ROSSET de BERLIOZ.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.160-D.T.-v.28|10|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, del Dr. J. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO ROSENBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastr , secretario.
$ 1.000.- e.26|10-Nº 23.621 D.T.v.5|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Se-

cretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores don SANTIAGO FRANCIOSI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.511 D.T. v.3|11|59

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Jorge P. Funes Lastra, cita por ... días a herederos y acreedores de doña CELESTE ALBINA ANGELA BORSANI o ANGELA BORSANI, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.442 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BIGNONE y ANGELICA MERELLO de BIGNONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — ... rge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.427 D.T.-v.2|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GEIJO DE BAJO.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.19|10-Nº 15.907-v.29|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN PESSAGNO.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.19|10-Nº 15.910-v.29|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO SABATINO.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.19|10-Nº 15.911-v.29|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOPEZ DE COSTAS o LOPEZ DIAZ DE COSTAS GONZALEZ.
Buenos aires, octubre 9 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.19|10-Nº 15.915-v.29|10|59

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55) cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO RODOLFO SCHMITT.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.26|10-Nº 23.664 D.T.v.5|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia ... lo Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA MERLERT DE CELIZ. — ... nos Aires, octubre 13 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.405 D.T.-v.2|11|59

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55 cita por diez días a herederos y acreedores ... ña ISABEL HERMINIA o HERMINIA, o ERMINI SOLARI de BASSO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.436 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de EMA o FERMINA EMA PICO DE MOLINA CIVIT.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.19|10-Nº 15.898-v.29.10 59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO LUCCHETTA.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.19|10-Nº 23.230D.T.v.29|10|59

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por cinco días a Don MARIO DI SANTI para que comparezca a tomar intervención en los autos que sobre divorcio le promoviera su esposa doña Victoria Valadares de Di Santi, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.187-v.31|10|59

Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANTONINA VICTORINA TASSARA de TABARES. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.532 D.T. v.4|11|59

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES ANDREACCHIO.
— Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.608 D.T. v.4|11|59

El Juez Ranulfo J. González, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX VAINESMAN.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.19|10-Nº 23.233-v.29|10|59

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR CASALINS.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.17|10-Nº 23.128-D.T.-v.28|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA RIOBO DE REY. — Secretario: Dr. Francisco José Vitaco. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500. e.27|10-Nº 23.723 D.T.-v.31|10|59

Nº 2

El Juez doctor Ernesto Lavayen, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA LUISA PIAGGIO DE DUPIN. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500. e.27|10-Nº 23.736 D.T.-v.31|10|59

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR AMITRANO. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500. e.27|10-Nº 23.727 D.T.-v.31|10|59

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA SALVATORE de MOLINARO.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500 e.23|10-Nº 23.490 D.T.-v.28|10|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FRANCO.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500 e.23|10-Nº 23.488 D.D.-v.28|10|59

Nº 3

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVECIO o ELVEZIO ORTELLI.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500 e.27|10-Nº 23.693-D.T.-v.31|10|59

El Dr. Jorge E. Bergalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA CANTU vda. de SANGUINETI. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.26|10-Nº 23.662 D.T.v.30|10|59

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL OMOBONO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.26|10-Nº 23.650 D.T.v.30|10|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MASCARA de MENZELA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.- e.26|10-Nº 23.670 D.T.v.30|10|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PUZIO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.- e.26|10-Nº 23.668 D.T.v.30|10|59

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE SANTO TOMAS.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.564 D.T.-v.29|10|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALICREDEI POLO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.196-v.31|10|59

E. Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZEO o DOMINGO MAZZEO CRIGNA.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.- e.26|10-Nº 23.653 D.T.v.30|10|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO OSCAR PASTORALE.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.533 D.T.-v.29|10|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BARRESE.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500 e.27|10-Nº 23.724-D.T.-v.31|10|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de AARON KLEINMANN
Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500 e.27|10-Nº 23.708-D.T.-v.31|10|59

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA o FANNY SIEGL de HALLE.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.- e.26|10-Nº 23.649 D.T.v.30|10|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOEMI MARIA JESUS LONGHI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.27|10-Nº 23.702-v.31|10|59

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL COTIC.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.- e.26|10-Nº 23.623 D.T.v.30|10|59

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo de Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI'STASIO.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º - prosecretario.
$ 500.- e.26|10-Nº 23.618 D.T.v.30|10|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA GARAVAGLIA.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.544 D.T.-v.29|10|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID COHEN SLELAT.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.580 D.T.-v.29|10|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS LETTIERI. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.554 D.T. v.29|10|59

Nº 18

E. Juez Nacional doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA DALIER de FOURQUET.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 500.- e.26|10-Nº 23.629 D.T.v.30|10|59

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO REPETTO. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.577 D.T. v.29|10|59

El Juez Nacional de Paz Nº 18 de la Capital, a cargo del doctor Juan Alfredo Casaubon, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANDREA ENGRACIA LIZARRAGA de QUIÑOY.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.23|10-Nº 16.909-v.28|10|59

Nº 19

El Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDO JAIME MAZARICHE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500 e.23|10-Nº 23.480 D.T.-v.28|10|59

El doctor Angel Daray, Juez a cargo del Juzgado Nº 19 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA GARCIA de CANTERO.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500 e.23|10-Nº 23.468 D.T.-v.28|10|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazzo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GOTUZZO de MALPELLI o MALPELI.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.- e.26|10-Nº 21.476 D.T.v.30|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|9 al 15|9|59.

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS AMADEO CHIAPPE.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario
$ 500.— e.26|10-Nº 23.612 D.T.-v.30|10|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SANCHEZ o SANCHEZ MARTINEZ. — Buenos Aires octubre 6 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.542 D.T. v.29|10|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO CABEZON.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.26|10-Nº 23.616 D.T.-v.30|10|59

Nº 23

El Juez Dr. José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CANTARERO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26|10-Nº 23.625 D.T.-v.30|10|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO HUGO MARCHELLO.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26.10-Nº 23.672 D.T.-v.30|10|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ROVITTI. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.582 D.T. v.29|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO STAGNO. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.- e.23|10-Nº 23.498 D.T.-v.28|10|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA FRANCISCA BOTTA de D'ARCO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.26|10-Nº 23.636 D.T.-v.30|10|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA FERRERO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — J. Cenobio La palma, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.575 D.T. v.29|10|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUCAS ARMANDO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|10-Nº 16.911-v.28|10|59

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 25), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO GUILLERMO BEYER. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario
$ 500.- e.23|10-Nº 23.461 D.T.-v.28|10|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CASO de PENGUE. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Bartolomé E. Lacreto, secretario.
$ 500 e.24|10-Nº 23.576 D.T. v.29|10|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID CARLOS DURANTE. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.- e.24|10-Nº 23.551 D.T.-v.29|10|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional, cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por tres días a Doña HERMINIA MARTINA ROCA de CORDOVA, para que comparezca en los autos "Abella de Domenech, Elsa M. y otros c|Roca de Córdova, Herminia Martina s|desalojo", a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 600.— e.27|10-Nº 17.168-v.29|10|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Juzgado número 27, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de BICE ANTONIA BONI de MOLTEDO. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 600.- e.24|10-Nº 23.589 D.T.-v.29|10|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por tres días a "ROMAÑO Y CIA. S. R. L." conteste demanda de J. Minguillón Rico, bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 450.— e.26|10-Nº 23.680 D.T.-v.28|10|59

Nº 29

El señor Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CASUSCELLI.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500 e.27|10-Nº 23.697-D.T.-v.31|10|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO ESSINI. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.- e.24|10-Nº 23.583 D.T.-v.29|10|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo de Gainza, titular del Juzgado Nº 31, cita a PABLO PEDRAZZOLI, de conformidad al auto dictado en el juicio: "Daniele, Pascual contra Pablo Pedrazzoli, ejecutivo", que se transcribe: "Buenos Aires, 27 de abril, de 1959. — Autos y Vistos: Cítese al demandado por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y exhibición de un ejemplar en el tablero del Juzgado para que comparezca a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Gainza". — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.- e.27|10-Nº 23.696 D.T.v.29|10|59

El Juez Nacional, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MACCHI de LAMPERTI o MAGDALENA MARIA MACCHI de LAMPERTI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.- e.23|10-Nº 23.505 D.T.-v.28|10|59

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON NARCISO ORMACHEA u ORMAECHEA. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.198-v.31|10|59

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA VAZQUEZ.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.26|10-Nº 23.615 D.T.-v.30|10|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA ROSENDE. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.- e.24|10-Nº 23.538 D.T.-v.29|10|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz Nº 34 cita por cinco días a herederos o acreedores de CURT JORGE o CONRADO JORGE WEIMANN.
El presente edicto debe ser publicado en el "Boletín Judicial" y el periódico "El Tribunal". — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.146-v.31|10|59

Nº 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS POLOSA. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — José Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.- e.24|10-Nº 23.574 D.T.-v.29|10|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BOSSI y LUISA BIANCHI de BOSSI.
Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.- e.27|10- 23.735 D.T.v.31|10|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LEO SILBERSCHMIDT.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.- e.27|10-Nº 23.695 D.T.v.31|10|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA VIRZI de DIFFERT. — Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.- e.24|10-Nº 23.595 D.T.-v.29|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN CADEL. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.- e.23|10-Nº 23.467 D.T.-v.28|10|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO TICO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.- e.27|10-Nº 23.710 D.T.v.31|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE FRANCISCO MAMMOLITI.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.26|10-Nº 23.657 D.T.-v.30|10|59

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANO HERRAN. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.- e.24|10-Nº 23.560 D.T.-v.29|10|59

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. ELO GLAUBER MAN. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.- e.23|10-Nº 23.474 D.T.-v.28|10|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUSTINA CORREA de QUINTANA o JUSTINA CORREA. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Víctor W Wullich, secretario.
$ 500.- e.23|10-Nº 23.457 D.T.-v.28|10|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Cesar Black se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO SANCHEZ a comparecer en la causa número 29.908 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Secretaría Nº 105, Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|10-Nº 8.324-v.29|10|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ILDANA ELENA ROMERO DE HERRERA a comparecer en la causa Nº 21.124 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|10-Nº 8.325-v 29|10|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO MORO, procesado por defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa número 29.191, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|10-Nº 8.326-v.29|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FELICIANO M. CASTRO a comparecer en la causa Nº 25.395 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|10-Nº 8.327-v.29|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 25.444 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|10-Nº 8.328-v.29|10|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO L. DE ALBERICO a comparecer en la causa Nº 19.397 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|10-Nº 8.329-v.29|10|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a PEDRO JUAN a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 8.330-v.29|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR SALVADOR MARIN IGLESIAS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Causa número 10.012. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 8.331-v.29|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrución, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ALBERTO YASIF o ALBERTO YASIGI o ALBERTO YAISGE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 8.332-v.29|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO NORMANDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 9542 que se le s'gue por defraudaciones retiradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 8.333-v.29|10|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARVILE, a comparecer en la causa Nº 23.375 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|10-Nº 8.334-v.29|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los prófugos RAUL ANTONIO NAPOLI y OSCAR ALFREDO NAPOLI, a que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 24.587, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Bs As, Octubre 6 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|10-Nº 8.335-v.29|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CHUJMAN, a comparecer en la causa Nº 23.798 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|10-Nº 8.336-v.29|10|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, a cargo Juzgado Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA MAROTTO, a comparecer en la causa Nº 8.942 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 8.337-v.29|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fúster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN GORDILLO, a comparecer en la causa Nº 8.943 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 8.338-v.29|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARIO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 8053 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 8.339-v.29|10|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 752|59 que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Ernesto A. Zarini secretario.
e.24|10-Nº 8.340-v.29|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO SLIPAK a comparecer en la causa Nº 728 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — Julio S. Soto secretario.
e.24|10-Nº 8.341-v.29|10|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CABO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, atentado terrorista, lesiones y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.
e.24|10-Nº 8.342-v.29|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ATILIO MOYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, atentado terrorista, lesiones y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.
e.24|10-Nº 8.343-v.29|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J" doctor Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a ALBERTO PERAECHI a comparecer en la causa Nº 816 que se le sigue por infracción a los artículos 280 y 281 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Alberto A. Campos, secretario.
e.24|10-Nº 8.344-v.29|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J" doctor Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a ARTURO ACHUKIAN a comparecer en la causa Nº 1003 que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría número 66.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Alberto A. Campos, secretario.
e.24|10-Nº 8.345-v.29|10|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo a cargo del Juzgado letra "J", Secretaría Nº 67, del autorizante, se cita y emplaza al prófugo JUAN ROBERTO ALZOGARAY por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso que no compareciera.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. - Marcelo Terán, secretario.
e.24|10-Nº 8.346-v.29|10,59

"L"

El señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Luis E. Arguero, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del doctor Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo ANTONIO OTERO DEL RIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 14.647, que por delito de exhibiciones obscenas art. 129 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Samuel J. A. Salas, secretario.
e.24|10-Nº 8.347-v.29|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por el término de diez días, por edictos que se publicarán por el término de cinco días, a los co-demandados SAMUEL GOLDMAN, SAMUEL WAISBLAT, LEON JEIFETZ, SAMUEL JAICHENCO y VICAR S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata contra Vicar S. R. L. su ejecutivo", en trámite por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en este juicio.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.250 e.26|10-Nº 23.637 D.T.-v.30|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que en los autos: "KOHL E HIJO, s|convocatoria de acreedores", se ha designado nueva junta de acreedores para el 23 de diciembre de 1959, a las 10 horas.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario
500.— e.24|10-Nº 23.557 D.T.-v.29|10|59

Nº 2

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, a cargo del Juez doctor César A. Galbisso, Secretaría del autorizante, por cinco días se hace saber: Que por auto del 18 de febrero de 1959, ha sido decretada en quiebra FRANCOMAR S R. L.; fecha provisoria de la cesación de pagos el 6 de julio de 1956; síndico contador Rubén Guido Tallce; plazo quince días a contar de la publicación del último edicto para la presentación al síndico de los títulos justificativos de créditos; audiencia el 30 de noviembre de 1959, a las ocho y treinta horas, para la junta de verificación y graduación, bajo apercibimiento de celebrarla cualquiera sea el número de concurrentes. Se resolvió además: 1º: Intimar a los tenedores de bienes del fallido a ponerlos a disposición del síndico; 2º: Prohibir se efectúen pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados respecto de la masa.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.500 e.26|10-Nº 23.630 D.T.-v.30|10|59

Nº 3

El doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a don Aurelio Antonio Castelo, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos "CAJAS Y TESOROS BORGUES S. R. L. c|AURELIO A. CASTELO y otros, sobre ejec. $ 153.819,82", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 80 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.699 D.T.-v.31|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por dos días que en los autos TRITSCHLER EMILIO, quiebra, se encuentra de manifiesto en secretaría a disposición de los acreedores, el estado de distribución, el que será aprobado si no fuese observado.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 400.— e.27|10-Nº 23.726 D.T.-v.28|10|59

Por disposición del señor Juez doctor Alajendro de Labougle, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha agosto 28 del corriente año, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de AUGE FRERES & CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L., nombrándose síndico al Contador don Pedro Rafael Díaz, con domicilio en Montevideo 19, habiéndose fijado el plazo de quince días a contar de la última publicación del presente para que los acreedores presenten al mismo los justificativos de sus créditos; señalándose la audiencia del 19 de febrero de 1960, a las 9 horas, para que tenga lugar la asamblea de acreedores, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.750 e.26|10-Nº 23.667 D.T.-v.30|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número tres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don JOSE HECTOR COLOMBO, comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue Serra Hnos. S. A. I. C. I., sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.250.— e.26|10-Nº 17.041-v.30|10|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de "SABBAG A. Y CIA." se ha señalado la fecha del día 9 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos pendientes.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.721 D.T.-v.31|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12 del suscripto, se hace saber por cinco días que con fecha 29 de abril de 1955, ha sido declarada en estado de quiebra "CEGA CERAMICA GARZA — S. R. L.", habiendo sido designada liquidadora la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria. Asimismo, se hace saber que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de que los que lo hicieren no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Decrétase la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad, habiéndose fijado el día 7 de diciembre de 1954 como fecha de la cesación de pagos. Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "Cega Cerámica Garza S. R. L. s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado y secretaría referidos, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cincuentinueve. — Adolfo J. Serra, secretario
$ 2.000 e.24|10-Nº 23.555 D.T.-v.29|10|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que con fecha 13 de octubre de 1959 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de don SALVADOR BENMAMAN, nombrándose síndico, por sorteo, al contador don Bartolomé Nebbia, con domicilio en Uruguay 560, piso 3º, esc. 30, y fijándose el plazo que vence el día 24 de noviembre de 1959, para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo, se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día 8 de febrero de 1960, a las 10 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.750 e.27|10-Nº 23.734 D.T.-v.31|10|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría número 17, en autos: "DI LAUDO JOSE C. s|quiebra", hace saber por tres días que se convoca a los acreedores a la audiencia del día 18 de noviembre, a las 10.30 horas, a efectos del art. 153 de la Ley 11.719, de acuerdo a la petición formulada en autos. La convocatoria se efectúa bajo apercibimiento de celebrarse la audiencia con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 18 de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 600.— e.27|10-Nº 23.694 D.T.-v.29|10|59

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del suscripto, cita por cinco días a CARBAR SOC. DE RESP. LTDA., para que comparezca a tomar intervención en los autos que por cobro ordinario de pesos tiene promovidos Scavino, De Marzi y Cía., por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en autos.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.614 D.T.-v.30|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16, del doctor Roberto Riera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Autos y Vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores formulado por "CORUSA SDAD. DE RESP. LIMITADA". Anúnciese con la anticipación a que se refiere el Art. 89, que el día 14 de octubre, a las 15.15 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al Art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el Art. 24, señalándose el día once de diciembre de 1959, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de convocatorio e intímese a éste con la prevención del Art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del Art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por ocho días en el "Boletín Oficial" y "La Ley", haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Rep. la foja. E. Guzmán. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del Art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. R. Riera. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Autos y Vistos: Téngase por nombrado como síndico al Contador don Jorge R. Caracedo Roger, quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. E. Guzmán.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 5.500.— e.26|10-Nº 17.062-v.30|10|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION VARGAS — Sucesorio.
Formosa, setiembre 24 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 16.956-v.4|11|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, del autorizante, hacer saber por cinco días, en autos: DISCIOSCIO, FIDEL c|PIAZZA, VICENTE s|ejecutivo hipotecario, el martillero propuesto de parte, Antonio Romano, rematará el domingo 1º de noviembre a las 11 horas sobre la misma, la finca, ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, localidad, Llavallol, calle sin nombre, entre Malabia y J. B. Justo, edificado en el lote 20, manzana "A", compuesto de 10 mts. al S.O., 32 mts. 31 al N.O., 10 mts. al N.E. y 32 mts. al S.E. Sup.: 323,15 m.c. Base: $ 30.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Oficina, Olavarría 373, T. E. 21-3253.
Buenos Aires, octubre cinco de 1959. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.250 e.26|10-Nº 23.671-D.T.-v.30|10|59

Nº 6

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge R. E. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SUAREZ, JOSE MARIA, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán en su hall, San Martín 388, Capital, el 5 de noviembre, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles: Garay 3276, en lote 28, manzana "B", de 8m66 frente al N., teniendo en costado E., 30m70 y en el O., 37m58, base: $ 60.800 m|n.; Garay 3060|62, edificado en lote Nº 6, 8m66 frente al N. por 59m80 costado O. y 59m33 al E., teniendo 8m69 contrafrente al S., base: pesos 68.933,33 m|n.: Garay 3071 en el lote

Nº 36, de 8m66 frente al S., 41m06 costado E., 41m52 en el O. y 8m668 contrafrente al N., base: $ 56.200 m|n.; Garay 2870|72, en dos fracciones de terreno que son parte lotes números 2 y 9 teniendo según hijuela 7m79 frente al N., por 29m44 en costados E. y O., teniendo de contrafrente al S. 7m79 y según títulos 7m79 frente al N. por 29m44 en costado E. y 29m85 en el O., teniendo en contrafrente al S., 7m79, base: $ 40.400 m|n.; San Juan 1558, en terreno de 7m25 frente al N. por 61m15 fondo al S., con sup. total de 445,478 mts. cs., base: $ 54.200 m|a.; San Juan 1566, en terreno de 7m50 de frente al N. por 61 mts. de fondo, base de $ 91.133,33 m|n.; Independencia actualmente 1449|53, en terreno de 8m660 frente al S. por 39m360 de fondo al N., y 8m76 mms. en contrafrente, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, base: pesos 84.666,66 m|n.; Liniers 1221, edificado en lote 23, manzana "G", de 8m66 frente al E. por 22m24 de fondo en costado N. y 21m74 en el S., base: $ 44.400 m|n.; estos inmuebles que, a continuación se indican, se subastarán el día 12 de noviembre, a las 15.30 hs., también en el hall de los rematadores, San Martín 888, Capital: Castro Barros 866, edificado en lote mencionado en el plano de la escritura con el número 18, y mide 8m66 frente al O. por 36m37 de fondo, base: $ 43.266,66; Loria 1821, en terreno que forma parte lote 22, de plano que cita su título, y designado con el Nº 3 en otro plano que sirvió para su venta y mide 9m53 frente al E., 8m45 contrafrente al O. 24m38 en costado N., y 21m85 en el S., base: $ 36.066,66 m|n.; Brasil 3152, edificado en lote 7 del plano referido en el título, de 8m45 frente al N. por 33m774 mms. de fondo, base: $ 63.333,33 m|n.; Carlos Calvo 4077, edificado en lote señalado en plano respectivo con el Nº 21, de 8m66 frente al S.E., 31m178 mms. costado N.E. y 30m743 mms. en el S.O., base: pesos 57.866,66 m|n.; Pavón hoy 3442, edificado en lote Nº 6, referido en el plano de la escritura, de 8m66 frente al N. por 51m50 fondo al S. con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros respectivos, base: $ 48.466,66 m|n., y Pavón 2492|10 esquina Matheu 1501, de 17m32 frente al E. sobre Matheu por 12m19 de fondo, base: $ 48.666,66 m|n. Todos los inmuebles, excepto Garay 3071, que se halla ocupado por la cónyuge supérstite, se hallan arrendados con locaciones prorrogadas legalmente y cuyo detalle de renta figura agregado en autos. 8 % de seña y 3 % de comisión. Escrituras ante E. E. D. De la Fuente.

Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 5.500 e.26|10-Nº 23.676-D.T.-v.30|10|59

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, hace saber por 5 días que en autos "FABBIO, TEODOLINA, su testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el día 29 de octubre, a las 15,30 hs. en su hall, las propiedades: Chacabuco 640|42, mide 6m70 frente al O. por 37m79 costado S., 37m96 al N. y 7m23 de contrafrente al E., base $ 379.700 m|n.; Chacabuco 636|38, de 6m70 frente al O. por 37m30 al S. en el costado N., a partir línea de la calle se miden, rumbo al S., 4m67 y de ahí hacia el E., 6m60 hasta el contrafrente de 2m85, base $ 355.066,66 m|n.; Santa Fé 3452, mide 16m32 frente al N. E. por 43m30 al S. O., terminando con un ancho de 12m30, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros, ad-corpus, base: $ 1.090.533,32 m|n. Escrituras ante Sr. José Adalbareto Buttini Rodríguez. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % comisión.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.750 e.24|10-Nº 23.603-D.T.-v.29|10|59

Nº 9

Por disposición del Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos: BESSALEL, NINA contra HOCHARD de IVITZ, ANDREA y otros s|cobro de pesos, se hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará el día 31 de octubre de 1959, a las 9 horas, en el local de Av. Constituyentes Nº 6239, una heladera comercial, 6 puertas, gabinete madera, con motor eléctrico acoplado, funcionando; una heladera comercial, gabinete metálico, 6 puertas, marca "Frigidaire", con motor eléctrico acoplado; funcionando; una heladera familiar, gabinete metálico, 1 puerta, marca "General Electric", con motor eléctrico acoplado, funcionando y una cortadora de fiambres, marca "Bianchi Legítima" Nº 4305, en buen estado de uso. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.

$ 1.750 e.26|10-Nº 23.645-D.T.-v.30|10|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición de la Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctora María Luisa Anastasi de Walger, se hace saber por cinco días en los autos "ALBANESI, JOSE LUIS contra ROSSI, ALFREDO (sucesión), cobro ejecutivo", que Alberto Miguez procederá a vender sin base, al contado, al mejor postor y en block; una máquina clasificadora de frutas marca "Ballamar", de 40 tambores, modelo año 1953, Nº 107-C 53, completa, con trece tramos de rieles, dos curvas rieles, con máquina tapadora para cajones standard, doce mesas de ambalar frutas, dos motores eléctricos marca "Corradi", Nº 29807|B 2 de 3 H.P. y Nº 14632|EA de 4 H.P. Dicha máquina se halla actualmente instalada, donde los interesados pueden verla, en el galpón ocupado por la entidad "Pladel" S.R.L., ubicado en la Colonia Lucinda, Paraje denominado "4 Esquinas" de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. El remate se realizará el viernes 30 de octubre a las 16 horas en el local calle Tucumán 1439, Capital Federal. Seña: 8 %. Comisión 10 %. Informes: Lavalle 1481. T. E. 40-6550. Dr. Baustista Laurencena (Secretario).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. B. S. Laurencena, secretario.

$ 2.000 e.24|10-Nº 23.523-D.T.-v.29|10|59

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del autorizante, en autos "BAGGOTT, CATALINA MANUELA, BAGGOTT, MARIA JUANA y CRITCHLEY, ENRIQUE FORDHAM c|FORD FRANCISCO GODOFREDO GARLAND (sucesión) s|cobro hipotecario", se hace saber por ocho días que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, Esc. 545 (32-5849), rematará el jueves 5 de noviembre próximo a las 16, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en Hurlingham, Morón, Prov. B. Aires, Isabel La Católica 2055, edificada en lote 2, parte lote H 2 de 36,40 m. por 50 m., sup. 1.820 mc., lindando frente S.E. Isabel La Católica N.E., lote 1, N.O. parte lote 5 y S.O. lote 3. Ocupada sin contrato. Base: $ 399.000.—. Seña 8 %. comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 16.934-v.2|11|59

Nº 15

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, hácese saber por cinco días que el martillero Eduardo Courtade a propuesta de parte subastará el 1º de noviembre, a las 15 horas sobre el mismo, el departamento Nº 24, ubicado en el cuarto piso del edificio sito en la calle Corrientes Nº 1255|57, de esta Capital, con superficie cubierta propia de 50 m. 81 dm. cuadrados. Base de: $ 108.666.— m|n. Seña 8 %, comisión 3 %, venta decretada en los autos RAIMONDO de MONTERO MENDOZA, MARIA TERESA contra KITAINIK, ISAAC, sobre cobro hipotecario de pesos, que tramitan por ante la Secretaría Nº 30, a cargo del suscripto.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.500 e.24|10-Nº 23.581-D.T.-v.29|10|59

Nº 16

JUDICIAL. — Olivos, Pdo. Vicente López, Juan Bautista Alberdi 2014, casa edificada en terreno que mide 10m22 frente por 15m34 fondo. Sup.: 156,77 m.c. Base: $ 45.900.—. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César San Miguel, secretaría del Dr. Ricardo Ballestero Barruti, a propuesta de parte, en los autos "FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO c|ANGELI, BRUNO y otra s| ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 4 de noviembre a las 16 en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — 10 días Boletín Oficial y Clarín. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.500.— e.24|10-Nº 16.940-v.4|11|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por cinco días. Jorge Iván Castagnino, rematará en la calle Moreno 1441, el jueves 5 de noviembre de 1959, a las 16 horas, por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil número 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, en los autos "SAAL de JABBAZ, RAQUEL y JABBAZ, SALOMON, sucesiones", la finca calle Bogotá Nº 2941, que mide 7,895 m. de frente al S. por 30,56 m. de frente al O. Títulos perfectos. Ocupada. Base pesos 70.266,66 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.000 e.23|10-Nº 23.465 D.T.-v.28|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "OTAMENDI de PAZ, REBECA c|ISSAZADEH, L. ABRAHAM y otra s|cobro hipotecario", los martilleros F. Antonucci e Hijo, S. R. L., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día viernes 6 de noviembre, a las 15.30 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta Nº 782 esq. Lavalle número 3520-48, que mide: 17m.32 de frente al Nord-Este y lado Sud-Oeste por 43m.30 en su otro frente al Nord-Oeste y lado SudEste. Superficie total: 749,95 mts. cds., con base de $ 161.710 m|nal., al contado. Reconoce contrato de locación inscripto en el Registro de la Propiedad. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, 19 octubre 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.750 e.26|10-Nº 23.643-D.T.-v.30|10|59

El Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil. Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, hace saber por 10 días que en autos "DEBAYE, MICHELLE c|DE FAZIO NESTOR ROBERTO y otra", A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 29 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad en Caseros, Part. Gral. San Martín, Junín hoy 677, edificado en lote dos, manzana 16, de 10 mts. frente al N. E. por 20 mts. de fondo. Base $ 78.501,65 m|n., entregándose desocupada. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — El Secretario.

$ 2.500 e.19|10-Nº 23.245 D.T.-v.29|10|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ADAMOLI, ARTURO LUIS s/protocolización de testamento", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán el 29 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Junín 1140/42, en terrenos de 8m66 frente al E. por 38m538 de fondo, ad-corpus, entregándose desocupada. Base $ 1.612.000 m/n., 8% de seña y el saldo deberá pagarse con la escritura traslativa de dominio, dentro de los 45 días de aprobado el remate judicial. 3% de comisión.

Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.500 e.19|10-Nº 23.247 D.T.-v.29|10|59

Nº 22

JUDICIAL: En Tigre, terreno desocupado, Moreno entre Maipú y Tedín. Designado como lote 1 que mide 28m80 frente al O. por 48m59 de fondo. Sup.: 1.747,8151 m.c. Base: $ 55.000.—. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. Julio N. San Millán Almagro, a propuesta de parte, en los autos "UGARRIZA, RICARDO o JOSE RICARDO s|sucesión". Rematarán el miércoles 4 de noviembre a las 16 en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L.

Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.250.— e.24|10-Nº 16.939-v.29|10|59

Nº 24

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24), secretaría 47 del autorizante, se hace saber por 5 días, en autos: "OTTONE, JUAN CARLOS c|YOVINO, ANTONIO CAYETANO, ejecución hipotecaria", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 29 de octubre a las 10 hs. en el local Tucumán 1439, un lote de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, sito en el pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, lote 21, manzana 15, con frente a la calle Mateo Alvarez entre Ayacucho y España, compuesto de 10 mts. de frente al N.O. por 32 mts. de fondo. Base: $ 160.779,30. Al contado. Ocupado por el deudor hipotecario. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.500 e.24|10-Nº 23.524-D.T.-v.29|10|59

Nº 30

JUDICIAL: En San Antonio de Padua: Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Dr. R. J. González, secretaría del autorizante Nº 60, se hace saber por 5 días, que en autos "ASQUINI, FERRUCCIO c|DI LELLA, BLAS A. s|cobro hipotecario", el martillero Julio Domínguez, con domicilio en Virgilio 289, Capital Federal, T. E. 69-4846, rematará el domindo 1º de noviembre a las 17 hs., sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Bs. Aires, calle Río Negro entre Directorio y Noguera, Nº 38 de la manzana "L", mide 8,66 x 48,50 m. Base: pesos 30.000.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo en ese acto.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.500 e.26|10-Nº 23.662-D.T.-v.30|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, titular del Juzgado Nº 8, hace saber por 5 días que en autos "CALLEGARI, ANTONIO PABLO C. y BURRONE de CALLEGARI ROSA, sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el día 29 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Heredia Nº 862 e/Fraga y Guevara, edificada en lote e manzana "E", que se parte a su vez del lote 24, manzana "E", de un plano anterior, de 8m64 frente al E por 17m32 de fondo, base de $ 72.533,33 m/n., entregándose totalmente desocupada. 8 o/o de seña y 3 o/o de comisión.

Buenos Aires, octubre, 21 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.250.— e.24|10-Nº 23.579-v.29|10|59

Nº 13

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria (Juz Nº 13), Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA c/JORGE EPIFANIO MARIN" s/ejec — El martillero José Alberto Juliá, rematará el 6 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Arenales 1309, un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 17610, fabricado por Siam, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 2.754. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 600.- e.26|10-Nº 23.658 D.T. v.28|10|59

Nº 17

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet (Juzgado Nº 17), en juicio "PERES PICARO HECTOR c/CRISTOFANI RICARDO HECTOR s/ejecutivo", el martillero Orlando P. Mercado rematará con base de $ 6.215, al contado y al mejor postor, el día 7 de noviembre, a las 10 hs., en Belgrano 1915, 7º "A", un televisor marca Diamond, modelo 2 T218 C Nº 421.555. Se exhibe en Belgrano 1915, 7º "A". — Comisión 10 o|o. — Edictos 3 días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — José Alcácer, secretario.

$ 600.- e.26|10-Nº 23.679 D.T. v.28|10|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo de Juzgado Nº 19, se hace saber por tres días en los autos: "GABELLA FRANCISCO A. c|BALLESTRETTI HNOS. s|ejec.", que el martillero Sr. Lucas A. Iparraguirre, Serrano 1231, 54-2007, rematará el 31 de octubre de 1959, a las 10 hs., en Defensa Nº 1124, Can., 70 sillas tip. americanas, en colores. S|base. Al cont. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 600.— e.27|10-Nº 23.725 D.T.-v.29|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del Dr. Horacio M. Oyuela, en autos "INTRA S. R. L. c|TURINGIA S. R. L. s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero, a propuesta de parte, don Julio C. O. Bastiani, el día 16 de noviembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local de la Avda. Alcorta 2200, procederá a rematar 1 torno, marca Santos Vega, de 1.500 mm. entre puntas, Nº 1551|596, con los siguientes accesorios: un plato independiente de 4 mordazas de 400 mm.: 1 motor marca Stibe de 3 C.V., 1400 r.p.m., 220|380, Nº 25170, y 1 balancín a tornillo marca G.O.G. de 25 toneladas, Nº 125, en el estado en que se encuentran. Base: $ 36.000 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago. Los bienes a subastarse se encuentran en exhibición en el mismo lugar de la subasta. Asimismo, se hace saber que la entrega de los bienes se harán efectiva al comprador una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de compra.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.350.— e.27|10-Nº 17.194-v.29|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, en autos: GUTIERREZ YOLANDA su quiebra, se hace saber por tres días, que el martillero S. Aníbal Ircio rematará el día 31 de octubre de 1959, a las 11.30 horas, en el

local de la calle Nahuel Huapi Nº 3202, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam — Sello de Oro. 8 tubos; motor eléctrico acoplado, monofásico, marca Siam Di Tella Ltda.", Nº 6 — 018841, Ind. Arg. MC. 6; una balanza para 15 kgs., marca "Andina", número 24253; vitrinas: mostrador, instalaciones y diversas mercaderías. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ 900.— e.27|10-Nº 23.707 D.T -v.29|10|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "RIVIT I VICENTE contra FRANCISCO SAEZ DE VITERI, sobre Ejecución Prendaria", el martillero Sr. José Angel Paniagua, designado a propuesta de partes procederá a rematar al contado el día 6 de noviembre de 1959, a las 11 horas en el local de la calle Caudarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca International, modelo año 1939, carrocería playa con barandas, con motor Nro. HD. 232/31730, con patente de la Capital Federal del año 1958 Nro. 800194, para uso de transportes — Se deja constancia que el bien vendido será entregado después de aprobado el remate. — Base m$n. 29.325. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.200 e.26|10-Nº 23.624 D.T. v.28|10|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CIVIL ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 4 de noviembre de 1959, a las 17,30 horas en el local, Perú 352, Buenos Aires, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la compra de un inmueble en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. Bs. Aires:
2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. Willis Knowles, presidente. — Ricardo H. Wall, secretario. — El secretario.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.154-v.29,10 59

ARGENTURY, S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 11 de noviembre de 1959, a las 15 horas, en Reconquista 379, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959 y destino de las utilidades.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e 27|10-Nº 17.186-v.31|10|59

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 4ª POLICIA FEDERAL

Convoca a los socios activos a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 29 de octubre de 1959, a las 19.30 hora en Tacuarí 770, Cap. Fed., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance anual, cuenta gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas;
2º Elección de nueve miembros para integrar la C. D. por cesar los señores Manuel De Toro, David Abitboul, Sumer Ghinsberg, Alfredo Torviso, Ricardo O. Staub, Raúl Fontenla, Eduardo L. Badino, Oscar A. Medina y Víctor Debussy;
3º Nombrar dos socios para firmar el acta.
$ 900.— e.26|10-Nº 17.060-v.28|10|59

ALARSA ALCALOIDES ARGENTINO S. A.
Fábrica de Productos Químicos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Avda. R. S. Peña 710, para tratarse:
1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio 31|1|58 y 1959;
2º Rectificación balances 1954|5|6|7;
3º Elección de 3 directores titulares, 2 suplentes, síndico titular y suplente;
4º Modificación arts. 1º, 3º y 13º Estatutos;
5º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda art. 20 de los Estatutos.
$ 1.250.— e.26|10-Nº 17.076-v.30|10|59

ASOCIACION ISRAELITA ARGENTINA
"EL ARBOL DE LA VIDA"
(Etz Hajaim)
CONVOCATORIA

Estimado socio:
La asociación del epígrafe, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día domingo 1º de noviembre de 1959, a las 16 horas, en nuestra sede, calle J. Alvarez 745, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3º Memoria del presidente.
4º Balance general, cuadro de gastos y recursos, inventario general, practicado al 30 de septiembre de 1959. Informe de los revisores de cuentas.
5º Elecciones de 1 vicepresidente; 1 prosecretario; 1 tesorero; 2 vocales titulares; 1 vocal suplente; 1 revisor de cuentas y 1 administrador de culto, por 2 años.
Esperando su puntual asistencia, le saludan atte. y Ss. Ss. Ss. — Simón Kirschman, presidente. — Abraham Frouchtkaufer, secretario.
$ 1.750.— e.24|10-Nº 15.930-v.29|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 23|10|59.

AUTARC SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en el local social, sito en Sánchez de Bustamante 2257, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores.
2º Elección de directores con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 17.022-v.29|10|59

ARRIAZU, MOURE & GARRASINO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1959, a las 10 horas, en San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.829-v.28|10|59

"B"

BYMA
Bicicletas y Motocicletas Argentinas
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1959 a las 9 horas, en nuestro local social, Bartolomé Mitre 754, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico;
3º Determinación del número de directores para el ejercicio 1959|60 y elección de los mismos;
4º Elección del síndico titular y síndico suplente;
5º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones;
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26 10-Nº 17.075-v.30|10|59

"C"

CAROSSINI, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asam. Ordinaria para el 7 noviembre 1959, 12 hs. en Reconquista 165, 6º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º, del Cód. de Com., ejercicio 30|6|59.
2º Ratificación remuneraciones directores y síndico;
3º Fijación y elección número directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.134-v.31,10|59

CELCAR S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1959, horas 18, en Charcas 1183, 1er. piso, para tratar:
1º Ratificación y aprobación de la gestión y mandatos conferidos a los señores miembros del Directorio;
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.—;
3º Aprobación asignaciones percibidas por los señores directores conforme a lo dispuesto en el art. 17, inc. f) de los Estatutos;
4º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31|5|58 y 31|5|59;
5º Determinación del número de directores suplentes conforme a lo dispuesto en el art. 11 y su elección por un año;
6º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.27|10-Nº 17.188-v.31|10|59

CASIMIRO POLLEDO S. A.
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|59;
2º Resolver aplicación utilidades;
3º Elegir tres directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio. — Casimiro Polledo S. A.
$ 600.— e.27|10-Nº 17.200-v.29|10|59

CONFEDERACION DE LA PRODUCCION

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de octubre de 1959, a las 15 horas, en Sarmiento 1967, para:
Considerar los asuntos establecidos por el art. 26 del Estatuto.
$ 450.— e.27|10-Nº 17.225-v.29|10|59

CLUB CANOTTIERI ITALIANI
Sede deportiva: Tigre
CONVOCATORIA

De acuerdo art. 68º Estatutos y resolución Comisión Directiva 14 actual, convócase señores Asociados Club Canottieri Italiani, Asamblea General Extraordinaria a realizarse 12 de noviembre 20,45 horas local Alsina 1465, Capital, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento dos socios firmar acta.
2º Aprobación anteproyecto refección edificio.
3º Plan financiación.
a) Cuota extraordinaria obligatoria;
b) Cuota extraordinaria vitalicios;
c) Bonos reembolsables.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 17.000-v.29|10|59

CREDITO FLORESTA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre 16 de 1959.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de noviembre de 1959, a la hora 21, en Rivadavia 8242, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 5 de julio de 1959. Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. Alberto José Cardama y Salomón Effes, que cesan en su mandato, y de tres directores suplentes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 15º de los estatutos, que en su parte pertinente se transcribe: "Art. 15º ... Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización...
$ 2.000.— e.23|10-Nº 16.820-v.28|10|59

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.154
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1959, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Lavalle Nº 1546, 2º piso, "F", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades
3º Elección de cinco directores;
4º Elección de Síndico Titular y Suplente;
5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959.
$ 1.750.— e.23|10-Nº 16.857-v.28|10|59

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1959, a las 10 horas en el local avenida Leandro N. Alem 623, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico del 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Dar cuenta de la retribución a Directores que ocupan cargos en la Sociedad;
3º Fijar la remuneración de los Directores y Síndico;
4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes;
5º Elección de Síndico titular y suplente;
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.803-v.28|10|59

CALEFONES HEINEKEN S. A.
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio social, calle Córdoba 645, piso 3º, el día 31 de octubre de 1959, a las 11 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30|6|59;
2º Consideración de la gestión del Directorio;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Distribución de utilidades del ejercicio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.892-v.28|10|59

CARTAGO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 1959, a las dieciocho horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio; su elección y la designación de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.
$ 2.000.— e.23|10-Nº 16.873-v.28|10|59

COAR S. A.
Minera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Liquidadora, Decreto Ley 8.124/57, se convoca a los señores accionistas de Coar S. A. M. C. e I. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Avenida Libertador General San Martín 2102, el día 6 de noviembre de 1959, a las 11 horas, para tratar lo siguiente:
1º Fijación del número de directores titulares y suplentes (Art. 3º de los estatutos);
2º Elección de los directores titulares y suplentes con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria y de dos accionistas para firmar el acta;
3º Elección de síndicos titular y suplente hasta la próxima asamblea ordinaria (Art. 3º de los estatutos).
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar previamente sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la sociedad. — Sub-delegado interventor.
$ 2.000.— e.23|10-Nº 16.912-v.28|10|59

OALMINHER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6139

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1959, hora 10,30 en Lavalle Nº 1546, 2º piso, "F", para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación número Directores titulares y suplentes, elección de los mismos y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Ratificación de la resolución del Directorio de emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 1.250.— e.23|10-Nº 16.916 v.28|10|59

CARVER
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día ocho (8) de noviembre de 1959, a las 9.30 horas, en el local ubicado en la calle José Hernández Nº 2536, 4º piso, Dpto. "A", a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial vencido el 30 de junio de 1959;
2º Elección de directores titulares;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.902-v.28|10|59

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Ordinaria para el viernes 30 de octubre próximo, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura del informe de la Comisión Sindical.
3º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quincuagésimo segundo ejercicio, cuenta de gastos y recursos e inventario general; y
4º Designación de socio honorario al Dr. Ramón Otero Pedrayo.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Ricardo Badía, presidente. — Cosme Méndez, secretario.

Nota: Art. 56. — Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 4.000.— e.22|10-Nº 16.747-v.30|10|59

"D"

DAMON, DINERMAN Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1959, a las 18 horas en su local de la calle Lavalle 1454, 1er. piso, escritorios 11 y 12, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.
2º Disolución anticipada de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Damon, Dinerman y Cía." y su liquidación por el Directorio conjuntamente con el Síndico (art. 29 de los estatutos Sociales).
3º Elección de un Director titular, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, que cesan en sus mandatos; y elección de un Director titular en reemplazo del Director don Mauricio Dinerman, fallecido, para integrar el Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 20 de los Estatutos Sociales, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750. —e.27|10-Nº 17.190-v.31|10|59

DURBAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre 1959 a las 18 horas en Reconquista 365, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevos directores por renuncia de los actuales.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 16.996-v.29|10|59

DINAR S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, de Representaciones e Inmobiliaria
Registro Nº 8.741
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 1959 a las 18.30 horas en Avellaneda 1329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, anexos A y B, e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y del síndico.
4º Elección de 1 director titular.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el art. 18 del estatuto respecto del depósito previo de las acciones.

$ 1.750.— e.23|10-Nº 16.833-v.28|10|59

DALLAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por los Estatutos Sociales convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1959, a las 14 horas, calle Alsina 1885, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de Directores y elección de Directores titulares y suplentes.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Determinación clase de Acciones, sus características y condiciones de suscripción e integración para el aumento de Capital aprobado por la Asamblea anterior.
6º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|10-Nº 16.919 v.28|10|59

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA. S. A.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase para el día 17 de noviembre a las 10 horas en el local Andonaegui Nº 3570, debiendo depositarse las acciones con 3 días de anticipación de 10 a 12 horas (lunes a viernes).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Informe sobre la situación social;

$ 1.000.— e.26|10-Nº 17.045-v.30|10|59

ESTANCIAS DEL OESTE
S. A. Ganadera Agrícola y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Octubre de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1959, y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes.
3º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 8.250.— e.10|10-Nº 14.919-v.28|10|59

"F"

FABRICA DE ARMAS HALCON S. A.
Industrial y Comercial
Domicilio legal: Cangallo 564 - Capital
T. E. 34-8051
Establ. Industrial: T. del Fuego 593, Avellaneda, Pcia. Bs. Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica de Armas Halcón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de noviembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en su local social calle Cangallo, 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Modificación del estatuto social y aumento del capital de la empresa.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29 ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959.
4º Distribución de utilidades.
5º Ratificación de la emisión de acciones de fundador y fijación de la participación correspondiente (artículo 5º de los estatutos).
6º Aprobación de retribuciones abonadas a los directores (art. 6º de los estatutos).
7º Elección de síndico titular y suplente por un año.

Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.27|10-Nº 17.174-v.31|10,59

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora
Registro 62686

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de noviembre de 1959, a las 9.30 horas, en Rivadavia 1177, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959;
2º Elección de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.26|10-Nº 17.107-v.30|10|59

FERIAS GANADERAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA
Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad Anónima. Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de noviembre próximo, a las 15 horas, en nuestras oficinas Avenida Callao Nº 220, tercer piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, del tercer ejercicio comercial de la Sociedad cerrado el 30 de setiembre del corriente año;
2º Transferencia de acciones;
3º Remuneración especial artículo 10;
4º Renovación total del Directorio: elección de cinco vocales titulares y tres vocales suplentes por tres años;
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año;
6º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea — El Directorio.

Conforme con el art. 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán anotarse en el libro respectivo con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea a fin de poder participar de la misma, pudiendo hacerse representar mediante carta poder.

$ 2.500.— e.23|10-Nº 16.883 v.28|10|59

FINAGRO
Soc. Anón., Com., Inm., Agrop., Fin. e Ind.

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede legal de la sociedad, calle Moreno 1381, Capital, el día 12 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital resuelto por Directorio.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de sus acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.893 v.28|10|59

FREHNER Y FERRECCIO
Constructora, Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Octubre próximo, a las 10,30 horas, en el domicilio legal, Cangallo 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.
2º Determinación del número de directores y elección de sus titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneraciones de los Directores gerentes.
5º Aumento del capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1959 — El Directorio.

$ 1.750.— e.23|10-Nº 16.819-v.28|10|59

FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1959, a las 16 hs., en el local Av. de Mayo 580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del C. de Comercio del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959.
2º Aumento del capital social.
3º Fijar la remuneración de los directores y del síndico.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|10-Nº 16.812-v.28|10|59

"G"

GENTILE ARGENTINA QUIMICA S. A.
Industrial, Comercial y Mandataria
Nº de Registro N. 9.837

Convócase a Asamblea Extraordinaria para día 3 de noviembre de 1959, horas 11,30 en Rodríguez Peña 617, piso 2º, para tratar:

1º Designación de síndicos titular y suplente.
2º Conveniencia de aumentar el número de directores y, en su caso, designación de los mismos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|10-Nº 16.977-v.29|10|59

"H"

HUAYRA
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6593

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1959, hora 10, en Lavalle Nº 1546, 2 "F", para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.856-v.28|10|59

HUGO STINNES ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 134, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndicos;
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.26|10-Nº 17.039-v.30|10|59

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Fideicomisarios y subscriptores a la Asamblea General Ordinaria para el día miérco-

les 28 de octubre de 1959 a las 18.00 horas, en el salón de la Iglesia San Juan, 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano fiscalizador, correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1959.
2º Aprobar la adquisición de una fracción de terreno en la Provincia de Buenos Aires, en condominio con la Asociación de Beneficencia Británica y Norteamericana (British and American Benevolent Society).
3º Elección de cinco miembros titulares por el término de tres años y doce suplentes por un año.
4º Designación de dos personas para aprobar el acta.
Nota: El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al Secretario Honorario por dos subscriptores y por escrito, por lo menos tres días antes de la fecha en que deberá efectuarse la asamblea, cerrándose la inscripción el día 24 de ocubre, a las 18.00 horas.
SUBSCRIPTORES:
Estatuto Nº 8. — Se titula subscriptor con derecho de votar en toda Asamblea General, a toda persona o al representante de cualquier institución o razón social que en cada uno de los dos años consecutivos, hasta el 30 de junio inmediatamente anterior haya donado al Hospital una suma no menor de diez pesos moneda nacional de curso legal.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Estatuto Nº 9. — Todo Fideicomisario, o todo subscriptor que se encuentra en las condiciones del artículo anterior, será elegible como miembro del Consejo de Administración. — A. Edbrooke, secretario honorario.
$ 2.750. —e.23|10-Nº 16.818-v.28|10|59

HERO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria el 5 de noviembre de 1959 a las 18 horas en Belgrano 881, Capital, para:
1º Aumento capital autorizado establecido artículo 5º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.23|10-Nº 16.832-v.28|10|59

"I"

INSUA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2a. CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 5 de noviembre de 1959 a las 18,30 horas, en el local social, Av. Belgrano 884, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de julio ppdo. e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración al Directorio de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales y ratificación de las sumas asignadas en virtud de lo establecido en el artículo 11º inc. b).
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.050.— e.27|10-Nº 17.159-v.29|10|59

INSUA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2da. CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 5 de noviembre de 1959 a las 18 horas en el local social, Avenida Belgrano 884, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 4º, 10º y 14º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 600.— e.27|10-Nº 17.158-v.29|10|59

IMPERIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 1959, a las diecisiete horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1116. 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio; su elección y la designación de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.
$ 2.000.— e.23|10-Nº 16.872-v.28|10|59

Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. A.
IADEM
CONVOCATORIA
VI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de ocubre de 1959 a las 15 horas, en el local de la calle Cerrito 1371, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias.
4º Elección de 1 director titular, 2 directores suplentes, síndico titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 1.750.— e.23|10-Nº 16.864-v.28|10|59

"J"

JOSE STRAJMAN S. A.
Com. Ind. Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de noviembre de 1959, a las once horas, en el local social de la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31/12/58.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y fijación de su número, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.917-v.28|10|59

"K"

KOPEX SUDAMERICANA S. A.
Comercial e Industrial
1ra. CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día treinta (30) de octubre de 1959 a las 17 horas en Tucumán 811, 1er. p. "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Situación de la sociedad, cuadro demostrativo de su estado patrimonial al 30 de setiembre.
2º Medidas a adoptarse para obtener el restablecimiento de su personería jurídica.
3º Fijación del número de directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1959. Los liquidadores.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 16.957-v.29|10|59

"L"

LOS NARANJOS S. A.
Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 12 de noviembre de 1959, 11 y 30 horas en Av. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso, para tratar:
1º Ampliar el capital autorizado a $ 5.000.000.— m/n.
2º Modificar art. 3º estatuto, elevando el capital autorizado hasta pesos 25.000.000.— m/n.
3º Elegir dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el art. 11º estatuto sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 600.— e.27|10-Nº 17.192-v.29|10|59

LABORATORIOS LERSAN
Sociedad Anónima
Uriarte 1317 - Buenos Aires
Registro Nº 7.574
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local social Uriarte 1317, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio número 5, cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Retribución director gerente y directores.
3º Transferencia del cierre de los ejercicios futuros al 31 de diciembre de cada año, en lugar del actual cierre al 31 de agosto.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
De conformidad con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación.
$ 2.250.— e.27|10-Nº 17.177-v.31|10|59

LAMSON PARAGON
Soc. Anón. Ind. y Com.
Nº 4.431
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59;
3º Distribución de utilidades
4º Autorización para que el Directorio emita acciones ordinarias por valor nominal de $ 3.366.000.— en pago de maquinarias;
5º Fijación del número de Directores, elección de Directores titulares, Síndicos titular y suplente, y remuneraciones. — El Directorio.
$ 1.750.— e.26|10-Nº 17.037-v.30|10 59

LA TRANQUERA S. A.
Expediente Nº 6.893
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre pxmo., a las 9.30 horas en la calle Florida Nº 229, Ofic. 917, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndico;
2º Elección del nuevo Directorio;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
$ 2.250.— e.26|10-Nº 17.074-v.30|10|59

LEO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
N. 8.825
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 5|11|1959, a las 11 horas, en Av. L. N. Alem 651, 5º p., para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 31|12|1958, e informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Nombrar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Santiago C. Massa, vicepresidente.
$ 1.250.— e.24|10-Nº 16.971-v.29|10|59

LOS LAGOS
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1959, a las 10 horas, en la sede social de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de miembros del Directorio.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.897-v.28|10|59

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Registro Nº 334
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de octubre de 1959, a las 10 horas en Avenida Corrientes 550, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 47, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio 30/6/69.
2º Fijación número de directores y elección.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Aprobación remuneración del director delegado.
6º Capitalización parte reserva especial Resolución 2.190.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.888-v.28|10|59

LAS FLORES, S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 noviembre de 1959 a las 10 horas, en el local social, Montevideo 467, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1958.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.825-v.28|10|59

"M"

MARTINELLLI HNOS.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Nº de Registro 5822
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de noviembre de 1959, a las 11 horas en Donato Alvarez número 1479, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código Comercio, ejercicio 31/8/1959;
2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndico;
3º Remuneración directores administradores (art. 14 estatutos);
4º Elegir síndicos, titular y suplente, y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda lo dispuesto en art. 20 sobre depósito anticipado de acciones.
$ 1.250.— e.27|10-Nº 17.197-v.31|10|59

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE S. A.
Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30|10|1959 a las 11 horas en 25 de Mayo 158, Capital para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º Cód. de Comercio al 30|6|1959.
2º Elección de directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.24|10-Nº 16.961-v.29|10|59

MASSALIN & CELASCO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local social sito en la calle México 3486, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia. — El Directorio.
$ 1.250.— e.23|10-Nº 16.891-v.28|10|59

MITEXTIL - HEYMAN Y CIA
(Sociedad en Comandita por Acciones)
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Noviembre de 1959, a las 10 horas, en Alsina 1766, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 7º y 13º del Contrato Social.
2º Designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior.
3º Elección de accionistas para firmar el acta. — Arnoldo Heyman, Socio Colectivo.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.827-v.28|10|59

MINUE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria en el local de la Sociedad, Nazca 1171, Capital, el día 30 de Octubre de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.826-v.28|10|59

MONSANTO ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Conforme al artículo 14 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Av. Alem 619, 5º piso, Buenos Aires, el día 3 de noviembre de 1959, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para elevar el capital autorizado hasta el límite señalado por el Art. 4º de los estatutos.
2º Resolver sobre la reforma del artículo 4º de los estatutos conforme al proyecto formulado por el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.822-v.28|10|59

"N"

NEUQUEN S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de noviembre de 1959, a las 18.30 hs., en la calle Corrientes 127, 1er. p., Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.26|10-Nº 17.043-v.30|10|59

NEVADA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6185
Convócase Asamblea Extraordinaria 2 de noviembre de 1959, 18 horas, Uruguay 1037, para tratar:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 750.- e.23|10-Nº 16.877 v.28|10|59

"P"

PIEDRARENA S. A.
Registro Nº 2.751
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1959 a las 11 horas en Av. Belgrano 124, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, el 30|6|1959.
2º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 16.855-v.28|10|59

PRIMERA ARGENTINA
S. A. Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 6.968
CONVOCATORIA
Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1959, a las 11.30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.
4º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 15.529-v.28|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|10 al 22|10|59.

PROPULSOR S. A.
Const., Inmob., Ind. y Financ.
Nro. Reg.: 4.587
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1959, a las 11 horas, en Suipacha 552, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración artículo 347 Código de Comercio al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Designación de un Síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.278-v.28|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 24|10|59.

"S"

SALER, S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1959, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores titulares para los cargos llenados con carácter provisorio por el síndico de conformidad con el Art. 336 del C. de Comercio.
2º Constitución de "Tresde", Soc. en Com. por Acciones.
3º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y elección de los reemplazantes en su caso.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 17.129-v.31|10|59

Año 1958/59
SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN
(Deutscher Hospitalverein)
Domicilio legal: Pueyrredón 1650
Buenos Aires
Fundada el 26 de agosto de 1867
Sociedad Civil autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo - Nuevos Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 3 de Julio de 1950
CONVOCATORIA
Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de noviembre de 1959 a las 18.00 horas en el salón de conferencias de Transradio Internacional, San Martín 379, Capital, a objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de las modificaciones de los estatutos.
2º Facultar dos miembros de la Comisión Directiva para gestionar la aprobación de las modificaciones y ampliaciones de los Estatutos ante la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea General Extraordinaria. — El Presidente. — C. A. Lützeler.
Artículo 5to. de los Estatutos: Tienen derecho a voto los socios activos con un mínimo de antigüedad de un año.
Artículo 13 de los Estatutos: Para concurrir y tener derecho a voto, los socios activos deberán haber pagado la cuota correspondiente al ejercicio a tratar.
No se admitirá la representación a voto por poder, con excepción del apoderado de las casas de comercio que deben exhibir un poder otorgado por escribano público.
$ 1.650.— e.27|10-Nº 17.202-v.29|10|59

Año 1958-59
SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN
(Deutscher Hospitalverein)
Domicilio legal: Pueyrredón 1650
Buenos Aires
Fundada el 26 de agosto de 1867
Sociedad Civil autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo. Nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 3 de julio de 1950.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en el salón de conferencias de Transradio Internacional, San Martín 379, Capital, a objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de gastos, recursos e inventario al 30 de junio de 1959 e informe del síndico fiscalizador;
2º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva para reemplazar a los cuatro miembros salientes y de otros tres para aumentar el número de integrantes de la Comisión Directiva, según lo establece la modificación de los estatutos, cuya aprobación se solicitará a la Inspección de Justicia. En consecuencia de esta modificación, la Comisión Directiva fijará en su primera sesión, las fechas del mandato de cada uno de sus integrantes, de tal manera, que al finalizar un ejercicio, se renueven siempre cuatro de sus miembros;
3º Elección de tres miembros suplentes por un año, contando con las aprobaciones mencionadas en el punto anterior;
4º Elección de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizador suplente por un año;
5º Para el caso de no haber aprobado la Asamblea General Extraordinaria las modificaciones de los estatutos, hay que elegir solamente cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva y cinco miembros suplentes, además de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizador suplente;
6º Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. — El presidente. — C. A. Lützeler.
Artículo 5to. de los estatutos: Tienen derecho a voto los socios activos con un mínimo de antigüedad de un año.
Artículo 13 de los estatutos: Para concurrir y tener derecho a voto los socios activos deberán haber pagado la cuota correspondiente al ejercicio a tratar.
No se admitirá la representación a voto por poder, con excepción del apoderado de las casas de comercio que deben exhibir un poder otorgado por escribano público.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 17.203-v.29|10|59

Sociedad Anónima Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
"FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA."
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 1812)
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1959, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DL DIA:
1º Modificación de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.050.— e.26|10-Nº 16.720-v.23|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22,10 al 24|10|59.

SANIFA SANTARELLI
Industria de Fotoproductos Argentinos
S. A. Industrial y Comercial
Reg. Nº 5380
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 6 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en Ramón L. Falcón 4626, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959;
2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades;
3º Ratificación del sueldo de un director-gerente y de los viáticos de tres directores-gerentes;
4º Reducción del número de directores titulares de siete a seis;
5º Elección de seis o siete directores titulares (según se apruebe o no el punto anterior), dos suplentes y un síndico titular y otro suplente, los directores por dos años y los síndicos por un año;
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|10-Nº 17.099-v.30,10|59

SPIRO Y DEMETRIO
Soc. Anón. Com. e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1959 a las 18.30 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 881 a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuadro de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Retribuciones en concepto de honorarios de los miembros del Directorio y síndico.
3º Determinar el número de miembros que han de constituir el Directorio en el ejercicio sexto y elección de los que correspondan.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — El Directorio. — Jorge Saraskevaidis, presidente.
$ 2.250.— e.24|10-Nº 16.974-v.29|10|59

STEPHANO TEXTIL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
1ra. CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día treinta (30) de octubre de 1959 a las 17 horas en Tucumán 811, 1er. piso "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Situación de la sociedad, cuadro demostrativo de su estado patrimonial al 30 de setiembre.
2º Medidas a adoptarse para obtener el restablecimiento de su personería jurídica.
3º Fijación del número de directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre ... de 1959. — Los Liquidadores
$ 1.500.— e.24|10-Nº 16.959-v.29|10,59

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 noviembre 1959 a las 10 horas, en Córdoba 629, par. tratar:
1º Modificación Art. 3º y 23º estatutos sociales.
2º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 750.— e.24|10-Nº 17.031-v.29|10|59

SEIS DE FEBRERO S. A.
Agropecuaria - Financiera - Inmobiliaria Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1959, a las 10 horas, en Tucumán 810, 7º piso, ofic. 42, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación número directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.250.- e.23|10-Nº 16.938 v.28|10|59

S. A. C. e I. "CUSIANA"
CONVOCATORIA
Convoca a Asamblea General Ordinaria, 31|10|1959, a las 11 horas, en Uruguay 263, 1er. piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30|6|1959.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.854-v.28|10|59

S. A. C. e I. "QUARNESE"
CONVOCATORIA
Convoca a Asamblea General Ordinaria, 31|10|1959, a las 11 horas, en Uruguay 263, 1er. piso. Cap. Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30|6|1959.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.853-v.28|10|59

"T"

TALLERES TECNICO METALURGICOS "HALCON"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Florida Nº 229. — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Número 7.183
Convócase Asamblea Ordinaria 7 de noviembre de 1959, horas 10 en Florida 229, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, octubre 23 de 1959.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del art. 13º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 1.250.— e.27|10-Nº 17.170-v.31|10|59

"TIL" PUBLICIDAD S. A.
Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Alsina Nº 1214, 6º piso, oficina 64, el día 18 de noviembre de 1959, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la gestión realizada por el Directorio provisorio:
2º Elección de un Directorio compuesto por un presidente y dos directores por el término de tres años:
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo catorce (14º) del estatuto, referente al depósito de acciones o certificados. — El Directorio.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 17.191-v.31|10.59

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER & CIA. S. A.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Guaracache 1670, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para emitir acciones;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.208-v.31|10|59

TELEMASTER S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1959, a las 18 hs., en el local Independencia 3487, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del C. de Comercio del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico.

3º Fijación del Nº de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 16.830-v.28|10|59

TAPIABAJA
Com. Ind. e Inmob S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Tapiabaja, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1959, a las 18 horas, en el local social calle Pozos 55, de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.23|10-Nº 16.811-v.28|10|59

"U".

UNION COOPERATIVA DE CREDITO DEL PUEBLO PRODUCTOR LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 19 del estatuto social, se convoca a los señores socios de la Unión Cooperativa de Crédito del Pueblo Productor Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en su local social sito en la calle Balcarce Nº 358, de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por los Consejeros y síndicos titulares y suplentes, cuyos mandatos fueron prorrogados por resolución de la asamblea de fecha 15 de noviembre de 1958, hasta la celebración de la presente asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y excedentes e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

3º Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración, por dos años, para completar el período iniciado por los Consejeros referidos en el punto 1º del orden del día, en reemplazo de los señores: Ing. Oscar Sássoli, Dr. Federico Menna, don Carlos Fava y don Elio Lazzari;

4º Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración, por tres años, en reemplazo de los señores: Dr. Mario Locati, don Ernesto De Michelis, don Dino Rocco y don Ricardo Oscar Nogueira, que terminan su mandato y elección de cuatro miembros suplentes, de un síndico titular y un síndico suplente, por un año;

5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, conforme al art. 24 de los estatutos sociales. — El Consejo de Administración.

Nota: Se recuerda a los señores socios lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 23 de los estatutos sociales.

$ 3.000.- e.23|10-Nº 16.895 v.28|10|59

"W"

WOLIK
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la sede social Donato Alvarez 2275, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (artículo 6º Estatutos Sociales);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.26|10-Nº 17.104-v.30|10|59

"Y"

YUCON S. A.
C. I. I. A.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio para el día 7 de noviembre de 1959, a las 8 horas, en el local de la Sociedad calle Belgrano 553, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1959;

2º Determinación del número de directores y su elección;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Aumento del capital social;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 17.220-v.31|10|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que Luis Calascibetta, José Varela, Tomás Gerea, José Antonio Suárez, Jesús Mario Ares, Amador José Manuel Bravo, Perfecto Iglesias, Omar José Dablen, José Sarandeses, Heraclio Eudoro Torres, Angel Fernández, Manuel Baltazar Amigo, Avelino Soarez Da Costa, Luis Rubollini, Juan Calicibete, Manuel Pérez, Tomás Pascual Cobrero, Luis Rego Díaz, Américo Mateo, Domingo De Santi, Humberto Liberato Contarino, Alfredo Elías Llera, Alvaro Coto y José Fernández venden a "Copetín Avenida" S. R. L. (en formación) integrada por Luis María Couto, Rafael Pazo, José Otero Lorenzo, Leandro Antonio Otero, Bienvenido Cándido Lorenzo, Enrique Zenón Marchettini y otros, su negocio de restaurante, bar y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 821. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 17.155-v.31|10|59

E. Beade y Cía., (sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Otero vende la tercera parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de café, bar y restaurante, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4275|77, Capital, a sus socios Juan García y Manuel Méndez que se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.

$ 750.— e.27|10-Nº 17.135-v.31|10|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Ramón Calvo, José Calvo Cambón, Francisco Calvo Cambón, Manuel Gerpe, Alfredo García, Alfredo Arejón, Constantino Ríos y Juan Rielro venden a Antonio Alvarez, Ramón Pérez, Alfredo Arejón, Constantino Ríos, Manuel Emilio Rilo González, Marcos Suárez y Roberto Fernández García, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Facultades", sito AVENIDA CORDOBA Nº 2202 esquina JOSE EVARISTO URIBURU Nº 784, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 17.137-v.31|10|59

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Josefa del Carmen Perea de Fernández vende a Porfirio Solís Valencia y Adolfo Gómez su negocio de café y bar ubicado en la AVDA. RIESTRA Nº 1302, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|10-Nº 17.212-v.31|10|59

Se hace saber por el término de ley que Aer Fabric S. R. L. con domicilio en Libertad 224, vende y transfiere su activo y pasivo a I. S. A. —Industrias Sudamericanas de Aviación S. A. (en formación) con domicilio en AVENIDA DE MAYO 769— piso 4º (48). — Oposiciones ante Escr. Arnoldo J. Toubes, con estudio en Lavalle 774, piso 2º, Capital, dom. de las partes. La vendedora se dedica a la fabricación de aviones.

$ 750.— e.27|10-Nº 17.205-v.31|10|59

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ramón Martínez y José Luis Martínez, venden a José Antonio Folgueira y Alfredo Besteiro, el negocio de restaurant, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en esta Capital, calle ALVARADO 2402|08, esq. STA. MAGDALENA. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.059-v.30|10|59

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346 avisa: Natalio Circosta y Jorge Vicente Calvi venden negocio elaboración y venta pastas frescas, sito mercado Monumental, AVENIDA SAENZ 859, a Amadeo Allo; Germinal José Pazos; Antonio García Lastra; Manuel Soto, Manuel Estévez y José Pedro Alves. Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.128-v.30|10|59

Al comercio: Germán Fraga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Nicolás Stigliani, Inés Intriago y Martín Antonio Olano, venden a Ramón Felipez y Manuel Otoño su negocio de bar y restaurant y 5 mesas en la acera, AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4802. Reclamos de Ley en n|oficina, donde fijan domicilio los contratantes.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.124-v.30|10|59

José V. Creus, Martillero Público avisa: que la señora Angiolina Di Lazzaro de Vilches vendió su negocio tienda y costura, sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4543 a la señora Irma Elba Elizalde de Pedreira, reclamos ley, Corrientes 1844, domicilio de las partes.

$ 500.— e.26|10-Nº 17.102-v.30|10|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Alberti 181, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los Sres. Jesús López López y Jesús López Carballo, venden a sus socios señores Gerardo Niño López y José Niño López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, sus respectivas cuartas partes indivisas del negocio de bar y restaurante, sito AVENIDA RIVADAVIA 2014, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 16.951-v.29|10|59

Organización "EMI" representada por E. López, mart. públ., oficinas en Uruguay 344 4º piso "G", Capital, T. E. 40-8277, avisa que: el señor Itchik Hachmanian, vende al señor Adolfino Cainsas, su negocio de Tintorería, denominado "British", sito en la calle ALVARADO 2095 de esta Capital. — Reclamo de ley y dom. partes en n|oficina.

$ 750.— e.24|10-Nº 16.970-v.29|10|59

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación y Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, avisan que Juan Pablo Eiseler, vende a Ana Stang, Vda. de Eiseler, la parte que le corresponde en el negocio de bar y restaurante, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 4760, que en sociedad de hecho explotaban, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Ana Stang, Vda. de Eiseler. — Reclamos de ley, nuestras oficinas y domicilio de partes en Av. San Martín 4760.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 16.987-v.29|10|59

"Sánchez y Pastoriza", con negocio de tienda, ubicado en la calle SAN MARTIN 702 de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio legal en Cevallos Nº 959, de Capital Federal, comunica por cinco días, que ha vendido su tienda; "Blanco y Negro" a "Farall, Lucioni y Compañía", con domicilio en la calle ALSINA 1469 de Capital Federal. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 16.986-v.29|10|59

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que José María Melquíades Fernández y José María Camino, establecidos con negocio de pizzería, fainá, fugazza, empanadas, churros y venta de bebidas sin alcohol, sito en AVDA. SANTA FE Nº 4642, Capital Federal, transforman la sociedad de hecho "Fernández y Camino", en Pizzería Pacífico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con efectos retroactivos al 9|6|58. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 1.250.— e.24|10-Nº 17.007-v.29|10|59

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Bogotá 1989, avisa que con su intervención los señores José Sánchez, Jesús López, Manuel Souto, Albino Gómez, Luis Mazzarello y Alfonso González venden libre de toda deuda y gravamen, a los señores Alfonso Gonzalo Vilar, Enrique Asorey y Gerardo Antonio Bujan, su negocio de restaurant, venta de helados y despacho de vinos y cerveza (dos mesas en la acera), sito en la AV. PUEYRREDON Nº 689, de esta Capital. Domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas, Bogotá Nº 1989, Capital.

$ 1.250.— e.24|10-Nº 17.027-v.29|10|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero público, matrícula 222, comunica que Olivero Edelmiro García y Ramón María Moreda venden a Antonio Gens, Manuel Gens y Ovidio Gens, su negocio de panadería mecánica, sito en ALVAREZ JONTE Nº 5401. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, tercer piso, T. E. 40-8185, oficina 23.

$ 750.— e.24|10-Nº 16.991-v.29|10|59

Aviso al Comercio: Frion, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Avenida La Plata Nº 336 de esta Capital, hace saber por cinco días que vende su negocio de fabricación de cubiertos y cuchillería de toda clase de materiales no ferrosos de fundición en general, sito en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 336 de esta Capital a Onofrio Nuzzolese, domiciliado en la calle Avenida La Plata Nº 336 de esta Capital. — Reclamos Ley 11.867 en el domicilio de los compradores.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.881-v.28|10|59

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Jacinta María García Vda. de González vende a María Carrizo de Díaz y Eusebia Carrizo de Bieli su negocio de lechería sito en ANDRES LAMAS 1465, domic. partes. — Reclamos ley en Rivadavia 1575, Capital.

$ 500.— e.23|10-Nº 16.840-v.28|10|59

Org. Campitelli, mart. público; G. A. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Benito Vidal y Angel Morteyru venden a Antonio Juan Miles y Diego Alberto Miles, el "Garaje de Alquiler" sito en AV. FCO. BEIRO 5232, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.23|10-Nº 16.865-v.28|10|59

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que Rafaela A. de Lillis y Josefa B. de Castellani vende a Ana Catalina Grosso de Egidi su negocio de Casa de Peinados e Instituto de Belleza, sito en AV. OLIVERA 1515|17 de esta Cap. — Recl. ley y domicilio legal en n|oficinas.

$ 500.— e.23|10-Nº 16.813-v.28|10|59

Modesto N. Dubio, martillero, oficinas Av. Forest 1314, avisa: Que don Blas Fiorabante Staiano vende su negocio de "Peluquería para caballeros", ubicado en la calla ALVAREZ THOMAS Nº 1238, Capital, a los señores José Saaied, Alberto Saaied e Isaac Saaied. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 750.— e.23|10-Nº 16.901-v.28|10|59

Avisan Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Elías Roo y Francisco García Suárez venden a Bernardo Puentes, Jesús Pereira, Francisco Rodríguez y Manuel López, domiciliados en la calle Defensa Nº 1469, Capital, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nros. 2017|19, Capital, domicilio de la parte vendedora. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.866-v.28|10|59

"B"

A. Valdueza & Hno., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Núñez 2573; avisan: Alfredo y Eduardo Leunda venden a Juan Cucarella, negocio de fiambrería y quesería, calle BURELA Nº 3201, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 500.— e.26|10-Nº 17.103-v.30|10|59

Plácido V Olmos, martillero público, oficinas Sarmiento 1535, primer piso, avisa que: Angel López, José García, Esteban Finessi, Braulio Fernández y Antonio Carbajales, venden libre de deudas y|o gravámenes, su negocio de café, bar y billares "Gran Boedo", sito en BOEDO 819, Capital, a los señores Pedro Sánchez y Francisco G. Oliveira. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.23|10-Nº 16.871-v.28|10|59

Demare, Alvarez y Andechaga S. R. L. (E. F.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Manuel Vázquez vende libre de toda deuda y|o gravamen a Silvano Gorbea, una cuarta parte indivisa del negocio de hotel alojamiento sito en la calle BACACAY número 2562. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|10-Nº 16.930-v.28|10|59

"C"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Víctor Hugo Fernández y Manuel Fernández del Río venden a Antonio González y Manuel Piñeiro negocio hotel-alojamiento, denominado "Marión", sito calle CORRIENTES Nº 1943, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.27|10-Nº 15.720-v.2|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|10 al 22|10|59.

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que Enrique y Manuel Bernárdez, venden a Felisindo López, negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo, sito en CONGRESO 2011 esq. O'HIGGINS 2802, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.048-v.30|10|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores Jaime Rotman y

Mauricio Rotman, vende a Garáje Providencia, S. R. L., (en formación), integrada por Armando Carlos Fernández y Manuel Sierra, su negocio de garaje y|o afines, sito en COCHABAMBA 1500, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.055-v.30.10|59

Avetik Kankanians, domiciliado en la calle Rivadavia 7319, y Jacobo Kreiner, domiciliado en la calle Terrada 4968, hacen saber por cinco días que han disuelto la sociedad de hecho que tenían formada entre ambos desde el 11|4|1957, adjudicándose el señor Avetik Kankanians el local, sito en la calle CABRERA 4499, dedicado al ramo de fabricación de alhajas y afines. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes.

$1.000.— e.26|10-Nº 17.058-v.30|10|59

Los señores Juan Carlos Pereira y Antonia Berardi de Pereira, con domicilio en Corrientes 4081, venden a Kremen T. V., sociedad en comandita por acciones en formación, sita en Entre Ríos 186, piso 1º, el fondo de comercio del ramo de bordados y plisados ubicado en CORRIENTES 4081, Capital Federal. — Reclamos de ley, en el estudio del doctor Mario A. Rieiro, sito en San Martín 522, piso 4to., Dto. 5.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.070-v.30|10|59

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º, Nº 10; 34-4592, avisan que: María Ernestina Sarchi de Maillot, vende a Munina Ali Sleiman de Sbrahim, su negocio de despacho de comestibles por menor y ventas de bebidas envasadas, sito calle CASTILLO 901 esquina THAMES 1002|6. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.047-v.30|10|59

Israel Grabarnik, Martillero Público, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 68 de Morón, avisa: que Casa Mausi S. R. L. venden a Gdala Mucnik su negocio de ropa para bebés y niños, sito en el local Nro. 50 de la Galería "General Belgrano", sita en calle CABILDO Nro. 1849 de Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.077-v.30|10|59

García Milia, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 1.82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Antonio Fu gueirosa, Valentín Fernández, García Presno. Marcelino Fernández, Albino Barreiro, Jesús Leopoldo Martínez Fernández, Maximiliano Fernández García, Serafín Rodríguez y Eulogio González, venden a Ernesto Regueira, Héctor Félix Abraldes, Moisés Villaverde, Cristóbal Oyonarte, Florencio Pascual Otero, José Benito García, José Chamorro Castro y Angel Villaverde, su negocio restaurant, bar lácteo y despacho bebidas alcohólicas, denominado "La Vascongada", sito calle CORDOBA número 2342, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas. Pago facturas plaza: Diciembre 1º de 1959 de 15 a 17 horas. Este aviso anula el publicado con fecha 10|10 al 16|10|1959, por error.

$ 1.750.— e.24|10-Nº 16.960-v.29|10|59

Ley 11.867. — Comunícase que Talleres Mecánicos Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con oficinas en Callao 635, 1º piso, Buenos Aires y talleres en CASTILLO 1332, Buenos Aires, dedicada a la industria metalúrgica y al ramo de repuestos de automotores, se transforma en Metalúrgica Precisión, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, tomando ésta a su cargo, sin limitación, el activo y pasivo social de aquélla. — Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 16.946-v.29|10|59

El escribano Alvaro P. Leiguarda, hace saber que la venta de la "Farmacia Troisi", situada en C. CALVO 2802, que otorgaría doña Deona Protta de Troisi a favor de doña Elbina Elisa Secchi, ha quedado rescindida. — Reclamaciones en su escribanía: Avenida de Mayo 791.

$ 500.— e.23|10-Nº 16.803-v.28|10|59

Mariano Alonso, balanceador y martillero público, oficinas San Juan 1653, Capital, avisa: Elisa Virginia Illanes de Prasolo, vende su parte indivisa del negocio de hotel denominado "Cuba", ubicado en CARLOS PELLEGRINI 661, Capital, al señor Angel Portela, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 750.— e.23|10-Nº 16.886-v.28|10|59

"CH"

Luis Juan Provisiero, comunica que se hace cargo del activo y pasivo del señor Antonino Espósito correspondiente al negocio de despensa sito en la calle CHILE Nº 346. Domicilio partes y reclamos, en el mismo.

$ 500.— e.27|10-Nº 17.224 v.31|10|59

Se hace saber que doña Mery Benzaquen de Benatar, domiciliada calle Vieytes 281 (Bánfield), vende la fábrica de elaboración de cal hidráulica, denominada Suplecement, Industrial y Comercial, calle CHARRUA 3340|50, Capital, a Charrúa Industrial Calera S. R. L. en formación, con domicilio Rivadavia 2226. Reclamos Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, Escritorio 11, Capital.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.085-v.30|10|59

Administración Mercurio S. R. L. "Panasci, Rizzo y Cía.", martilleros públicos con oficinas en la calle Avda. Pte. R. S. Peña 651, piso 8º, Capital Federal, avisan que José Manuel Suárez vende a Juan Carlos Giardini, Ricardo Italo Giardini y Héctor Hugo Giardini el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CHIVILCOY 418, Capital Federal, libre deudas y gravámenes, domicilio de partes y reclamo Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.120-v.30|10|59

"D"

Leopoldo Colombo avisa que transfiere el local que tiene su negocio de librería libre de toda deuda y gravamen a Angel Galluzzo, sito en la calle DEAN FUNES 1809, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 500.— e.26 10-Nº 17.117-v.30|10|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Vicente Cardile & Indalecio Celis venden a Salvador & Serafín De Maio, negocio de Carnicería y venta de frutas y verduras sito DR. LUIS BELAUSTEGUI 2964, Cap. Domicilio y reclamos Ley, n|oficinas.

$ 500.— e.26|10-Nº 17.113 v.30|10|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Miguel Angel Ayala vende a Cirilo Laudari despacho de pan, DR. LUIS BELAUSTEGUI 4699, Cap. Domicilio y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.26|10-Nº 17.114 v.30|10|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero público, matrícula 222, comunica que, Angel Saulo, Francisco Alvarez y Manuel Alvarez venden a Carlos José Poretti, su negocio de panadería, fábrica de masas y venta de helados, sito en DIRECTORIO Nros. 378|80. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T.E.40.8185 oficina 33.

$ 750.— e.24|10-Nº 16.992-v.29|10|59

Abad, Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Lamego, Rogelio González y Juan Maly venden a José Antonio Zapatero, José Sánchez, Ramón Manuel Sánchez, Enrique Zapatero y Marcelino Sánchez, su negocio de restaurante y bar, sito en DEFENSA Nº 970, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.834-v.28|10|59

Org. Campintelli, mart. público: G. J. Campitelli, con oficinas Larrea 505, avisa: "Las Margaritas S. R. L." vende a Pedro Bravo de Laguna negocio estación servicio DONATO ALVAREZ 2505 esq. WARNES, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes. — Este edicto reemplaza al Nº 11.580 de este Boletín por error de n|parte en nombre del vendedor.

$ 750.— e.23|10-Nº 16.862-v.28|10|59

"E"

Se hace saber que Rosario Chinnici vende a su ex-socio Amelia Antonia Rosas, la parte mitad que tenía en el negocio de Peluquería para Damas, calle ESTADOS UNIDOS 1128, Capital. La compradora continúa con el giro total del negocio y se hace cargo del Activo y Pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.118 v.30|10|59

Avisan Dablen Alvarez, martilleros públicos, Of. Loria 1551. Que Manuel Abellón vende su negocio, Despacho de pan y facturas, sito en la calle ESQUIU 1150, a Vicente Pampin, domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas.

$ 500.— e.26|10-Nº 17.119 v.30|10|59

"F"

Leonardo F. Fantasia, Mart. Púb., Teodoro García 3799, Cap., avisa: Calixto Porto vende libre deuda y gravamen a José Castro y Srta. Manuela Castro, neg. frutería, FEDERICO LACROZE 3875, Cap., domicilio partes. Reclamos ley en negocio.

$ 500.— e.26|10-Nº 17.123 v.30|10|59

Se comunica que "Cristant Hermanos", Sociedad Colectiva, transfiere su activo y pasivo social inclusive el establecimiento de compraventa y fabricación de motores eléctricos de la calle FONRAUGE Nº 2529, de la Capital Federal, a "Cristante Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Interpónganse reclamos en escribano M. Vengerow, calle Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 17.025-v.29|10|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores Rubén Darío Bonelli y Miguel Angel Bonelli venden a los señores Alfredo Angel Veloso. Jorge Veloso y Roberto Salgado su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en FEDERICO LACROZE 2278, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|10-Nº 16.952-v.29|10|59

"G"

José López & Cía., Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisa que la venta que realizaban Osais Nachman y Gladys Alcira Paño, del hotel de GENERAL URQUIZA Nº 151, a favor de Antonio Simón y Francisco López, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos ley, y dom. partes en n|oficinas.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.034-v.30,10,59

Se hace saber que el señor Antonio Bermúdez vende al señor Angel Rodríguez Castro su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en GARAY 1048. Reclamos de ley Uruguay 772, 8º piso, of. 86, Estudio Dra. Jaya Epstein, domicilio de partes.

$ 500.— e.24|10-Nº 17.004-v.29|10 59

Rodolfo A. M. García, martillero público, avisa que Avelino Fredes vende su negocio de lencería, juguetería y artículos para bebé, sito en la calle GAONA 3215 de esta Capital, a los señores Héctor Benítez Coll y Jorge Amor. Reclamo de ley en mis oficinas, Suipacha 871, Capital, domicilio de las partes.

$ 750.— e.24|10-Nº 17.003-v.29|10|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención la señora Felisa Pereyra de Colautti vende a Francisco Roberto Bertasi su negocio de productos La Martona, sito en GENERAL ARTIGAS 1654, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.23|10Nº 16.868-v.28,10|59

"H"

Con intervención del doctor David Natalio Muchenik, se hace saber que Guasti y González, Sociedad Colectiva, vende a Yavera, Sociedad de Responsabilidad Limitada su negocio de fraccionamiento de aceites, libre de toda deuda y/o gravamen, sito en HELGUERA 2541, de esta capital. Reclamos de ley oficinas del doctor David Natalio Muchenik, Paraná 567, 3er. piso, donde las partes fijan también su domicilio.

$ 750.— e.24|10-Nº 16.954-v.29|10|59

"I"

García, Correa & Cía., Martilleros, avisan Mario Otero, vende su negocio Venta Golosinas, calle INDEPENDENCIA Nº 3618, Cap., a Eduardo Canabal y Ramón Arias, libre de deudas, reclamo ley domicilio partes, Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190.

$ 500.— e.26|10-Nº 17.111 v.30|10|59

"J"

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: Luis Crimi, vende a José Alfieri y Luis Alfredo De Martino, negocio Fraccionamiento de Aceite Comestible, sito en la calle JUNTA 4463, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.26|10-Nº 17.079 v.30|10|59

Se avisa que la señorita Angélica Carolina D'Adamo vende a las señoras María Elisa Pellegrini de Pérez del Cerro y Alba Leticia Pellegrini de Veracierto, su negocio de peluquería de señoras establecido en esta capital calle JURAMENTO Nº 5656, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribano Ricardo C. Soriva, Avenida de Mayo 634, Capital.

$ 750.— e.23|10-Nº 16.816-v.28|10|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos. Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Celestina Martín viuda de López vende a los señores José Méndez y Abelardo Gutiérrez, negocio de hotel sito en JURAMENTO 3444. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.23|10-Nº 16.869-v.28|10|59

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: "Hotel Gran Duc" S. R. L. cede, vende y transfiere su hotel, alojamiento denominado Gran Duc, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1544, Capital, a "Gran Duc" S. R. L. (en formación). Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e.23|10-Nº 16.922-v.28|10|59

"L"

Francisco Licciardi, Escribano Público Nacional. Se hace saber que José María Castro, domicilio en Av. América 2212, Sáenz Peña, Pdo. San Martín, cede a los señores Manuel Menéndez y Jesús Luis, domiciliados en Ugarteche 3057, las trescientas cuotas de capital que posee en la Sociedad "Heladerías Petty", Sociedad de Responsabilidad Limitada, LAVALLE 901, Capital, por la suma de un millón cien mil pesos m|n., previa deducción del pasivo. Reclamos de ley 11.867, Sarmiento Nº 1721, piso 7º, Dpto. N. La firma vendedora explota el ramo de fábrica de helados y caramelos.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.175-v.31|10|59

B. Belgas Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758: Avisan que: Calvo Hnos. y Balea, S. R. L., venden a Juventud Martínez y Oscar Martínez, su negocio de café, bar, casa de lunch calle LAVALLE Nº 1140, Cap., dom. partes, neg. Recl. n|ofic. Este aviso rectifica y aclara el insertado por error de nuestra parte con fecha 23|10 al 28|10|1958.

$ 1.000.— e.26|10-Nº 17.046-v.30|10|59

Jacobo Kreiner, domiciliado en la calle Terrada 4968 y Avetik Kankanians, domiciliado en la calle Rivadavia 7319, hacen saber por cinco días que han disuelto la sociedad de hecho que tenían formada entre ambos desde el 11|4|1957, adjudicándose el señor Jacobo Kreiner el local, sito en la calle LIBERTAD 329, piso 2º, local 34, dedicado al ramo de fabricación de alhajas y afines. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.26|10-Nº 17.040-v.30|10|59

Baus Hnos., S.R.L., Bal. y Mart. Púb., Of. Alsina 303, T. E. 30-0318, avisan que Félix Sáenz, Santiago Nazareno Lo Biggio, Segundo Fernández, Oscar Alfonso Seco, Ivo Giacinti, Luisa Núñez Mateo y Francisco Nicolás Díez, venden su negocio de bar americano, LIBERTAD 1057, al señor José Castelo, en comisión para "Candy, S. R. L.", en formación, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.000. —e.24|10-Nº 16.975-v.29|10|59

Hugo Benedetti, mart. público, Ofic. Bdo. de Irigoyen 1653, avisa que José Uzal, Ceferino Barcia, Ricardo Rey, Manuel Gil, Eusebio Barreiro y José Calvo venden su negocio de hotel, bar y restaurante sito calle LIMA 1801|07 esq. O'BRIEN 1140 a José María Domínguez & Cía. — Domicilio vendedores en el mismo negocio y compradores y rec. de ley m|oficinas.

$ 750.— e.23|10-Nº 16.850-v.28|10|59

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129, avisan que los señores Francisco Vázquez Alvarez, Juan Severino Quintela Otero, Francisco Casado y Raúl Jesús Pérez, venden a los señores Pedro García, Eduardo Rodríguez Pousa, Amadeo Peña Pérez, Celso Pérez, Sergio Pérez y José Groba Porto, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración jugos analcohólicos, sito en LIBERTAD 484, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.23|10-Nº. 15.637-v.28|10|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 10 al 22|10|59.

"M"

Enrique J. Puga, mart. públ. Viamonte 2007, avisa que: Santos Rólon, vende a Isaac Nonark, su neg. bar y rest. sito MANUEL GARCIA 307|9, Cap. — Reclamos ley m|oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.27|10-Nº 17.127-v.31|10|59

Se disuelve la sociedad Gradia y Aiello, con domicilio MEXICO 1944, dedicada a la fabricación y venta de calzado, continuando con el giro de la misma el señor José Gradia que se hace cargo del activo y pasivo, por compra al socio señora Juana Blanco de Aiello. Reclamos de ley en México 1944 y Corrientes 2043, primer piso, oficina 11. Interviene Escribano O. F. Miguez Paz, domicilio de la partes.

$ 750.— e.27|10-Nº 17.199-v.31|10|59

López, Artillo y Cía., Mart. Púb., avenida Cnel. Roca Nº 1309, T. E. 91-1804, avisan: María Luisa Larrea de Capinel vende a Saturnino Ramírez y Restituto Alcídez Aguilar, negocio frutería y ver-

dulería, calle MONTE Nº 3402. Dóm. partes y rec. ley n/oficinas.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.214-v.31|10|59

Gasparrini, Narzekián y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0262, avisan: Alfonso Basila, vende a Ponciano Di Paola, libre de toda deuda o gravámenes, el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, establecido en la calle MORENO Nº 1695, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley n/oficinas.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.180-v.31|10|59

José López & Cía., Hipólito Yrigoyen 1432, avisan que por su intermedio Julio Alonso y Angel Rivas, venden a Silvano Gorbea, Manuel Díaz y Manuel Vázquez negocio de hotel, sito en MANSILLA Nº 2461. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.26|10-Nº 17.038-v.30|10|59

Org: Campitelli, Mart. Público; G. J Campitelli, oficina Larrea 505, avisan Angel Loureiro y Guillermo Reigosa venden a Emilio Gregorio Scaglione y José Esteban el "Garage de Alquiler y Est. Servicio", sito MIRANDA 4645, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas domicilio partes.
$ 500.— e.26|10-Nº 17.081 v.30|10|59

Se avisa por cinco días que la Sociedad "SUCAP", Comercial, Industrial Pedro Pandos y Cía.", venden a don Francisco Cortese la fábrica de cápsulas para envases, sita en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 917 de la Capital. — Reclamos en término de Ley y domicilio de partes a Escribanía Salvador Blanco, calle Emilio Lamarca Nº 383.
$ 750.— e.23|10-Nº 16.844-v.28|10|59

"N"

Avisa Eugenio Brunat, balanceador martillero público, oficina Amenábar 3043, que Danilo Cavasotto vende a Donato del Vacchio su negocio de fiambrería y quesería, sita NAHUEL HUAPI 3239. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 500.— e.24|10-Nº 17.030-v.29|10|59

"P"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores, con oficinas Venezuela 1525, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de "Despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor", sito en PICHEUTA 1794, que Salín Alberto Barquet vendía a Francisco Escaladas, publicado con fecha 28 de setiembre de 1959. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|10-Nº 17.029-v.29|10|59

Antonio Martínez, vende quinta parte indivisa del negocio de restaurante, lunch, café y despacho de bebidas, sito calle PERU 165, a sus condóminos Amelia Consuelo Núñez, Manuel Fernández, Bernardo Freigedo y Félix Martín, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones término ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 750.— e.24|10-Nº 16.981-v.29|10|59

Contarino y Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap., 63-8506, avisan: Edosimo José Coello vende a Alba Galeazzi de Cámpara y José Raimo, negocio de despensa, sito PEDERNERA 1001 esq: RECUERO 2504, Capital, reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.24|10-Nº 16.967-v.29|10|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valerá, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Pedro Lafora y Gino Tonietto, venden a Santiago Casalderrey, Senén Germán García y José Rodríguez, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle PERU Nº 794 esquina INDEPENDENCIA. — Las partes se domicilian: la compradora en la calle Sarandí Nº 847, Capital, y la vendedora en la calle San Juan Nº 1310, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Este avisso se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones de los días 21 de mayo al 27 del mismo mes del año 1959.
$ 1.250.— e.23|10-Nº 16.859-v.28|10|59

"R"

Evaristo Antão, Mart. Públ., hace saber, que el señor Jorge Alfredo Albela socio solidario de la Soc. "Albela y Compañía, Soc. en Comandita por Acciones (Cía. Importadora del Sur), Dr. RODOLFO RIVAROLA 147, vende su capital solidario, integrado por acciones, que posee en la misma, a la señorita Marta Elba Mediña. — Dom. de las partes y reclamos de ley Uruguay 560, 4º Piso, Escr. 42|43.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.189 v.31|10|59

Domingo Arena martillero público, avisa que Josefa Blanca Ignacia Palenzuela, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle RONDEAU 1872|84 de esta Ciudad a Manuel Fernández Aparicio y Juan Fernández Aparicio. — Reclamos por el término de ley, estudio Takeda, San Martín 492, piso 7º, esc. 55|56, Capital.
$ 750.— e.26|10-Nº 17.056-v.30|10|59

Basso y Cía., Corredores matriculados, avisan: Francisco Emilio Marchesi vende a Pedro Esterson su negocio de ferretería sito en RIVADAVIA 3479, domic. partes. — Reclamos ley en Rivadavia 1575, Cap.
$ 500.— e.23|10-Nº 16.839-v.28|10|59

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, T. E. 37-2802, que: Domingo Rodríguez, Gerardo Colado, Daniel Menéndez, Ramón Canedo, Francisco Caamaño y Primitivo García, venden a Orlando Bottarelli, Daniel Frías, Luciano Alvarez, Longino Méndez y Camilo Fernández, negocio de bar sito RIVADAVIA 3600. Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 750.— e.23|10-Nº 16.914-v.28|10|59

"S"

"La Criolla", Soc. de Resp. Ltda, con domicilio en Tacuarí 976, avisa al comercio por cinco días que con fecha 1º de agosto de 1958 ha vendido a Dávila y Saavedra, libre de todo gravamen, su negocio de fraccionamiento y venta de manteca y crema de leche, sito en SALTA 1372 y cremería "La Esmeralda", ubicada en est. Ing. Williams, F. C. G. B. Reclamos de ley en el domicilio de los vendedores.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.173-v.31|10|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros púbicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores José Benito Solla y Severino Solla, venden a Garaje Saraza S. R. L. (en formación), su negocio de garaje y/o afines sito en SARAZA 471, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|10 Nº 16.953-v.29|10|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Manfredo Ragazzi vende a la entidad comercial "Hotel Lis", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Ramón Pereyra, Rogelio Mourelle, Casiano Domínguez, José Calzón, Faustino Calzón, Horacio Plinio Maldonado, Juventino Vidal, José Benito Díaz, Antonio Pereira, María Luisa Mezquita de Pitrella, Ladislao Sniechowski, Eligio Martínez, Manuel del Valle Ramiro, Eduardo Vázquez, Daniel López, Antonio González, Armando Fernández, Urbano García López, José Mario Vázquez y Juana Yebra, su negocio de hotel-alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lis", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1571. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.750.— e.24|10-Nº 16.989-v.29|10|59

Al Comercio: Se hace saber que el señor Napoleón César Curbelo, vende, libre de toda deuda y gravamen al señor J. Honorio Visca Silgueira, su negocio de residencia para fiestas denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en la calle SANTA FE Nº 1150, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Lavalle 472, 1er. piso, Capital.
$ 750.— e.24|10-Nº 16.958-v.29|10|59

Amelio & Cía., mart., San Juan 3000, avisan que Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez vende a Angel Dante Sclavi su negocio de bazar, librería, juguetería, cigarrería y afines sita en SAN JUAN 3961, Cap. — Recl. ley y domicilio legal en n|oficinas.
$ 500.— e.23|10-Nº 16.814-v.28|10|59

Por 5 días se hace saber que "Sanfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transforma en "Sanfer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, transfiere inclusa su negocio de joyería ubicado en SUIPACHA Nº 526, a ésta, que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en escribanía Berrotarán, Florida 165, escritorio 321, Capital Federal.
$ 750.— e.23|10-Nº 16.797-v.28|10|59

Se hace saber que doña Luisa Montesano de Moy vende a doña Luisa Martínez de Benito el negocio de mercería, librería y cigarrería, sito en SALGUERO 506|10, libre de deuda. Reclamos de ley en dicho negocio.
$ 500.— e.23|10-Nº 16.900-v.28|10|59

Comunico al comercio en general que Samuel Sedziszow y David Sedziszow, con domicilio en la calle San Juan 1823, venden a Alfredo Wainstein, con domicilio en la calle Río Bamba 463, 4º piso, el negocio dedicado a confecciones de señora, lencería y tejido de punto, sito en la calle SAN JUAN 1823|25. Reclamaciones dentro de término de ley, escribano Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.870-v.28|10|59

"T"

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Adelina Francisca Rodríguez de Durán vende a Juan Planchuelo y Silvio Quarello negocio cigarrería, golosinas sito TACUARI 1490, domicilio partes. — Reclam. ley: Tacuarí 163. T. E. 37-9441.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.132-v.31|10|59

M. Argiz y Cal, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, avisan al comercio el señor Arístides María Vanni vende su negocio almacén bar, calle TANDIL 3900 esquina LAGUNA a los señores Armando Alonso, José María Dacasa y Manuel Roberto Dacasa, domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas. Natrícula número 1.808, folio 458.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.183-v.31|10|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que Eduardo Joaquín Esteves, vende a sus condóminos, señores Amadeo Rodrígues y Aparicio Rodrígues, su parte indivisa del negocio "Café y Casa de Lunch", calle TELLIER Nº 1001/05 esq. PATRON Nº 6704/08, domicilio de las partes, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000. —e.24|10-Nº 16.973-v.29|10|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Pascual Aldrey vende libre de deuda su fiambrería y rotisería, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2561, a José Pascual Amodeo. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 500.— e.24|10-Nº 16.983-v.29|10|59

Se hace saber por cinco días, que José Domingo Scalise transfiere a Emiepra S. R. L. (en formación) el activo y pasivo de su taller metalúrgico sito en TERRERO 2254, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Reclamos Dr. Marcos Codrón, Santiago del Estero 217.
$ 500.— e.23|10-Nº 16.815-v.28|10|59

"U"

Nicolás M. Ayllón, martillero público, con oficina en Av. de Mayo 749, esc. 86, avisa que Julio Casalegno vende a Francisco Garrido, Héctor Julio y Osvaldo Casalegno, el negocio de despensa sito en UNANUE 3602, esquina LAGUNA, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.24|10-Nº 16.990-v.29|10|59

"V"

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que Hipólito Velez y Alberto Velez venden su negocio de Panadería, sito en la calle VERA 748/52, Capital, a Alfredo Enrique Santiago. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1 derecha, domicilio partes.
$ 500.— e.26|10-Nº 17.106 v.30|10|59

C.A.D.M.A. (Cía. Argentina de Materiales para Automóviles) S. R. L., Viamonte 1430, vende, cede y transfiere a CADMA S. A. Com., Ind. y Fin., con domicilio en Viamonte 1430, el activo y pasivo de su establecimiento comercial, repuestos, accesorios y afines, incluso inmueble VIAMONTE 1430, transformando capital en acciones. Reclamaciones, Viamonte 1430.
$ 750.— e.24|10-Nº 17.021-v29|10|59

Herminio Buceta, martillero, Moreno 1980, Cap., T. E. 47-6661, avisa: Francisco Surina, Antonio Marini y Adán Yugovaz venden café, bar y lunch, VARELA 1402 esquina ZUVIRIA 2592, Cap., a Máximo Vega, Agustín Abel Catarelo y Honorino García. Recl. ley, dom. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.24|10-Nº 16.932-v.29|10|59

Farmacia Vidal. — Se hace saber que la venta de Julio Alberto Moyano y Luis Juan Cedrola a Blanca Esther Iacobucci de Ricci del negocio "Farmacia Vidal", ubicado en la Capital, calle VIDAL Nº 4301, ha quedado sin efecto y que la venden a doña Adela Krasnoff de Lischinsky. — Reclamos de ley en escribanía Berrotarán, Florida 165, escritorio 321, Capital, Federal.
$ 750.— e.23|10-Nº 16.801-v.28|10|59

"Z"

Rodríguez y González, martilleros públicos, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283; avisan: Jesús Ares vende a Roberto Horacio Rossi el negocio despacho comestibles y bebidas envasadas ZAMUDIO Nº 3002 esquina GENERAL RIVAS, Capital, domicilio vendedor mismo negocio y comprador, nuestras oficinas. Reclamo de Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|10-Nº 16.904-v.28|10|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

De Nola Hnos. martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287 avisan que el día 5 de noviembre de 1959, a las 15 horas rematarán la fábrica de zapatilla de la firma "Talló Perelló Cía. S. R. L." calle EMILIO LAMARCA Nº 2261. — Orden Roberto Talló. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|-Nº 17.316-v.31|10|59

Oscar J. Rizzotti, martillero público con oficinas en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 846, 6º piso, oficinas 601 y 602. Avisa: Que el día 2 de noviembre de 1959, a las 15 horas, rematará las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías del restaurant y bar, de la firma Cherri, Vázquez & Cía., sito en calle WARNES Nº 2199 esq. OSSORIO de esta Capital; por cesación de negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 17.008-v.29|10|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.

Registro Nº 5.226

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que a partir del 2 de noviembre próximo, se pondrá a disposición de los señores accionistas, el dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|58. — El Directorio.
$ 450.— e.27|10-Nº 17.211-v.29|10|59

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA

Sociedad Anónima

Aumento de capital. — Distribución de acciones liberadas y Suscripción de acciones clase B.

El Directorio de la Sociedad Anónima Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., conforme a lo resuelto por la asamblea de accionistas realizada el 28|IV|959, hace saber que ha quedado aumentado el capital social de la firma en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000) con lo cual su monto asciende, en la actualidad, a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000.—).

Conforme a la determinación de la Asamblea, el aumento de capital se hace en la siguiente forma:

a) Un millón quinientos mil pesos (parte de utilidades ejercicio 1958 y parte fondo de reserva para aumento de capital), en acciones liberadas y a la par, las que se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones que posean; en consecuencia, pónese en conocimiento de los señores accionistas que están a su disposición las respectivas acciones liberadas que a cada uno les corresponda.

b) Un millón de pesos, valor de la emisión de las series 71 a 80 inclusive de mil acciones cada serie de cien pesos cada acción clase B de un voto cada una, a la suscripción de las cuales se llama a los accionistas y cuya emisión la ha resuelto la Asamblea en un todo de acuerdo con lo que establece el art. 5º de los Estatutos. El plazo de 15 días para hacer uso del derecho de preferencia se contará a partir de la última publicación del presente aviso; y la integración de las acciones deberá ser hecha en las siguientes condiciones en efectivo y a la par, pudiendo abonarse el 50 o|o del valor suscripto hasta el 1º de diciembre próximo y el otro 50 o|o hasta el 31 de diciembre del año en curso. Los accionistas que integren la totalidad de la suscripción antes del 1º de diciembre, gozarán de las utilidades correspondientes al último mes del presente ejercicio. Los que integren después, gozarán del dividendo a partir del 1º de enero de 1960, quedando a beneficio de la Sociedad los anticipos que se efectuaren a cuenta de las integraciones en caso de no completarse éstas, pudiendo colocarse nuevamente las acciones correspondientes.

Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.
$ 2.600.— e.27|10-Nº 17.213-v.30|10|59

PONTESILVA S. A.

O. I. F. A. G. I.

Nº 9.335

Convócase accionistas emisión 3.000 acciones ordinarias "A" cinco votos, dividendo prorrata témpore con pago íntegro contado Tucumán 612, reservándose Directorio redistribuir sobrantes entre accionistas solicitantes mayores importes.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.27|10-Nº 17.221-v.29|10|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET S.A.I.C.F.

Moreno 1264 N. 5.777

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la vigésima cuarta a trigésima serie de acciones ordinarias, a la par, por valor de seis millones de pesos. Los actuales tenedores tendrán preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a las acciones que posean, (Artículo Séptimo Estatutos), derecho que podrán ejercer a contar de los diez días hábiles a partir del día subsiguiente inclusive de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 17.169-v.31|10,59

DECAL S. A.

C. I. F. I. y A.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del capital. — El Directorio.

$ 300.— e.27|10-Nº 17.182-v.29,10|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 9.000.000.— a m$n. 15.000.000. — El Directorio.

$ 300.— e.27|10-Nº 17.201-v.29|10,59

TALLERES BETO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días emisión series 60 a 68 inclusive por total m$n. 450.000.— para ser entregadas en pago dividendo ejercicio 31 marzo 1959. Dado su destino no corresponde acordar preferencia a accionistas en esta suscripción. — El Presidente.

$ 450.— e.27|10-Nº 17.209-v.29|10|59

TOLECIA

S.A.I.F.C.

Tolecia, Sociedad Anónima Inmobiliaria. Financiera y Comercial por el término de tres días, hace saber el siguiente Edicto: Que de conformidad con el artículo cuarto de sus estatutos el Directorio ha resuelto, la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias "A", por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, debiendo ser integradas en diez cuotas mensuales del diez por ciento del capital suscripto, a contar del primero de setiembre del corriente año.

$ 750.— e.27|10-Nº 17.138-v.29|10|59

C. I. S. A.

Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del 16|11|1959 en sus oficinas Boyacá 1367, el dividendo en acciones del 30 o|o, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6| 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.27|10-Nº 17.162-v.31,10|59

PINAMAR

S. A., Comercial, Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 30 de octubre de 1959. se abonarán en nuestras oficinas. calle Santa Fe 3132 2º piso "A". contra presentación del cupón Nº 12 el dividendo del 15 o|o en efectivo, aprobado por la asamblea del 21 del corriente, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.27|10-Nº 17.125-v.29|10|59

TAQUIMA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De conformidad con el art. 5º del estatutos sociales comunícase que el Directorio resolvió emitir 5 series de acciones ordinarias, a su valor nominal y en forma simultánea lo que representa un valor total m$n. 1.000.000.— El Directorio.

$ 450.— e.27|10-Nº 17.131-v.29'10|59

CIENTIFICA CENTRAL JACOBO RAPOPORT S. A. C. I. F. I.

El Directorio de Científica Central Jacobo Rapoport S. A. C. I. F. I., con domicilio en la Av. de Mayo 1400 hace saber por 3 días que ha emitido acciones ordinarias de las series 26 a la 30 por un valor total de $ 1.000.000.— m|n., pudiendo los accionistas ejercer derecho de preferencia para la suscripción hasta dentro de los 15 días de la última publicación,

Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.27|10-Nº 17.163-v.29|10|59

LA IMPULSORA

Sociedad Anónima I. C. F e I.

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada e 15 de agosto del año en curso resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos m|n. c|l. (m$n. 5.000.000.—), emitiendo al efecto cuarenta (40) series de acciones ordinarias clase "B" a la par, por un valor total nominal de cuatro millones de pesos m/n. c/l. (m$n. 4.000.000.—). — La presente comunicación se efectuará con el objeto de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto. — El Directorio.

$ 900.— e.27|10-Nº 17.147-29|10|59

SUPERCOMAR, S. A.

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1º de noviembre próximo, y contra la presentación de los respectivos títulos de acciones ordinarias, podrán hacer efectivo en las oficinas de esta compañía, calle Cangallo Nº 521, Capital Federal, el dividendo del 10 o|o correspondiente al ejercicio 1958|1959. — Octubre de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.27|10-Nº 17.133-v.29|10'59

EL PALACIO DEL RADIO ARMADOR

S. A. Comercial. Industrial y Financiera

Registro Nº 8.698

Avenida Belgrano Nº 980

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que se han emitido las series 103 a 150 de acciones ordinarias clase "B", al portador, por un valor total de pesos 4.800.000.— moneda nacional, con derecho al dividendo que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de diciembre de 1958 y siguientes, y destinadas al pago de los dividendos del ejercicio Nº 2, terminado el 30 de noviembre de 1958, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.27|10-Nº 17.182-v.29|10|59

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias, con derecho a un voto, por acción por un valor nominal total de $ 10.000.000.— (Diez millones de pesos) moneda legal.

Dicha emisión corresponderá a la letra "B" y las acciones serán al portador. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3º de los Estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo —para ello— presentar el cupón número dos de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.

$ 900.— e.27|10-Nº 17.153-v.29|10|59

P. GALIMBERTI & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de octubre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la cantidad de $ 15.000.000 m|legal. Del mismo se destinará pesos 2.000.000 a acciones ordinarias clase "A"; $ 2.000.000 a acciones ordinarias clase "B" y $ 1.000.000 a acciones preferidas. — El presidente.

$ 600.— e.26|10-Nº 17.126-v.28|10|59

SALZMAN, MEDIAS PARIS, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 30 de octubre de 1959, el dividendo correspondiente al 4º ejercicio, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de abril de 1959, pagadero en acciones ordinarias clase "A" liberadas. El pago se hará en las oficinas de la Sociedad, San Antonio 741, contra presentación del cupón Nº 1 o los respectivos títulos provisorios al portador. — El Directorio.

$ 750 — e.26|10-Nº 17.110-v.28|10|59

ESELMEO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Infórmase Directorio resolvió emisión 5.000 acciones ordinarias A que ofrécense suscripción a la par integración 10 % a actuales accionistas en proporción 50 % sus tenencias. Opción ejercerase sede social en plazos estatutarios, contra presentación títulos. — El Directorio.

$ 600.— e.26|10-Nº 17.121-v.28|10|59

MIRAFIORI

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

San Martín 353 - Capital

Infórmase Directorio resolvió emisión 150.000 acciones ordinarias A y 250.000 acciones ordinarias B, todas a la par e integración 10 % acto suscripción que ofrécense actuales accionistas en proporción 400 % sus tenencias. Opción ejercerase sede social en plazos estatutarios contra presentación títulos. — El Directorio.

$ 600.— e.26|10-Nº 17.122-v.28|10|59

LAVEL

S. A. Ind., Com. e Inmobiliaria

PAGO DIVIDENDOS EJERCICIO 1958

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a vuestra disposición, a partir del día 10 de noviembre de 1959, el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril ppdo. El pago se efectuará en la sede social Av. Patricios 1845, Capital, de 10 a 11 y de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 7. Se les recuerda que deberán presentar la libreta de identificación de la D. G. I. a fin de evitar la retención del 20 % (Decreto 4.073|56). Igual retención se aplicará a quienes se presenten después del 10 de diciembre aun estando identificados. — El Directorio.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.080-v.28|10|59

MOTOR LINE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 4.000.000,00 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 300.— e.26|10-Nº 17.086-v.28|10|59

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

v$n. 6.000.000 Clase "B", un voto

El Directorio lleva a conocimiento de los señores accionistas que contando con la aprobación de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ha resuelto llamar a la suscripción de 60.000 acciones ordinarias clase "B", (un voto por acción) de v$n. 100 cada una, equivalente a v$n. 6.000.000 de iguales características a las actualmente en circulación, conforme a las siguientes condiciones: Plazo para la suscripción: La suscripción se realizará del 2 al 23 de noviembre de 1959, inclusive, debiendo presentarse las solicitudes a los agentes colocadores: señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Sección "Tesoro", calle Bartolomé Mitre Nº 559, Capital, acompañando el cupón Nº 14. — El cupón Nº 14 quedará sin valor después del cierre de la suscripción. — Precio de la suscripción: A la par. — Proporción de suscripción: Los tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir 1 acción nueva por cada 5 acciones que posean. — Forma de pago: 100 % en el acto de la suscripción. — Dividendo: Las acciones nuevas tendrán derecho a participar en el resultado del ejercicio que vence el 31 de mayo de 1960 en las mismas condiciones que las actuales acciones en circulación. — Prorrateo: Los accionistas que en proporción a sus tenencias deseen participar en el prorrateo de un eventual sobrante de acciones que no hubieran sido suscriptas, deberán manifestarlo expresamente en el acto de la suscripción. — Fracciones de acciones: Las fracciones de acciones serán liquidadas según lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su Resolución del 17|1º|1955.

Nota: Las acciones de esta emisión llevarán cupones desde el Nº 15 en adelante. — El Directorio.

$ 2.100.— e.26|10-Nº 17.095-v.28|10|59

PERU S.A.I.C.I.F.

Ind., Comerc., Inmob. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión del 21|10|59 resolvió emitir 12.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. clase "A" y 18.000 acciones ordinarias de v$n. 100 c|u. clase "B", de iguales características a las actuales en circulación, que se ofrecerán a la par. Gozan de dividendo a partir del 1º|6|59. Esta emisión es ofrecida a los actuales accionistas tenedores de acciones ordinarias, a quienes se les reserva la preferencia en proporción a sus respectivas tenencias. La integración será total y en efectivo en el momento de la suscripción en Rodríguez Peña 1009, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la 3ª publicación de este aviso. Las acciones remanentes sobre las cuales no se hubiere optado, se adjudicarán a la par a los actuales accionistas, a prorrata de sus respectivas tenencias, para lo cual deberán manifestar su conformidad. — Boris Rottin, presidente.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 17.072-v.28||10|59

S. I. A. T.

Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero - Sociedad Anónima

PAGO DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1959 el Directorio ha resuelto efectuar la emisión de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de $ 8.030.800.— y clase "M" por un valor nominal de $ 7.412.100.— que serán entregadas a los señores accionistas, de acuerdo a la naturaleza de sus tenencias, a razón de una acción nueva por cada cuatro que posean, en pago de parte (25 o|o) del dividendo (35 o|o) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 y gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1959.

La entrega de los títulos de las nuevas acciones ordinarias y el pago de la parte en efectivo (10 o|o) se hará contra presentación del Cupón Nº 10 de las acciones ordinarias de las clases respectivas, en Avda. de Mayo 1302, ciudad, a partir del día 26 del corriente, de 14.30 a 18 horas.

En el caso de fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.26|10-Nº 17.065-v.28|10|59

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión de 160.000 acciones ordinarias de v|n. 100 cada una o sea un total de v$n. 16.000.000.—.

Estas acciones serán de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Las nuevas acciones serán ofrecidas privadamente a la par, entre los tenedores de acciones, contra presentación del cupón Nº 4, en Cerrito 388, piso 1º, de 14 a 16 horas, correspondiendo 1 acción nueva por cada 1,4014 que se posea. La integración se efectuará en tres cuotas iguales, la primera en el acto de la suscripción, la segunda a los sesenta días posteriores y la tercera a los ciento veinte días. Se podrá optar por la integración al contado. En el mismo acto deberá manifestarse si se acepta suscribir las acciones sobrantes, si las hubiere, en proporción a las respectivas tenencias.

El período de suscripción comenzará el 26 de octubre de 1959 y finalizará el 12 de noviembre de 1959, inclusive.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17|1|55.

Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.650.— e.26|10-Nº 17.009-v.28|10|59

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Dividendo en acciones y efectivo

De acuerdo a lo sancionado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida el 25 de agosto próximo pasado, a partir del 26 de octubre próximo, contra presentación del cupón 33, se abonará el dividendo del 40 o|o en acciones ordinarias categoría B, del 15 o|o en acciones preferidas y del 5 o|o en efectivo, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

Las acciones ordinarias de la categoría B que se darán en pago, constituirán la serie 19 y las acciones preferidas la serie 18. Ambas tendrán iguales características que las de su categoría actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Para la liquidación de fracciones se aplicarán las disposiciones de la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1958.

Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.350.— e.26|10-Nº 17.035-v.28|10|59

HIJOS DE YBARRA, ARG. S. A. C. e I

Canje de acciones preferidas y suscripción acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder al canje de las 26.000 acciones preferidas actualmente en circulación, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24|9|59, por acciones ordinarias un voto a razón de una acción por cada una de tenencia. Asimismo se llama a suscripción de 277.500 acciones ordinarias un voto en proporción del capital suscripto a razón de tres acciones por cada cuatro de tenencia.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.26|10-Nº 17.042-v.28|10|59

"COGGIOLA" INDUSTRIAS MECANICAS S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, por el término de cinco días, que a partir de la fecha se encuentran a su disposición en la sede social de la empresa, Lavalle 1171, Capital, las nuevas acciones impresas de la clase "A" para sustituir con ellas las acciones y certificados de acciones, provisorios y|o definitivos, que la empresa emitió hasta el 6 de abril de 1959, de acuerdo con lo resuelto oportunamente por el Directorio.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|10-Nº 16.867-v.28|10|59